



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

POLITICA MIGRATORIA Y LIBRE COMERCIO .
LA APLICACION DEL CAPITULO XVI DEL TRATADO
DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE
"ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE
NEGOCIOS": REALIDADES Y PERSPECTIVAS

300346

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
LICENCIADA EN RELACIONES
I N T E R N A C I O N A L E S
P R E S E N T A:
LAURA GABRIELA SALAZAR DORANTES



ASESOR:
DR. ANDRES VENTOSA DE CAMPO



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS mi creador, por guiar mis pasos con su luz cada momento de mi vida, mostrándome el camino que ha señalado para mí; por acompañarme a través de las brechas difíciles de andar, enseñándome que él es mi fuente de fortaleza....a él por su infinito amor.

“El comienzo de la sabiduría es un verdadero deseo de formarse: buscar la instrucción es amarla...El que la ama observa sus leyes, el que obedece sus leyes se asegura la vida que no perece... y la vida que no perece nos pone muy cerca de Dios.”

(Libro de la Sabiduría 6,1-25.)

A MI ABUELO ROBERTO,

In Memoriam

A ti que fuiste y sigues siendo un padre y mi mejor amigo;
A tí que me inculcaste el amor al Dador de la vida;
A tí que me enseñaste a ser una persona de bien;
A tí por ser un ángel
que me acompaña en el camino de la vida.

A MI ABUELA JUANA,

A ti mi querida abuelita, por haberme inculcado los valores
más hermosos, a tí por ser ejemplo de sacrificio, tenacidad y perseverancia,
a ti por ser fuente inagotable de fortaleza.

A MI MADRE MARÍA TERESA,

A ti por tu amor y dedicación;
A ti que me enseñaste que por los hijos se entrega todo cada día;
A ti que me inculcaste que la verdadera riqueza
es la que se obtiene dando a los demás;
A ti que me has mostrado que el caminar por el sendero del conocimiento
compromete al ser humano a ser mejor persona;
A ti quiero ofrecerte este primer paso
en el largo camino que, con la ayuda de Dios, aún me queda por recorrer.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Mi más profundo agradecimiento a esta honorable Máxima Casa de Estudios, forjadora de preclaros hombres que han puesto y ponen en alto el nombre de México en todos los ámbitos del pensamiento humano. Estoy en deuda por haberme formado en sus aulas que fueron mi segundo hogar y mi fuente de conocimiento; y por ello me siento comprometida a servir a mi país y a mi pueblo, tanto en el interior como en el exterior, con los más altos valores éticos cada día de mi vida.

AL H. JURADO.

Pongo a su alta consideración y su sabio juicio, el presente trabajo de investigación, esperando que en él encuentren los elementos mínimos para su aceptación, adquiriendo el compromiso de desarrollar en próximos estudios de posgrado, las observaciones que tengan a bien emitir.

A MI AMADO ESPOSO VICENTE ROQUEÑÍ

A ti que me enseñas todos los días que el amor,
es la lucha constante por la felicidad del otro;

A ti, por ser un ejemplo de dedicación y amor por el servicio a México;

A ti por ser un hombre ejemplar.

A MI HERMANO EDUARDO

A ti que me inculcaste a ser una persona de bien; A ti que has sido mi mejor amigo y un padre para mí, por todo tu amor; a ti por los innumerables e inolvidables juegos y cuidados que hicieron que mi infancia estuviera llena de felicidad.

A MI QUERIDA HERMANA ANGIE

A ti por todo tu cariño, por ser como eres y quien eres, por ser un ejemplo de fortaleza y tenacidad.

A MIS QUERIDOS SOBRINOS

Montserrat, Manuel y Eduardo, a ustedes por las sonrisas que me regalaron siendo niños, por todas las alegrías y satisfacciones que me dan día con día, a ustedes que son seres excepcionales, ejemplo de bondad y ternura, de disciplina y tenacidad, a ustedes que son un regalo de Dios.

A MI TIO GUILLERMO

A ti mi querido tío, por el amor y la ternura que siempre me has dado;
por haberme inculcado que aquello que es verdaderamente valioso
es lo que no cuesta dinero; por haberme mostrado el hermoso camino de la prudencia;
A ti por todas las enseñanzas que me das cada día.

A MIS TÍAS SANDY Y ANA,

Por su todo su cariño y los cuidados que me dieron siendo niña.

A MIS TÍOS JESÚS, JOSÉ, EDMUNDO, ADRIÁN Y ERNESTO.

A ustedes que siempre me han brindado su comprensión, apoyo y cariño incondicional, gracias por ser también mis amigos y hermanos; a ustedes, por que gracias a sus cuidados, consejos y su gran amor he logrado muchas de las metas que me he puesto en la vida.

A MIS PRIMOS Y PRIMAS

A ustedes, con todo mi cariño.

Con especial cariño y reconocimiento a...

Adriana Campuzano Iñigo. A ti mi amiga y hermana, por todas las experiencias compartidas. A ti por ser un ejemplo de tenacidad y perseverancia. A ti, por no dejarme caer en las etapas difíciles de la vida. A ti por tu gran cariño.

Agustín Vargas Arce. A ti mi querido amigo, compañero en las aulas y en la vida. Gracias por tu apoyo, gracias por estar siempre presente.

Alicia Alonso U. Por todas sus enseñanzas, los tiempos comunes en SEGOB y sobre todo por su amistad y su cariño.

Alfredo Couturier Hernández. A ti mi hermano del alma, por las experiencias compartidas tanto en las aulas como en el camino de la vida. A ti por estar siempre para escucharme, por tu apoyo y tu cariño incondicional.

Ana Rosa Ochoa Sánchez. A ti Rani, mi amiga y hermana, por todo el cariño y apoyo que me has dado siempre, por estar conmigo tanto en los momentos difíciles como en los de bonanza.

Andrés Ventosa de Campo. A usted querido Doctor por todas sus enseñanzas en las aulas de nuestra Máxima Casa de Estudios, por sus consejos, por todo su cariño y su amistad.

Angélica Guajardo Casas. A ti "sweety", por tu cariño de hermana, por todas las locuras y los sueños que compartimos y que nos faltan por compartir; a ti por tu amistad incondicional.

Daniela D'Elia. A ti amiga querida, por tus palabras de aliento, por todos los sueños comunes, por tu amistad, por que a pesar de que estás a miles de kilómetros de distancia, estás siempre cerca para darme tus mejores consejos y tu cariño incondicional.

Familia Acosta Tanúz. A ustedes mis queridos amigos, por su cariño y sus detalles tan bellos; gracias por ser una familia para mí, por estar conmigo en los momentos más difíciles y tristes, apoyándome con sus consejos. Gracias por ser los humanos excepcionales que son. Que Dios los llene de bendiciones.

Felipe Urbíola Ledesma. A usted Licenciado, por haber confiado en mí y haberme dado la oportunidad de trabajar al lado de una persona de tanta valía como usted, que es un verdadero ejemplo de rectitud, lealtad y amor por nuestra patria.

Horacio Torres Castillo. A usted Licenciado, por todas las enseñanzas transmitidas a mi persona en el ámbito del Derecho, la tradición de nuestros ancestros; a usted por sus hermosos consejos, siempre presentes, siempre oportunos. Gracias por todo su cariño y amistad.

Ina Alexandrova Nicolaevna. A ti mi querida maestra, por tus valiosas enseñanzas de la Lengua Rusa. A ti por compartir conmigo tus experiencias vividas en la Unión Soviética. A ti por ser un ejemplo de bondad y sencillez, de valentía y perseverancia, por tus consejos y tu cariño.

José Arturo Yáñez Gómez. A ti mi querido amigo y hermano, por todas las experiencias vividas en las aulas de nuestra Máxima Casa de Estudios y tiempos comunes en SEGOB, a ti por tu cariño incondicional y tu amistad sincera. Gracias por tus constantes palabras de aliento. Recuerda que Dios nos ha dado la oportunidad de estar vivos para cumplir su plan y nos enviará por caminos llenos de satisfacciones y dichas sirviéndole a él y a nuestros semejantes. El es nuestra fuente de fortaleza y siempre está con nosotros.

José Luis López Habib. A usted Ya Muállimun al Ahsan, por sus enseñanzas de la Lengua Árabe, por todos los años compartidos en las aulas y en la vida. A usted, por haber compartido conmigo todas sus experiencias vividas en el servicio exterior y sus experiencias en Medio Oriente y Asia. A usted, por su paciencia, cariño y amistad.

Laura Ruiz García. A ti mi querida, por ser mi compañera y amiga, por todos los momentos compartidos en el servicio público, por tus consejos. Muchas gracias por tu gran cariño y amistad sincera.

Luis Alberto Amado Castro. A usted querido Maestro, por todas sus valiosas enseñanzas en las aulas y en la vida, por todo por su cariño y su amistad. Gracias por haberme inculcado el amor por el estudio del Derecho Internacional, materia a la cual pienso dedicar toda mi vida, con el permiso de mi creador.

María de los A. Casas Díaz. A usted Licenciada, por toda su bondad, su cariño verdadero e incondicional, y por todos sus bellos detalles. A usted por haber creído en mí y darme la oportunidad de aprender de usted los valores que debe tener el servidor público.

Raúl Solórzano Díaz. A usted Licenciado, por haberme brindado la primera oportunidad de servir a mi país y a nuestros connacionales en la SEGOB. A usted por haberme dado la oportunidad de conocer la labor del Grupo de Trabajo sobre Entrada Temporal de Personas de Negocios del TLCAN.

Sebastián Bonillas Jiménez. A ti mi querido amigo, por los tiempos compartidos en la Universidad, por tu amistad y cariño incondicional. Gracias por haberme presentado al gran amor de mi vida.

Tania Bordier y Raymundo Ríos. A ustedes mis amigos queridos por las muchas experiencias compartidas y por las que nos faltan por compartir; gracias por su valiosa amistad y por todo su cariño.

Víctor Juárez Chávez. Por todas tus hermosas enseñanzas sobre la palabra de Dios; por todas las vivencias que Dios nos ha dado oportunidad de compartir y por todas las que están por venir, por tu cariño sincero y por todo el apoyo que siempre me has brindado. Gracias por estar siempre cerca en los momentos difíciles de la vida.

POLÍTICA MIGRATORIA Y LIBRE COMERCIO

LA APLICACIÓN DEL CAPÍTULO XVI DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE "ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS": REALIDADES Y PERSPECTIVAS

página

INTRODUCCIÓN.....	6
--------------------------	----------

CAPÍTULO I MARCO CONCEPTUAL E HISTÓRICO DE LA ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS DEL TLCAN

1.1 Marco Conceptual.....	13
1.1.1 Definición y términos.....	13
1.1.2 Clasificación de las Personas de Negocios en el Capítulo XVI del TLCAN.....	19
1.2 Marco Histórico.....	21
1.2.1 Antecedentes de la Implementación del Capítulo XVI del TLCAN.....	21
1.2.1.1 Tratado de Libre Comercio entre Canadá y los Estados Unidos de América(CFTA).....	21
1.2.1.1.1 Disposiciones en materia de Entrada Temporal del CFTA Canadá-EUA.....	23
1.2.2 Primeras negociaciones formales y firma del TLCAN.....	24
1.2.2.1 Inserción del Capítulo XVI "Entrada Temporal de Personas de Negocios" al Tratado de Libre Comercio de América del Norte y su entrada en Vigor.....	27
1.2.2.1.1 Campo de Aplicación del Capítulo XVI del TLCAN.....	29
1.2.2.1.2 Establecimiento del Grupo de Trabajo sobre Entrada Temporal de Personas de Negocios (GTET) del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).....	31
1.2.2.1.2.1 Conformación del GTET.....	33
1.2.2.1.2.2 Mecanismo de Acercamiento al Grupo de Trabajo sobre Entrada Temporal, GTET.....	35

CAPÍTULO II

MARCO JURÍDICO MIGRATORIO DE LA ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS EN MÉXICO.

2.1 Marco Jurídico Migratorio aplicable a la Entrada Temporal de Personas de Negocios.....	39
2.1.1 ¿Qué es la Entrada Temporal?.....	39
2.1.2 ¿Quiénes son considerados beneficiarios del TLCAN?.....	40
2.1.3 ¿Quién es considerada (o) una Persona de Negocios del TLCAN?.....	40
2.1.4 Calidad y Característica migratoria en que se documenta la Entrada Temporal de Personas de Negocios del TLCAN.....	42
2.1.5 ¿Qué actividades pueden realizar las Personas de Negocios del TLCAN?.....	43
2.1.6 ¿Qué Reglas debe seguir y qué requisitos debe reunir la Persona de Negocios para su Ingreso y estancia en territorio nacional?.....	45
2.1.7 Reglas adicionales que tienen que seguir las Personas de Negocios bajo la modalidad de Profesionales	51
2.1.8 Disposiciones aplicables al Cambio de Status migratorio Persona de Negocios.....	52
2.1.9 Procedimiento que debe seguir la Persona de Negocios en México cuando las condiciones que originaron la autorización de su estancia llegan a su fin.....	53
2.1.10 La autoridad facultada para atender los asuntos migratorios relativos a la Entrada Temporal de Personas de Negocios.....	54
2.1.11 Prohibiciones en el ámbito migratorio para las Personas de Negocios en su condición de extranjeros.....	56
2.1.12 Obligaciones migratorias de las Personas de Negocios.....	56
2.1.13 Término en el que está obligada la autoridad a dar respuestas a las solicitudes para la Entrada Temporal de Personas de Negocios.....	57
2.1.14 ¿Dónde se aplican las disposiciones en Materia Migratoria aplicables a la Entrada Temporal de Personas de Negocios del TLCAN en México?.....	58
2.1.15 Disposiciones para el control de los extranjeros al servicio de personas físicas o morales.....	58
2.1.16 Formas migratorias utilizadas para la documentación de Personas de Negocios del TLCAN y su vigencia.....	59
2.1.17 Pago de Derechos Migratorios que deben cubrir las Personas de Negocios que ingresan a México.....	61

CAPÍTULO III
EL CAPÍTULO XVI DEL TLCAN:
LA PROBLEMÁTICA QUE HA ENFRENTADO SU
APLICACIÓN DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DEL
TRATADO

3.1 LA PROBLEMÁTICA ENFRENTADA POR EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS.....	63
3.1.1 Restricción Numérica a Profesionales del TLCAN.....	63
3.1.2 Cobertura de Cónyuges de Personas de Negocios en el Marco del TLCAN.....	67
3.1.3 Solicitud de EUA referente a la eliminación de profesiones del apéndice 1603 D.1 y el interés de Canadá y México por incluir más.....	71
3.1.4 Profesionales de Canadá, EUA y México al servicio de empresas de otras nacionalidades y domiciliadas en países no miembros del TLCAN.....	75
3.1.5 Empleo por cuenta propia de Profesionales del TLCAN.....	77
3.1.6 Cláusula de Rompehuelgas (strike breaker).....	78
3.1.7 Cambio de Situación Migratoria.....	79
3.1.9 Solicitud formulada por México, en relación a la inclusión de personas de negocios de nacionalidad mexicana como beneficiarios del programa INS-Pass implementado por los EUA.....	82

CAPÍTULO IV
Resultados alcanzados y Temas Pendientes en la
Agenda del Grupo de Trabajo de Entrada Temporal de
Personas de Negocios del TLCAN

4.1 Resultados obtenidos por el GTET desde la entrada en vigor del TLCAN.....	85
4.1.1 Recuento de Medidas puestas en Marcha hasta el año 2000.....	85
4.1.1.1 Reuniones a Puerta Cerrada	85
4.1.1.2 La Sede de las Reuniones del GTET se rotará entre las Partes.....	86

4.1.1.3	Elaboración de las Actas o Minutas.....	86
4.1.1.4	Cada forma migratoria que se diseñe e implemente se hará del conocimiento de las otras Partes.....	88
4.1.1.5	Autorización de Cambio de situación migratoria.....	89
4.1.1.6	Presentación de informe de rechazos bajo la Cláusula de Rompe-huelgas.....	90
4.1.1.7	Presentación del Documento Consolidado.....	91
4.1.1.8	Elaboración de un Documento Simplificado.....	91
4.1.1.9	Definición del Término Entrada Temporal.....	92
4.1.1.10	Realización de un estudio detallado sobre los requisitos mínimos de nivel académico, acreditación y/u obtención de licencias relativas a nuevas profesiones.....	92
4.1.1.11	No cobertura de profesionales de nacionalidad distinta a las de los Países miembros del TLCAN, bajo el Capítulo XVI.....	93
4.1.1.12	Interpretación de los términos Técnico, y Tecnólogo Científico.....	94
4.1.1.13	La inclusión del concepto "Chofer auxiliar" dentro de "Operador de Transporte".....	95
4.1.1.14	Precisión de los documentos de uso público y confidencial sobre los trabajos del GTET.....	97
4.1.1.15	Declaración sobre "modificación" al Capítulo XVI del TLCAN.....	97
4.1.2	Medidas pendientes de implementación al año 2000.....	99
4.1.2.1	Cobertura de nuevas profesiones de la rama médica.....	99
4.1.2.2	Elaboración de un diccionario de profesiones.....	100
4.1.2.3	Limitación numérica.....	100
4.1.2.4	Adición de profesiones al Apéndice 1603 D.1.....	102
4.1.2.5	Homogeneización de la metodología para recopilar datos estadísticos.....	106
4.1.2.6	Ampliación del concepto relativo a la profesión de Administrador Hotelero.....	108
4.1.2.7	Creación de mecanismos para impedir el ingreso de Profesionales empleados por cuenta propia.....	108
4.1.2.8	Transferencia de personal dentro de una empresa.....	113
4.2	Cuantificación de la Entrada de Personas de Negocios en cada uno de los Territorios del TLCAN de 1994 a 1999.....	119
4.2.1	Entrada de Canadiense a EUA.....	119
4.2.2	Entrada de Canadiense a México.....	121
4.2.3	Entrada de Estadounidenses a Canadá.....	123
4.2.4	Entrada de Estadounidenses a México.....	125
4.2.5	Entrada de Mexicanos a Canadá.....	127

4.2.6 Entrada de Mexicanos a EUA.....	129
4.2.7 Cuadro comparativo de los flujos migratorios de personas de negocios del TLCAN durante el periodo comprendido de 1994 a junio de 2000.....	131

CONCLUSIONES.....	133
--------------------------	------------

FUENTES DE INFORMACIÓN.....	140
------------------------------------	------------

ANEXOS.....	143
--------------------	------------

- **Anexo I.** Formas migratorias FMN, Múltiple y FM3144
- **Anexo II.** Estadísticas migratorias sobre Entrada Temporal de Personas de Negocios del TLCAN Presentadas por México.....155
- **Anexo III.** Estadísticas migratorias sobre Entrada Temporal de Personas de Negocios del TLCAN Presentadas por Canadá.....166
- **Anexo IV.** Estadísticas migratorias sobre Entrada Temporal de Personas de Negocios del TLCAN Presentadas por EUA175

INTRODUCCIÓN

El tema de la presente investigación tiene dos importantes componentes de base uno es el de la Política Migratoria y el otro el Libre Comercio, los cuales quedarán enfocados en la aplicación del Capítulo XVI del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, relativo a la Entrada Temporal de Personas de Negocios sobre el cual observaremos sus realidades y perspectivas.

Al pasar del tiempo se ha observado que. el fenómeno migratorio, se genera por múltiples razones, entre las cuales se encuentran las políticas, las económicas y las comerciales.

A través del tiempo, los Estados han implementado distintas medidas encaminadas la regulación adecuada de los flujos migratorios, con el fin de propiciar que tales flujos sean benéficos y que contribuyan en su desarrollo nacional.

Para el desarrollo de tales medidas regulatorias, es necesario delinear los criterios sobre los cuales tendrán su base, teniendo como punto de partida, en el caso de México, su Constitución Política o Carta Magna, las leyes y los reglamentos, así como otras disposiciones.

En tal virtud, se observa que los Estados a través de sus gobiernos, desarrollan constantemente la llamada *Política Migratoria*, la cual van modificando de acuerdo a diversas circunstancias, siendo éstas, históricas, jurídicas, geográficas, económicas, comerciales, políticas, científicas, sociales y culturales; siempre con apego a su interés nacional.

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), suscrito por Canadá, EUA y México, tiene entre sus objetivos eliminar los obstáculos al comercio y facilitar el flujo transfronterizo de bienes y servicios a lo largo y ancho de los territorios de las Partes; promover las condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio y aumentar las oportunidades de inversión en los respectivos territorios.

Para los tres países, así como para el óptimo desarrollo de los objetivos del Tratado, existe un factor que es fundamental y es precisamente, la movilidad de personas de negocios a través de sus territorios.

Sin duda, los temas que tienen relación con la política migratoria, las leyes y las normas que regulan los flujos migratorios al interior de los Estados, generalmente son temas que tienen una íntima relación con el interés nacional y con la seguridad nacional. Es por ello que, incluso dentro de los Tratados de Libre Comercio se observa problemática diversa, al momento en que los suscriptores comienzan la tarea de implementar las facilidades para que el movimiento de las personas de negocios sea pronto y expedito.

Por tal razón, la sustentante se ha interesado en que este trabajo de investigación aporte información sobre los trabajos que han realizado Canadá, los Estados Unidos de América y México, desde la entrada en vigor del TLCAN y a lo largo de siete años, tratando de implementar las disposiciones del Capítulo XVI, relativo a la Entrada Temporal de Personas de Negocios, sobre todo en lo tocante a implementar medidas que faciliten el flujo tales personas de negocios.

Para tal efecto se tratará, en primer lugar, de delimitar los objetivos y las hipótesis, ello con el fin de que podamos tener los elementos para analizar a partir de realidades el tema que nos ocupa; posteriormente se establecerá un marco conceptual e histórico del Tratado de Libre Comercio y de la Entrada Temporal de Personas de Negocios para ubicarnos en el contexto específico, y posteriormente presentaremos los capítulos que componen la estructura de la presente tesis.

OBJETIVOS

1. Delimitar los Principales problemas que han enfrentado las autoridades de Canadá, México y EUA al tratar de implementar las medidas necesarias para la óptima aplicación del Capítulo XVI del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
1. Identificar en qué aspecto (s), los negociadores del TLCAN permitieron la existencia de trato discriminatorio para la Entrada Temporal de Personas de Negocios mexicanos, que en la Modalidad de profesionales ingresan a territorio de los EUA.
2. Establecer las deficiencias en el desempeño de la Delegación Mexicana en el Grupo de Trabajo sobre entrada Temporal de Personas de Negocios (GTET), establecido por el Capítulo XVI del TLCAN.
3. Identificar las carencias existentes en Canadá, EUA y México, en cuanto se refiere a los métodos para la elaboración de los reportes estadísticos relativos a la Entrada Temporal de Personas de Negocios.

4. Realizar un análisis y evaluación de los temas más relevantes, relacionados con la Entrada Temporal de Personas de Negocios, que se han tratado en el GTET.
5. Comprobar que los beneficiarios del Capítulo XVI del TLCAN, que menos se han beneficiado de él han sido, las personas de negocios mexicanas.

Para la realización de estos objetivos, partiremos del marco conceptual de la Entrada Temporal de Personas de Negocios del TLCAN, a través de la definición de conceptos diversos que nos ayudarán a ubicar en el contexto propio al tema que nos ocupa, identificando de manera rápida su origen y clasificación.

El marco conceptual también nos servirá para comprender y analizar con mayor fluidez los temas que serán abordados a lo largo del presente trabajo de investigación.

Por otra parte, tenemos al marco histórico, el cual comprende los antecedentes del Capítulo XVI del TLCAN y del Acuerdo mismo, se abordará el tema del Acuerdo de Libre Comercio entre EUA y Canadá, el CFTA; y, posteriormente se abordará el tema de las negociaciones y firma del TLCAN.

De igual forma, el marco histórico nos servirá para ubicarnos en el momento histórico en el que se originaron acontecimientos tales como, la inserción del Capítulo XVI y la constitución del Grupo de Trabajo sobre Entrada Temporal de Personas de Negocios (GTET) del TLCAN, mismo que está encargado de

Tanto el marco Conceptual como el Histórico fueron una guía importante para la elaboración de las siguientes hipótesis que tienen el objetivo de orientar el rumbo del presente trabajo de investigación, asumiendo el compromiso de ratificarlas, rectificarlas o incluso rechazarlas al final del mismo.

HIPÓTESIS

1. Se comprobará la existencia de trato discriminatorio hacia las Personas de Negocios Mexicanas por parte de EUA, a pesar del trato preferencial establecido por el Tratado.
2. Se tratará de Demostrar, que el país que ha obtenido los menores beneficios en materia de entrada temporal de personas de negocios, ha sido México.
3. Se demostrará que la relación entre Canadá y México en el Grupo de Trabajo sobre Entrada Temporal de Personas de Negocios (GTET), es la que ha dado a México mayores y visibles resultados para sus nacionales.
4. Se comprobará que, la modalidad de personas de negocios más afectada por las medidas discriminatorias de los EUA, es la correspondiente a Profesionales.
5. Se demostrará que la autoridad migratoria mexicana brinda mayores facilidades a los beneficiarios del TLCAN que las que otorga la autoridad migratoria de Canadá y los EUA.

6. Se tratará de comprobar que la capacidad para recopilar los datos estadísticos tiene deficiencias importantes en los tres países, y que éstas impiden tener una visión completa que permita evaluar correctamente el comportamiento de los flujos migratorios de los beneficiarios del Capítulo XVI del TLCAN en los territorios respectivos.

ESTRUCTURA DE LA TESIS

En el ***primer capítulo*** de la presente tesis, se presentará el marco conceptual e histórico, a través del cual, se pretende aportar los elementos suficientes, que nos permitan realizar un análisis adecuado sobre los temas derivados de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, de la Aplicación de su Capítulo XVI y sus disposiciones en materia de Entrada Temporal de Personas de Negocios, lo cual se tratará de lograr por medio de la puntualización de conceptos básicos que describen y definen los principales aspectos de la Entrada Temporal de Personas de Negocios del TLCAN.

Posteriormente, en el ***segundo capítulo***, presentaré una propuesta dinámica para la rápida delimitación del Marco Jurídico de la Entrada Temporal de Personas de Negocios, a través puntos conformados por preguntas y temas diversos que nos conducen directamente a las distintas disposiciones que en materia migratoria regula la Entrada Temporal de Personas de Negocios.

En el ***tercer capítulo***, abordaremos la problemática que ha venido enfrentado la aplicación del Capítulo XVI del TLCAN desde su entrada en vigor y el tratamiento que han dado las Delegaciones de Canadá, EUA y

México en el Grupo de Entrada Temporal de Personas de Negocios a distintos temas relacionados con la movilidad de las personas de negocios.

En un **cuarto capítulo**, observaremos cuales han sido los resultados alcanzados y temas pendientes en la agenda del Grupo de Trabajo de Entrada Temporal de Personas de Negocios (GTET) del TLCAN, conociendo más sobre la manera en que el GTET ha trabajado para examinar la aplicación y administración del capítulo y la elaboración de medidas que faciliten la entrada temporal conforme al principio de reciprocidad, lo cual llevaremos a cabo, a través del análisis de las medidas puestas en marcha y aquellas que están pendientes de implementar; cerrando el capítulo con la cuantificación de la Entrada Temporal de Personas de Negocios registrada en cada uno de los territorios del TLCAN, durante el periodo 1994-junio de 2000, a través de la cual, se pretende aportar una visión sintetizada de los resultados obtenidos con la implementación de diversas medidas que han tenido como objetivo facilitar la movilidad de estas personas.

Por último, se plantearán en las conclusiones las realidades y las perspectivas de la Entrada Temporal de Personas de Negocios del TLCAN; centrandó nuestra atención, en los asuntos que afectan de manera directa a las personas de negocios mexicanas, a través de una revisión y análisis de los resultados obtenidos por el GTET desde la entrada en vigor del TLCAN, por medio de lo cual se pretende ver con claridad si la Delegación de México en el GTET ha logrado que las personas de negocios que son sus nacionales se vean realmente beneficiadas de las disposiciones del Capítulo XVI del TLCAN.

CAPÍTULO I

MARCO CONCEPTUAL E HISTÓRICO DE LA ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS DEL TLCAN

En el presente apartado, se abordarán y definirán los conceptos relacionados con la Entrada Temporal de Personas de Negocios del TLCAN, asimismo se tratarán temas sobre aspectos de tipo histórico tales como, antecedentes relacionados con la implementación del TLCAN.

1.1 Marco conceptual.

Los conceptos que a continuación se detallan, en su mayoría están enmarcados en la Legislación Mexicana en materia migratoria y en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, con excepción algunos que son propuestos por la sustentante y del concepto relativo a Clasificación migratoria, el cual tiene por objetivo mostrar la clasificación de las personas de negocios del TLCAN dentro del ámbito regulatorio de la inmigración en los EUA y Canadá.

1.1.1 Definición y términos.

Política Migratoria. Es el conjunto de disposiciones y criterios dictados por la autoridad migratoria, encaminados a la selección, distribución, regulación y control de los flujos migratorios.¹

Flujo migratorio. Es el movimiento de personas que se manifiesta sea como emigración o como inmigración.²

¹ Actualmente no existe una definición oficial para este concepto, sin embargo la sustentante propone esta definición.

Por **Forma migratoria** entenderemos el documento oficial que acredita la calidad migratoria de los extranjeros³, que para efectos del TLCAN se utilizan las siguientes:

- a) **FMN**. Es la forma migratoria diseñada especialmente para facilitar el ingreso de las personas consideradas "de negocios" a territorio mexicano, con vigencia de un máximo de treinta días naturales. Dicha forma se implantó con fundamento en los Artículos 41 y 42 Fracción II de la Ley General de Población y 53, 82, 85 y 86 de su reglamento, fue implementada el 4 de abril de 1994 y publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo de 1994.

- b) **FM3**. Es la forma migratoria utilizada para todo aquel que se considere como No Inmigrante Visitante con carácter temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 42 fracción III de la Ley General de Población. Por una temporalidad de un año con posibilidad de hasta cuatro prórrogas.

Calidad Migratoria.- Se refiere a la condición y modalidad a la que están sujetos extranjeros al internarse, permanecer y salir del país. La Ley General de Población establece tres **calidades**: No Inmigrante, Inmigrante e Inmigrado.⁴

Característica Migratoria.- Las calidades migratorias de No Inmigrante e Inmigrantes tienen a su vez una serie de modalidades o subdivisiones por actividad, que se denominan **características**

² Este concepto es propuesta de la sustentante.

³ Vical, Adame, Oscar, Derecho Migratorio Mexicano. Grupo editorial Miguel A. Porrúa y Universidad Anáhuac, México, 1999, P-p.128-131.

⁴Fuente utilizada para la elaboración del cuadro: Ley General de Población. SEGOB-INM. Art. 41. Pág. 7

migratorias. La calidad de inmigrado no tiene características migratorias y las de No inmigrante e Inmigrante tienen las siguientes⁵:

CLASIFICACIÓN DE CALIDADES Y CARACTERÍSTICAS MIGRATORIAS CONTEMPLADAS POR LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN	
Dentro del TLCAN (únicamente*)	Todas fuera del TLCAN
No inmigrante (Art. 42 de la Ley General de Población) Turista Fracc. 1era. Transmigrante Fracc. 2da. Visitante Fracc. 3era*. Ministro de culto o asociado religioso Fracc. 4ta. Asilado político Fracc. 5ta. Refugiado Fracc. 6ta. Estudiante Fracc. 7ma. Visitante distinguido Fracc. 8va. Visitante local Fracc. 9na. Visitante provisional Fracc. 10ma. Corresponsal Fracc. 11va.	Inmigrante (Art. 48 de la Ley General de Población) Rentista Fracc. 1era. Inversionista Fracc. 2da. Profesional Fracc. 3era. Cargo de confianza Fracc. 4ta. Científico Fracc. 5ta. Técnico Fracc. 6ta. Familiares Fracc. 7ma Artistas y deportistas Fracc. 8va. Asimilados Fracc. 9na.

⁵ Cuadro elaborado con base en el Art.42 de la Ley General de Población. P-p 7-10.

Clasificación Migratoria. Este concepto de las Personas de Negocios se propone con el único objeto de presentar en el siguiente cuadro, relativo a la codificación de lo que en EUA y Canadá se conoce como "Class of Admisión" de las personas de Negocios en sus distintas modalidades.

Cuadro 1	
Clasificación Migratoria de Personas de Negocios en EUA ⁶	
Clase	Modalidad de Personas de Negocios del TLCAN
B1	Visitantes de Negocios del TLCAN
E1	Comerciantes
E2	Inversionistas
L1	Transferencias dentro de una empresa o intracompañía.
L2	Cónyuges e hijos de Transferencias dentro de una empresa o intra-compañía.
TD	Cónyuges e hijos de Trabajadores del TLCAN
TN	Profesionales del TLCAN

Cuadro 2	
Clasificación Migratoria de Personas de Negocios en Canadá⁷	
Clase	Modalidad de Personas de Negocios del TLCAN
B-21	Comerciantes
B-22	Inversionistas
B-23	Profesionales
	Transferencias dentro de una empresa o intra-compañía

⁶ Fuente utilizada para la elaboración del cuadro 1: NAFTA HANDBOOK, Immigration and Naturalization Service, 1999.

⁷ Fuente utilizada para la elaboración del cuadro: CIC's FW Manual Citizenship and Immigration Canada.

Persona de negocios. De conformidad con el artículo 1608 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, la persona de negocios es aquel nacional de una parte (México, Canadá, EUA) que participa en el comercio de bienes o prestación de servicios, o en actividades de inversión. Las modalidades señaladas en el capítulo XVI son las siguientes:

A. Visitante de Negocios

B. Comerciante e Inversionista

C. Profesionales

D. Personal de Transferencia dentro de una Compañía (Transferencia Intra-compañía)

Para los fines que este trabajo persigue, se entenderá como **Entrada Temporal**, la entrada de una persona de negocios de Canadá México y Estados Unidos de Norteamérica desde su territorio nacional hacia el territorio de las otras Partes, sin la intención de establecer residencia permanente en él.

Capítulo XVI del TLCAN. Entenderemos como tal, al Capítulo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en el que se señalan los principios generales, obligaciones, derechos, beneficiarios, información, grupos de trabajo, solución de controversias, definiciones y las modalidades en que se puede autorizar la entrada a un nacional de países signatarios al territorio de otro país igualmente signatario.

Grupo de Trabajo sobre Entrada Temporal de Personas de Negocios. El GTET es una instancia oficial encargada de aplicar las

medidas relativas y resultantes del capítulo XVI⁸ en los territorios del TLCAN y está conformado por funcionarios públicos de los tres países signatarios.

Territorio. Significa para cada Parte, el territorio de esa parte de conformidad con las especificaciones del Anexo 201.1 del Capítulo II del TLCAN que señala:

“Territorio significa:

(a) respecto a México:

- (i) los estados de la Federación y el Distrito Federal;
- (ii) las islas, incluidos los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;
- (iii) las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo, situadas en el Océano Pacífico;
- (iv) la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;
- (v) las aguas de los mares territoriales, en la extensión y términos que fije el derecho internacional, y las aguas marítimas interiores;
- (vi) el espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establece el propio derecho internacional; y
- (vii) toda zona más allá de los mares territoriales de México dentro de la cual México pueda ejercer derechos sobre el fondo y el subsuelo marinos y sobre los recursos naturales que éstos contengan, de conformidad con el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, así como con su legislación interna;

(b) respecto a Canadá, el territorio en que se aplique su legislación aduanera, incluida toda zona más allá de los mares territoriales de Canadá dentro de la cual, de conformidad con el derecho internacional y con su legislación interna, Canadá pueda ejercer derechos sobre el fondo y subsuelo marinos y sobre los recursos naturales que éstos contengan; y

(c) respecto a Estados Unidos:

- (i) el territorio aduanero de Estados Unidos, que incluye los cincuenta estados, el Distrito de Columbia y Puerto Rico;

⁸ Es importante señalar que, El GTET fue creado por disposición del Artículo 1605 del TLCAN.

(ii) las zonas libres ubicadas en Estados Unidos y en Puerto Rico; y

(iii) toda zona más allá de los mares territoriales de Estados Unidos dentro de la cual, de conformidad con el derecho internacional y con su legislación interna, Estados Unidos pueda ejercer derechos sobre el fondo y subsuelo marinos y sobre los recursos naturales que éstos contengan.”⁹

1.1.2 Clasificación de las Personas de Negocios en el Capítulo XVI del TLCAN.

En el Capítulo XVI del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, titulado “Entrada Temporal de Personas de Negocios”, se proporciona la siguiente clasificación de las personas consideradas “de negocios”:

1. Visitante de Negocios.- persona de negocios que pretenda llevar a cabo alguna actividad mencionada en el Apéndice 1603.A.1,¹⁰ sin exigirle autorización de empleo, siempre que, además de cumplir con las medidas migratorias vigentes, aplicables a la entrada temporal, exhiba:

- a) Prueba de nacionalidad de una Parte;
- b) Documentación que acredite que emprenderá tales actividades y señale el propósito de su entrada; y
- c) Prueba del carácter internacional de la actividad de negocios que se propone realizar y de que la persona no pretende ingresar en el mercado local de trabajo.

⁹ Información obtenida de: Tratado de Libre Comercio de América de Norte. Capítulo II. SECOFI. México 1998. P-p. 12-13.

¹⁰ Investigación y Diseño; Cultivo, Manufactura y Producción; Ventas; Distribución; Servicios Posteriores a la Venta y Servicios Generales.

2. Comerciante e Inversionista.- Aquellas personas que pretendan:

- d) Llevar a cabo un intercambio comercial cuantioso de bienes o servicios, principalmente entre el territorio de la Parte de la cual es nacional y el territorio de la Parte a la cual se solicita la entrada; o
- e) Establecer, desarrollar, administrar o prestar asesoría o servicios técnicos clave, en funciones de supervisión, ejecutivas o que conlleven habilidades esenciales, para llevar a cabo o administrar una inversión en la cual la persona o su empresa hayan comprometido, o estén en vías de comprometer, un monto importante de capital, siempre que la persona cumpla además con las medidas migratorias vigentes, aplicables a la entrada temporal.

3. Profesionales.- personas que pretendan llevar a cabo actividades a nivel profesional en el ámbito de alguna de las profesiones señaladas en el Apéndice 1603. D.1. del TLCAN.

4. Personal de Transferencia dentro de una Empresa o Intra-compañía.- persona de negocios empleada por una empresa en Canadá o en los EUA, que se interna a México para desempeñar funciones gerenciales, ejecutivas o que conlleven conocimientos especializados, en esa empresa o en una de sus subsidiarias o filiales.

1.2 Marco Histórico.

A través del presente apartado se presentarán datos y se abordarán temas relacionados con los antecedentes de las medidas migratorias aplicables en la actualidad a la Entrada Temporal de Personas de Negocios del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

1.2.1 Antecedentes de la implementación del Capítulo XVI del TLCAN.

En los puntos que a continuación se presentan se aportará información relativa a los antecedentes que componen el marco histórico de la implementación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y su Capítulo correspondiente a la Entrada Temporal de Personas de Negocios.

1.2.1.1 Tratado de Libre Comercio entre Canadá y los Estados Unidos de América (CFTA).

El Tratado de Libre Comercio entre los EUA y Canadá (CFTA) entró en vigor el 1º de enero de 1989, y tendría como principales objetivos la eliminación gradual de aranceles y la reducción de barreras no arancelarias sobre bienes. Este Tratado marcaría un paso muy importante en el desarrollo de las relaciones comerciales bilaterales entre Estados Unidos y su más grande socio comercial. En enero de 1998, todas las tarifas sobre bienes de origen canadiense y estadounidense serían eliminadas, con excepción de un número limitado de cuotas sobre algunos productos agrícolas ¹¹. Estas cuotas arancelarias reemplazaron a las anteriores medidas no arancelarias y

¹¹ Kristynak, Ron, Canada-United States Free Trade Agreement (CFTA). Agriculture and Agri-Food Canada. February 29, 2000. Pág. I.

fueron implementados por ambos países en 1995 como parte de los resultados de la Ronda de Uruguay de las negociaciones del GATT. El Acuerdo incorporó también procesos de solución de controversias más efectivos.

El Acuerdo entre Canadá y Estados Unidos es considerado por muchos como el acuerdo comercial bilateral más comprensivo suscrito por dos países aunque resulta importante recordar que incluso antes de la firma de dicho acuerdo, el 75% del comercio bilateral entre éstos países ya era libre de aranceles¹². Por lo que podemos decir que la parte más significativa del CFTA no fue la eliminación de aranceles, ya que la mayoría de estos fueron eliminados a través del GATT, sino la reducción de las barreras no arancelarias, asegurando y fortaleciendo el acceso de un mayor rango de productos Canadienses hacia el mercado de los EUA.

En 1985 las mercancías exportadas por los EUA hacia Canadá alcanzaron los \$53.9 billones de dólares que representaban el 25% del total de mercancías exportadas por los EUA y el 81% de las importaciones de Canadá, mientras que las exportaciones de Canadá hacia los EUA fueron de \$69.6 billones de dólares representando el 78% del total de las exportaciones canadienses y el 19% del total de las importaciones de los EUA¹³. Hoy en día la relación comercial entre Canadá y Estados Unidos es considerada la más grande del mundo ya

¹² Ostry Y, Sylvia. Regional versus Multilateral Trade Strategies. ISUMA. Volume 1 spring/printemps2000 ISSN 1492-062x. P-p 3-5.

¹³ William A. Niskanen. Stumbling Toward a US-Canada Free Trade Agreement. Policy analysis No. 88 Cato Institute. 1987. P-p 1-2

que abarca un flujo de bienes y servicios por aproximadamente \$1 billón de dólares diarios y \$365 billones por año según lo alcanzado en 1999¹⁴.

El CFTA está en un periodo de suspensión que se inició con la Entrada en vigor del TLCAN. En caso de declararse terminado el TLCAN, el CFTA se reactivaría automáticamente.

1.2.1.1.1 Disposiciones en materia de Entrada Temporal del CFTA Canadá-EUA.

A través CFTA Canadá y los Estados Unidos buscaban fortalecer las oportunidades económicas y crear empleos en ambos países, por tal razón uno de sus objetivos principales fue facilitar los viajes de las personas de negocios a lo largo y ancho de sus territorios.

El Capítulo XV del CFTA, denominado "Entrada Temporal de Personas de Negocios", reflejó de cerca las provisiones adoptadas por ambos países en cuanto a éste movimiento o flujo migratorio e hizo sustancialmente fácil la entrada temporal para los ciudadanos canadienses y estadounidenses que se internaban al territorio de su contraparte con propósitos de negocios.

El Capítulo XV del CFTA se retomó en su totalidad, considerando las mismas cuatro categorías o modalidades de personas de negocios que ahora se encuentran contenidas en el Capítulo XVI del TLCAN

¹⁴ Dynamics of the U.S.- Canada Economic Relationship. US embassy in Canada. June 7,2000

1.2.2 Primeras negociaciones formales y firma del TLCAN

Los primeros acercamientos o pre-negociaciones del TLCAN iniciaron en junio 11 de 1990 a raíz de una reunión entre el ex Presidente de México Carlos Salinas de Gortari y George Bush de los Estados Unidos. Para México el motivo fue más que un deseo de un paraíso seguro, una necesidad de asegurar sus reformas domésticas.

En septiembre de 1990 el Presidente norteamericano notificó a su congreso los planes para negociar un Tratado de Libre Comercio con México y solicitó el permiso para la utilización del mecanismo de aprobación rápida mejor conocido como "fast track" o "vía rápida"¹⁵.

Durante ese mismo mes, el gobierno de México dio los primeros pasos hacia la formación de grupos de trabajo encargados de analizar, discutir y proponer los puntos fundamentales para México en la negociación del TLCAN.

Se formó la Unidad de Negociación y la Comisión Intersecretarial del TLCAN, presidida por la Secretaría de comercio y compuesta por representantes de las Secretarías de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto (actualmente fusionada con Hacienda), Trabajo y Previsión Social, Banco de México y Presidencia de la República. Paralelamente a este proceso se buscó integrar a varios sectores de la sociedad para conocer sus opiniones y sugerencias acerca del TLCAN. El Consejo fue integrado por académicos y representantes de los sectores agropecuario, empresarial, laboral y público.¹⁶

¹⁵ Rubio, Luis. ¿Cómo va a afectar a México el Tratado de Libre Comercio?. FCE. 1994 Pág. 30

¹⁶ Idem.

El 12 de junio de 1991, los gobiernos de México, Canadá y EUA iniciaron las negociaciones formales del TLCAN, después de un año de consultas y trabajos preparatorios llevados a cabo en los tres países.¹⁷

La Incorporación de Canadá ofrecía interesantes retos y oportunidades importantes, las cuales consistirían en ampliar el mercado potencial a cerca de 360 millones de consumidores e incrementar aún más el intercambio y los flujos comerciales entre los tres países. El ingreso de Canadá también permitiría equilibrar las relaciones, de manera que, Estados Unidos no sería la única nación favorecida con un doble acceso exclusivo al mercado canadiense y mexicano y cada país tendría igualdad de oportunidades para captar nuevos flujos de inversión extranjera.

El gobierno de México propuso al Estadounidense la negociación de un Tratado de Libre Comercio para buscar la realización de dos objetivos fundamentales; el primero, emprender un proceso ordenado de integración de las dos economías para poder lograr de manera más eficiente, las ventajas de orden productivo y comercial, lo que sería un medio para incrementar la competitividad de los países así como los niveles de vida de los mexicanos y estadounidenses. El segundo sería asegurar el éxito y la permanencia de la reforma económica.

En contraste, Canadá consideró esencial unirse a las negociaciones como un mecanismo de defensa contra un sistema comercial continental centrado en los EUA; y sobre todo, como mecanismo para no perder las

¹⁷ Ibidem. Pág. 39.

ventajas que ya había logrado en el Acuerdo previo con su vecino del sur.

Para los EUA, el TLCAN otorgaba una oportunidad de terminar lo pendiente relativo a nuevos temas de la agenda del CFTA.

Finalmente, después de negociaciones intensas se lograría firmar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte el día diecisiete de diciembre de 1992, y sería ratificado posteriormente por el Senado de la República el día 22 de noviembre de 1993 según decreto publicado el 8 de diciembre del mismo año y finalmente entraría en vigor el primero de enero de 1994.¹⁸

El TLCAN tiene como objeto, eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes; promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio; aumentar substancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las partes , hacer valer y proteger, de manera adecuada y efectiva los derechos de propiedad intelectual en territorio de cada una de las partes; crear procedimientos eficaces para la aplicación y el cumplimiento del Tratado, para su administración conjunta y, para la solución de controversias y establecer lineamientos para la ulterior cooperación entre las partes signantes, encaminada a ampliar y mejorar los beneficios del TLCAN.

México al igual que todos los países del mundo, está inmerso en el proceso globalizador de las actividades económicas. Dicho fenómeno es más evidente en el intercambio de bienes y servicios que nuestros

¹⁸ El Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Centro de información y Documentación Empresarial sobre Iberoamérica.

compatriotas mexicanos llevan a cabo con los vecinos canadienses y estadounidenses y con el incremento diario de las relaciones entre empresarios de los tres países y de las inversiones que empresas y personas físicas de Canadá y Estados Unidos realizan en nuestro país.

En tal virtud, la firma del TLCAN por parte de México, es un reconocimiento de esta realidad y sobre todo, de la importancia que tiene para nuestro país el fomentar entre los tres países, el intercambio comercial y de servicios que contribuyan al desarrollo mutuo.

1.2.2.1 Inserción del Capítulo XVI "Entrada Temporal de Personas de Negocios" al Tratado de Libre Comercio de América del Norte y su entrada en Vigor.

Los representantes de los tres países, durante las negociaciones del Tratado, estuvieron trabajando de manera coordinada con los administradores de las leyes migratorias a efecto de que, se previera el ingreso de las Personas de Negocios a los respectivos territorios para que éste se efectuara de manera pronta y expedita.¹⁹ Sin embargo, parece ser que no se trabajó mucho en ampliar el alcance de los términos en los que se había pactado previamente en el CFTA, ya que prácticamente lo que se hizo fue injertar su Capítulo XV en el Capítulo XVI del TLCAN.

Durante las negociaciones del TLCAN, en las que siempre contó la autoridad migratoria de nuestro país con una representación, no se consideró la posibilidad de abrir un capítulo específico sobre el tema del movimiento libre de personas en los territorios de los países signatarios, si no que, solamente se convino en facilitar la entrada temporal de las

¹⁹ Información obtenida de los informes presentados por el Presidente de la Delegación de México en el Grupo de Trabajo sobre Entrada Temporal de personas de Negocios (GTET).

personas de negocios, dentro del marco normativo existente en cada país, cumpliendo para ello con los requisitos legales vigentes para las cuatro categorías de personas vinculadas con el comercio transfronterizo de bienes y servicios.²⁰

Posteriormente y con total apego a materia migratoria, se establece el Capítulo XVI denominado "Entrada Temporal de Personas de Negocios". En dicho apartado se señalan los principios generales, obligaciones, beneficiarios, información, grupos de trabajo, solución de controversias, definiciones y modalidades en que se autorizaría la entrada temporal a los nacionales de los países signatarios al territorio de los mismos.²¹

El Capítulo XVI del TLCAN, como ya se mencionó, tiene su base en el Capítulo XV Sobre Entrada Temporal del Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y EUA (CFTA), el cual quedó suspendido durante el periodo de vigencia del TLCAN.

Las medidas que en materia de Entrada Temporal de Personas de Negocios fueron contempladas en el Artículo XVI del TLCAN, entraron en vigor, como parte del todo, al mismo tiempo que el instrumento, es decir, el primero de enero de 1994.

²⁰ Información fue recopilada y ensamblada a partir de consultas hechas a diversos documentos, memorias e informes efectuados por la Delegación de México en el GTET.

²¹ Idem.

1.2.2.1.1 Campo de Aplicación del Capítulo XVI.

El campo de aplicación se encuentra organizado alrededor de las cuatro categorías siguientes²²:

- ❖ Visitante de Negocios
- ❖ Comerciante e Inversionista
- ❖ Profesionales
- ❖ Personas Transferidas dentro de una Compañía

Las categorías del CFTA y actualmente del TLCAN, tienen su origen en categorías que preexistían en Estados Unidos para el otorgamiento de visas a personas que solicitaran su ingreso en carácter de no inmigrantes.

La inclusión del Capítulo XVI en el TLCAN, fue tomada con beneplácito por la autoridad migratoria Mexicana, ya que, representaba una decisión acertada, ya que, dicho Capítulo establecería las reglas para la Entrada Temporal de Personas de Negocios; reconociendo que para incrementar ese flujo comercial positivo tan anhelado, es necesario facilitar el acceso de quienes lo realizan, sin menoscabo de las políticas migratorias que sustentan la soberanía nacional, teniendo éste como sus objetivos principales:

1) facilitar la entrada temporal de personas de negocios conforme al principio de reciprocidad y establecer criterios y procedimientos transparentes para tal efecto;

²² Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Capítulo XVI. Apéndice 1603. SECOFI.1998. P-p. 468-472.

2) garantizar la seguridad de las fronteras; y

3) protección del trabajo de los connacionales, así como el empleo permanente en los respectivos territorios.²³

En un principio las personas de negocios canadienses y estadounidenses, ingresaban a México como turistas, aprovechando las grandes facilidades existentes para la internación a nuestro país bajo dicha característica migratoria, lo cual nos indica que no acudían a las representaciones consulares de México, localizadas en Canadá y los EUA, para obtener la autorización de ingreso como "No Inmigrantes" en la característica de visitantes, y por lo tanto no obtenían el documento migratorio correspondiente a esa categoría migratoria; no cumplían con los requisitos documentales necesarios para probar pertenecer a alguna de las cuatro modalidades de personas de negocios señaladas en el TLCAN y; por último, tampoco cubrían los derechos migratorios correspondientes.²⁴

Analizada la problemática, se llegó a la conclusión de que habría que diseñar un esquema migratorio de fácil aplicación por parte de la autoridad migratoria y de fácil cumplimiento por las personas de negocios canadienses y/o estadounidenses, beneficiarios del TLCAN. Tal objetivo se lograría hasta equiparar el sistema de facilitación para ese grupo de personas al ya existente para el de turistas.

²³ Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Capítulo XVI. Artículo 1601. Porrúa. 1998. Pág. 465.

²⁴ Este dato proviene de información proporcionada por autoridades migratorias durante la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo de Entrada Temporal de Personas de Negocios del TLCAN, celebrada en Ottawa, Ontario, Canadá el 28 y 29 de junio de 1994. SEGOB-Instituto Nacional de Migración.

1.2.2.1.2 Establecimiento del Grupo de Trabajo sobre Entrada Temporal de Personas de Negocios (GTET) del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

El Grupo de Trabajo sobre Entrada Temporal se constituye como consecuencia de los compromisos y obligaciones derivados de la suscripción del TLCAN.

De conformidad con el artículo 1605 las Partes establecieron un Grupo de Trabajo sobre Entrada Temporal, integrado por tres Delegaciones, las cuales incluyen funcionarios de migración, quienes por cierto, han sido sus Co-Presidentes.²⁵

El GTET es una instancia oficial encargada de aplicar las medidas relativas resultantes de este Capítulo, para su aplicación en los países respectivos.

El GTET está integrado por las tres delegaciones, cada una cuenta con un presidente y representantes de diversas ramas gubernamentales relacionadas directamente con las controversias y soluciones del Grupo.

Las partes acordaron que se reunirían por lo menos una vez al año, alternando la sede por país, con una agenda definida con antelación, cuyos puntos a tratar y compromisos asumidos derivan en obligatoriedad administrativa para los gobiernos en sus dependencias involucradas, teniendo como objetivo principal el proponer y evaluar posiciones nacionales de cada una de las partes signatarias de éste

²⁵ Ibidem. Capítulo 1605. Pág. 467

Tratado hacia la homogeneización en la aplicación, administración y ampliación de éste capítulo, si fuera necesario, promoviendo medidas y facilidades que conduzcan a beneficios conjuntos.²⁶

El Grupo de Trabajo sobre Entrada Temporal de Personas de Negocios (GTET) del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) se conformó y se reunió por primera ocasión en Washington D.C. los días 22 y 23 de marzo e 1994.²⁷

La labor de dicho Grupo de Trabajo consiste fundamentalmente en examinar:

- a) La aplicación y administración de éste capítulo del TLCAN
- b) La elaboración de medidas que faciliten aún más la entrada temporal de personas de negocios conforme al principio de reciprocidad;
- c) La exención de pruebas de certificación laboral o procedimientos de efecto similar para el cónyuge de la persona de negocios a la que se haya autorizado la entrada temporal por más de un año conforme a las secciones B, C o D del Anexo 1603; y,
- d) Las propuestas de modificaciones o adiciones al Capítulo XVI del TLCAN.²⁸

Respecto al Grupo de Trabajo se tomaron también los siguientes acuerdos:

²⁶ Información fue recopilada y ensamblada a partir de consultas hechas a diversos documentos, memorias e informes efectuados por la Delegación de México en el GTET.

²⁷ Información fue obtenida de los informes efectuados por el Presidente de la Delegación de México en el GTET.

1. El país huésped será el responsable de las minutas. Estas se harán en Inglés y en Español.
2. Grupo de Trabajo se reunirá según sus necesidades. El Tratado exige una reunión anual por lo menos.
3. Las reuniones del Grupo de Trabajo no serán abiertas al público. Sus resoluciones serán confidenciales y sólo se harán públicas aquellas medidas que por su naturaleza lo ameriten ejemplo: nuevas reglamentaciones.
4. La sede de las reuniones será alternada entre las partes.
5. Las tres partes acordaron que cada vez que una de ellas expida una nueva norma migratoria relacionada con el TLCAN se informará oportunamente a las contrapartes.
6. Las partes trabajarán en desarrollar las definiciones e interpretaciones del Capítulo XVI del TLCAN.²⁹

1.2.2.1.2.1 Conformación del Grupo (GTET).

El Grupo de Trabajo sobre Entrada Temporal, se constituye por primera ocasión en la Ciudad de Washington D.C. EUA, los días 22 y 23 de marzo e 1994 y se encuentra conformado de la siguiente manera:

Delegación de México.

- ❖ Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración Coordinación de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, Coordinación de Regulación Migratoria y Coordinación Jurídica.³⁰

²⁸ Idem. Artículo 1605.2. Pág. 467.

²⁹ Acuerdos tomados durante la Primera Reunión del GTET, celebrada en Washington DC, los días 22 y 23 de marzo de 1994.

³⁰ La Coordinador Jurídico del INM es la autoridad que Preside actualmente a la Delegación de México.

- ❖ Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Dirección General de Negociaciones de Servicios y Coordinación con Europa.
- ❖ Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protección y Asuntos Consulares y Embajada de México en el país sede.
- ❖ Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones.

Delegación de Canadá.

- ❖ Ciudadanía e Inmigración de Canadá Gerencia del Proyecto de la implementación del TLCAN de la Rama del Programa de Inmigración, Visitantes y Refugiados, Jefatura del Programa Especial de Libre Comercio y La Dirección General de Selección y su División de Política Económica y Programas.³¹
- ❖ Relaciones Exteriores y Tratados Internacionales de Canadá: Oficina de Tratados Políticos Multilaterales.
- ❖ Justicia de Canadá: Consejero de Servicios Legales (Migración); Desarrollo de Recursos Humanos de Canadá; Servicios del Mercado de Trabajo; Embajadas de Canadá en los otros países; Cónsul de la Sección de Migración.

³¹ El Director de la división de Política Económica y Programas, es la autoridad que Preside actualmente a la Delegación de Canadá.

Delegación de los Estados Unidos de América.

- ❖ Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN): Jefatura de la Rama de Adjudicaciones de No-Inmigrantes y la Asistente Especial del Comisionado Adjunto del SIN.³²
- ❖ Departamento de Estado: Jefe de la Oficina de Legislación Regulación y Visas.
- ❖ Departamento del Trabajo: Economía Internacional.
- ❖ Departamento de Comercio: Oficina Especial de Tratados Internacionales.
- ❖ Embajadas de los EUA: en los otros países, y participación del Director Distrital del Servicio de Inmigración y Naturalización.

1.2.2.1.2.2 Mecanismo de Acercamiento al Grupo de Trabajo sobre Entrada Temporal, GTET.

El GTET podrá invitar a participar en sus reuniones o a incorporarse de manera temporal -si el caso lo ameritara- a las autoridades y representantes de los sectores privado y social que tengan relación con los asuntos a tratar, mismos que tendrán voz pero no voto.³³

³² La Asistente Especial del Comisionado Adjunto del SIN es la autoridad que Preside a la Delegación e los EUA.

³³ Cabe señalar que, hasta la fecha el GTET no ha creído necesario, ni conveniente activar el mecanismo de acercamiento y de hecho se ha acordado que las reuniones del GTET se efectúen a puerta cerrada. Por el momento, únicamente se tiene registrada la participación de Gremios y Asociaciones de Profesionales de los tres países, a través de reuniones celebradas entre las mismas y el intercambio de buenos oficios que, se hacen llegar, en el caso de México, a la Dirección de Colegios de Profesionistas de la SEP, la que a su vez, hace llegar la información correspondiente al Presidente de la Delegación de México en el GTET, para analizar los diversos puntos manifestados por dichos gremios durante las reuniones del Grupo. En EUA y Canadá se han registrado participaciones de sindicatos, especialmente del área médica. Con relación a la participación de Cámaras de Comercio en temas relacionados con la Entrada Temporal de Personas de Negocios, no se tiene ningún registro o información hasta el momento.

Niveles de Consulta.³⁴

De conformidad con el tipo e importancia de la consulta que sea presentada por algún grupo interesado, se establecen tres niveles:

- a) **Básico**, en el cual la consulta se resolverá solamente por la dependencia a la que se turne el asunto;
- b) **Medio**, en el que por virtud de la naturaleza del asunto, se requiere de la integración de dos o más miembros del GTET;
- c) **GTET**, aquí se conocerá de asuntos en los que dada su importancia o trascendencia puedan afectar a uno o varios grupos de personas o profesiones y requieran de la opinión del GTET; y
- d) **Trilateral**, que corresponde al nivel más alto de consultas, en el que se presentarán propuestas que a juicio de las delegaciones del GTET sean de interés general y puedan afectar o beneficiar a un grupo o diversos grupos de interesados y se incluirán en la agenda en el marco de las reuniones trilaterales del Grupo.

Procedimiento

En virtud de que los objetivos del GTET obedecen a la solución de problemas que afecten el desarrollo del Capítulo XVI y al establecimiento de mecanismos tendientes a su mejoramiento, cualquier miembro del mismo, tiene la facultad de recibir solicitudes provenientes de uno o más grupos.

Las dependencias que reciban una solicitud, la deberán remitir directamente a la Secretaría que para estos fines se constituye. la cual, en el caso de México, estará a cargo de la Coordinación de Relaciones

³⁴ Información fue recopilada y ensamblada a partir de consultas hechas a diversos documentos. tales como: memorias e informes efectuados por la Delegación de México en el GTET.

Internacionales del Instituto Nacional de Migración, a menos que la misma se refiera a asunto de la competencia de la propia dependencia que recibe el caso, en esa situación deberá dar aviso a la Secretaría de la recepción de tal solicitud.

Cuando la Secretaría reciba una solicitud, la deberá mandar inmediatamente a la entidad que tenga facultades para resolverla, quien deberá hacerlo en un plazo no mayor a quince días, plazo que podrá ser ampliado cuando el asunto de que se trate así lo requiera.

Se contará con un centro de información, el cual estará a cargo de la Secretaría, en él se contendrá información sobre los procedimientos migratorios tanto administrativos como de carácter judicial que se realicen en Estados Unidos y Canadá.³⁵

El centro de información a que se refiere el párrafo anterior, estará disponible para los miembros del GTET y en él se contendrá además, un registro de los casos que hayan sido recibidos por el mismo.

De igual manera, la Secretaría estará encargada de proponer a las autoridades competentes de Canadá y los EUA, los temas que el GTET en su sección mexicana desee incluir a la agenda trilateral, así como recibir las solicitudes de información que provengan de dichos países.

³⁵ Desafortunadamente para la labor de México en el GTET, no se ha puesto en marcha, el centro de información del que se hace mención.

Con la intención de que la sociedad en general conozca acerca de los beneficios del TLCAN, tanto el Instituto Nacional de Migración como la Secretaría de Relaciones Exteriores, pondrán a disposición de sus representaciones tanto en la República Mexicana como en los EUA y Canadá, información pertinente sobre la existencia de este mecanismo.

Cualquier situación no prevista por el presente mecanismo, será resuelta de común acuerdo por el GTET.³⁶

³⁶ Información proporcionada por el Presidente de la delegación Mexicana en el GTET.

CAPÍTULO II

MARCO JURÍDICO MIGRATORIO DE LA ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS EN MÉXICO.

2.1. Marco Jurídico Migratorio aplicable a la Entrada Temporal de Personas de Negocios.

La Entrada Temporal de las Personas de Negocios del TLCAN está condicionada al cumplimiento de las disposiciones migratorias establecidas en cada Estado Miembro, las cuales se encuentran contenidas en el marco jurídico aplicable, mismo que se encuentra conformado, en el Caso de México por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Población y Su Reglamento y las Circulares RE-1 y su Adéndum.

A efecto de tener una visualización rápida del marco jurídico del tema que nos ocupa, se plantean los siguientes puntos y sus respectivas concordancias jurídicas:

2.1.1 ¿Qué es la Entrada Temporal?

La entrada temporal significa la entrada de una persona de negocios de una Parte a territorio de otra Parte, sin la intención de establecer residencia permanente y se encuentra definida por el Artículo 1608¹ del TLCAN.

2.1.2 ¿Quiénes son considerados beneficiarios del TLCAN?

De acuerdo con la Circular RE-1, se consideran como sujetos beneficiarios, los ciudadanos de los Estados Unidos de América y de Canadá, que pretendan internarse a territorio mexicano, al amparo de alguna de las cuatro modalidades de "personas de negocios" reconocidas por el Tratado de Libre Comercio para América del Norte, a saber: visitante de negocios; comerciante e inversionista; personal transferido dentro de una empresa, y profesional.

Quedan excluidos como sujetos beneficiarios los residentes en Estados Unidos de América o Canadá con nacionalidad distinta a la de los países suscriptores del T.L.C.A.N., así como nacionales de otros países.

2.1.3 ¿Quién es considerada (o) una Persona de Negocios del TLCAN?

La Persona de Negocios, de acuerdo con la definición del Artículo 1608² del TLCAN "es el ciudadano de un Parte que participa en el comercio de bienes o prestación de servicios, o en actividades de inversión."

Tal como se señala en el numera 2.3 de la Circular RE-1, de conformidad con el capítulo XVI del propio T.L.C.A.N., (Anexo 1603, y apéndices 1603 A-1 y 1603 D-1), se entiende por "persona de negocios", aquel visitante temporal que encuadre en alguna de las modalidades siguientes:

¹ Tratado de Libre Comercio de América del Norte. P-p 468. Porrúa. 1994

² Idem.

Visitantes de Negocios: Aquellas personas que pretendan llevar a cabo alguna actividad de negocios relacionada con la investigación y diseño; cultivo, manufactura y producción; comercialización; ventas; distribución; servicios posteriores a la venta, y servicios generales.- (Ver anexo No. 1 para la descripción de cada una de estas actividades).

Comerciantes e Inversionistas: Aquellas personas que pretendan realizar en México intercambios comerciales de bienes y servicios, o establecer, desarrollar, administrar o prestar asesoría o servicios técnicos para administrar una inversión en la cual se hallan comprometidos, o están en vías de comprometer capital extranjero (ver anexo No. 1 para la descripción de cada una de estas actividades).

Transferencias de personal: Aquellas personas que empleadas por una empresa, pretendan desempeñar funciones gerenciales, ejecutivas o que conlleven conocimientos especializados en esa empresa o en una de sus subsidiarias o filiales, que se encuentren establecidas en alguno de los países signatarios del T.L.C.A.N..

Profesionales: Aquellas personas que pretendan llevar a cabo actividades a nivel profesional de las señaladas en el propio T.L.C.A.N. (Ver anexo No. 1 para la descripción de actividades).

Al referirnos a las personas de Negocios, hablamos de ciudadanos de Canadá o EUA, a quienes se les da el tratamiento de extranjeros, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución en su artículo 33³, que señala que extranjeros son los que no poseen la calidad de Mexicano y

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pág. 44, Editorial. SEGOB, 2001.

se les concede gozar de las garantías concedidas por su Artículo 1⁴ ; sin embargo, el mismo artículo 33 se dispone que, el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente. Además de que dicho artículo, les prohíbe inmiscuirse en asuntos políticos del país.

2.1.4 Calidad y Característica migratoria en que se documenta la Entrada Temporal de Personas de Negocios del TLCAN

De conformidad con el Artículo 41⁵. Los extranjeros podrán internarse legalmente en el país, en la calidad de:

- a) No inmigrante⁶;y
- b) Inmigrante.

A la Entrada Temporal de Personas de Negocios del TLCAN, aplica el inciso a) del Artículo 41 y lo dispuesto por el Artículo 42⁷ fracción III, que señala como No Inmigrante Visitante, "al extranjero que con el permiso de la Secretaría de gobernación se interna en el país temporalmente. Para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta, con autorización para permanecer en el país hasta por un año.

Cuando el extranjero visitante, durante su estancia, viva de sus recursos traídos del extranjero, de las rentas que éstos produzcan o de cualquier ingreso proveniente del exterior; su internación tenga como propósito conocer alternativas de inversión o para realizar éstas; se dedique a

⁴ Ibidem. Pág. 11.

⁵ Ley General de Población. SEGOB-INM. Pág. 7.

⁶ A la Entrada Temporal de Personas de Negocios aplica solamente la calidad de No Inmigrante.

actividades científicas, técnicas, de asesoría, artísticas, deportivas o similares; se interne para ocupar cargos de confianza, o asistir a asambleas y sesiones de consejos de administración de empresas; podrán concederse hasta cuatro prórrogas por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples.”

2.1.5 ¿Qué actividades pueden realizar las Personas de Negocios del TLCAN?

En relación a este tema, el Artículo 66⁸ de la Ley General de Población en su 1er párrafo, dispone que “ Los extranjeros independientemente de su calidad migratoria, por sí o mediante apoderado, podrán sin que para ello requieran permiso de la Secretaría de Gobernación, adquirir valores de renta fija o variable y realizar depósitos bancarios, sí como adquirir bienes inmuebles urbanos y derechos reales sobre los mismos, con las restricciones señaladas en el artículo 27 Constitucional, en la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión extranjera y demás leyes aplicables.”

En lo tocante a Actos y Contratos, el Reglamento de la Ley General de Población, en su Capítulo Séptimo Sección II, Artículo 147⁹ dispone que “Los extranjeros y Extranjeras, independientemente de su calidad migratoria, por sí o mediante apoderado podrán adquirir títulos y valores de renta fija o variable, acciones y partes sociales, activos para la realización de actividades empresariales y otras similares, realizar depósitos bancarios, adquirir bienes inmuebles urbanos y rústicos y derechos reales sobre los mismos, así como derechos de fideicomisario,

⁷ Ley General de Población. SEGOB-INM. Pág. 7.

⁸ Ibidem. Pág..13.

⁹ Reglamento de la Ley General de Población. SEGOB-INM.2000. Pág.. 25.

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Inversión Extranjera, y demás leyes y disposiciones aplicables, así como los tratados internacionales de los que México sea parte, sin que por ello requiera permiso de la Secretaría.

Todos los actos a que se refiere el párrafo anterior, podrán realizarse por el extranjero directamente o por su representante, independientemente de que aquél se encuentre o no en el país.

El transmigrante en ningún caso estará facultado para realizar los actos jurídicos a que se refiere este artículo.”

Así mismo, el Reglamento de la Ley General de Población estipula en el Artículo 148¹⁰ que, “los extranjeros y extranjeras podrán realizar cualquier acto, aun de dominio, sobre los bienes que les sean propios, sin requerir permiso de la Secretaría”.

En el Artículo 151¹¹ del Reglamento, se dispone que, “ Las autoridades y fedatarios a que se refieren los artículos 67 y 68 de la Ley, están obligados a solicitar a los extranjeros que tramiten ante ellos asuntos de su competencia, que además de acreditar su legal estancia en el país, comprueben que su calidad y característica migratoria les permite realizar el acto o contrato que se pretenda llevar a cabo, sólo en los siguientes casos:

- I. En los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley, deberán acreditar no tener la característica de transmigrante, y

¹⁰ Ibidem. Pág.. 26.

¹¹ Idem.

II. Cuando se trate de trámites de divorcio o nulidad de matrimonio, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 156 de este Reglamento.”

Por otra parte, el Artículo 152, da la posibilidad de que, “ Cuando de la celebración o formalización de un acto o contrato, se origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría, el acto podrá celebrarse y formalizarse, siempre que en el instrumento respectivo se asiente la prevención de que el desempeño de la actividad estará sujeta a la autorización que, a su juicio, expida la Secretaría.”

2.1.6 ¿Qué Reglas debe seguir y qué requisitos debe reunir la Persona de Negocios para su ingreso y estancia en territorio nacional?

La Persona de Negocios en su condición jurídica de extranjero que ingresa a territorio mexicano como Persona de Negocios, debe cumplir con lo dispuesto por el Artículo 13¹² de la Ley General de Población que señala que, los nacionales y extranjeros para entrar o salir del país, deberán llenar los requisitos exigidos por la Ley en cita, sus reglamentos y otras disposiciones, asimismo, el Artículo 43¹³. Señala que, La admisión al país de un extranjero lo obliga a cumplir estrictamente con las leyes respectivas.

¹² Ley General de Población. SEGOB-INM. Pág. 4.

¹³ Ibidem. Pág. 9.

En tal virtud tenemos que el Artículo 62¹⁴ de la ley general de población dispone que, "Para internarse en la República los extranjeros deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Presentar certificado oficial de buena salud física y mental, expedido por las autoridades del país de donde procedan, en los casos que fije la Secretaría de Gobernación;
- II. Ser aprobados en el examen que efectúen las autoridades sanitarias;
- III. Proporcionar a las autoridades d Migración, bajo protesta de decir verdad, los informes que le sean solicitados;
- IV. Identificarse por medio de documentos idóneos y auténticos y, en su caso, acreditar su calidad migratoria;
- V. Presentar certificado oficial de sus antecedentes, expedido por la autoridad del lugar donde hayan residido habitualmente, en los casos que fije la Secretaría de gobernación; y
- VI. Llenar los requisitos que se señalen en sus permisos de internación.

¹⁴ Ibidem. Pág. 12.

Respecto a los requisitos mencionados en el párrafo anterior, el Artículo 104¹⁵ del Reglamento de la Ley General de Población, señala que, “los extranjeros y extranjeras que pretendan internarse a territorio mexicano, acreditarán su calidad migratoria con los documentos correspondientes y, en su caso, deberán llenar los requisitos que se fijen en sus permisos de internación y los que de acuerdo con la característica migratoria conferida conforme a la Ley deban ser previstos en su admisión.”

Asimismo, el Artículo 110¹⁶ del Reglamento antes citado, señala que, “Las solicitudes de internación, permanencia o cambio de calidad o característica migratoria deberán contener los datos y requisitos establecidos por la Secretaría, que correspondan a la condición migratoria que se pretenda obtener”.

Al respecto tenemos que, el Artículo 162¹⁷ del Reglamento de la Ley General de Población relativo a *VISITANTES* establece que, “A las personas a que se refiere la fracción III del artículo 42 de la Ley, se aplicarán las siguientes reglas:

- I.** Se les concederá el permiso para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta, de acuerdo a los siguientes supuestos:
 - a)** Cuando el extranjero visitante viva durante su estancia de sus recursos traídos del extranjero, de las rentas que éstos produzcan, de cualquier ingreso proveniente del exterior o de sus inversiones en el país;

¹⁵ Reglamento de la Ley General de Población. SEGOB-INM.2000. Pág..17.

¹⁶ *Ibidem*. Pág. 18.

¹⁷ *Ibidem*. Pág. 28.

- b) Cuando su internación tenga como propósito conocer alternativas de inversión o para realizar éstas;
- c) Cuando se dedique a actividades científicas, técnicas, de asesoría, artísticas, deportivas o similares o de observación de derechos humanos, incluyendo la de los procesos electorales;
- d) Cuando pretenda ocupar cargos de confianza, y
- e) Cuando pretenda asistir a asambleas y sesiones del consejo de administración de empresas.

Salvo lo dispuesto en el artículo 163, la Secretaría establecerá los requisitos que deberán acreditarse en cada uno de los supuestos mencionados, así como las modalidades en que se clasificarán las actividades que pretenda desarrollar el extranjero o extranjera;

II. El permiso se autorizará hasta por un año, y podrán concederse cuatro prórrogas, por igual temporalidad cada una.

Tratándose de los inversionistas a que se refiere la fracción I del artículo 163 de este Reglamento, el permiso se otorgará por un año, más las prórrogas que, en su caso, se concedan.

En todos los casos la temporalidad concedida permitirá entradas y salidas múltiples;

III. La Secretaría fijará a los extranjeros y extranjeras a quienes se conceda esta característica migratoria, las actividades a que podrán dedicarse, y, cuando lo estime necesario, el lugar de su residencia. Los extranjeros y extranjeras deberán acreditar la capacidad económica que les permita permanecer en el país;

IV. Los extranjeros y extranjeras podrán ser admitidos para ejercer una actividad remunerada o lucrativa, siempre que la solicitud de

admisión se formule por la empresa, institución o persona que pretenda utilizar sus servicios, o por el mismo extranjero o extranjera cuando pretenda trabajar en forma independiente;

- V. La empresa, institución o persona que haya hecho la solicitud, será responsable solidariamente con el extranjero o extranjera por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación. Cuando trabaje en forma independiente, los gastos correrán por su cuenta, y
- VI. Las prórrogas podrán concederse siempre y cuando el extranjero o extranjera demuestre que subsisten las condiciones bajo las cuales se concedió la característica migratoria.

La Secretaría tendrá facultad discrecional para juzgar sobre el otorgamiento de las prórrogas, en el caso de que hubieren cambiado las condiciones señaladas en la autorización.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 163¹⁸ del Reglamento de la Ley General de Población se estipula que, "el extranjero o extranjera que solicite autorización, dentro de la característica de Visitante a que se refiere el artículo anterior, en las modalidades que específicamente se señalan, se sujetará a las siguientes reglas:

- I. VISITANTE DE NEGOCIOS E INVERSIONISTA.** Al extranjero o extranjera que pretenda internarse en el territorio nacional con el objeto de conocer diferentes alternativas de inversión, realizar una inversión directa o supervisarla, representar a una empresa extranjera, o realizar transacciones comerciales, se aplicará lo siguiente:

¹⁸ Ibidem. Pág. 29.

1. Para personas de negocios:

a) Será necesario presentar la carta de invitación de las cámaras de comercio o industria, asociaciones empresariales, organismos públicos o privados, o de empresas industriales, comerciales o instituciones financieras; o

b) Acreditar mediante carta bancaria que contará mensualmente durante un año con el equivalente a quinientos días el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, o carta de solvencia económica de la empresa que representa durante el tiempo de su estancia en el país;

2. Para inversionistas:

a) Será necesario presentar una constancia expedida por el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, o la documentación que acredite la inversión mínima del equivalente a veintiséis mil días el salario mínimo vigente en el Distrito Federal; o

b) Cuando la inversión consista en la adquisición de bienes inmuebles, se deberá presentar la escritura pública en que conste la compraventa o el contrato de fideicomiso por el que adquiera derechos de fideicomisario, por un monto mínimo equivalente a cuarenta mil días el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

3. Los representantes comerciales podrán presentar la carta de la empresa extranjera que otorgue el nombramiento correspondiente y acreditarán la solvencia económica en los términos del inciso b) del numeral 1, y

4. Los extranjeros y extranjeras que realicen transacciones comerciales, podrán presentar copia del contrato o contratos de compra venta por un monto equivalente a veintiséis mil días el salario mínimo vigente en el Distrito Federal y acreditarán solvencia económica en los términos del inciso b) del numeral 1”.

Y por último, es importante resaltar que para la autoridad migratoria ejerce su facultad discrecional en lo tocante a lo dispuesto por el Artículo 142¹⁹ del Reglamento de la Ley general de Población que señala que “Cuando el extranjero o extranjera no acredite los montos mínimos señalados en los artículos 163, fracciones I y III; 180 y 181 de este Reglamento, la Secretaría podrá por excepción justificada, autorizar el otorgamiento de la característica migratoria correspondiente.”

2.1.7 Reglas adicionales que tienen que seguir las Personas de Negocios bajo la modalidad de Profesionales.

Al respecto el punto TERCERO del Adéndum a la Circular RE-1²⁰ señala que: “El extranjero que se interne con FMN bajo la modalidad de profesionista, deberá contar con cédula profesional que le permita el ejercicio libre de la profesión, a menos que ingrese al país como trabajador subordinado a una empresa extranjera. En razón de lo anterior, la regla 4.4. se reforma para quedar en los siguientes términos:

4.4.- Para los efectos de la autorización de la internación con FMN, los agentes migratorios deberán;

¹⁹ Ibidem. Pág.. 24.

²⁰ Adéndum a la Circular Re-1. SEGOB-INM. octubre de 1994. Pág.. 2.

a)...

b)...

c)...

d) De tratarse de la modalidad "profesionales" se requerirá, además:

- Declaración verbal o escrita del extranjero en la que manifieste la actividad que pretende desarrollar , en el entendido de que si para ello requiere cédula profesional deberá tramitarla ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- De conformidad con el T.L.C.A.N. en el caso de profesionales de la medicina, y cumplidos los requisitos anteriores, sólo podrán ser objeto de autorización cuando la actividad a desarrollar sea la docencia o investigación.

De contar con cédula profesional se podrá internar a México y desarrollar todas las actividades inherentes a su profesión en los términos de la legislación mexicana y lo dispuesto en el Capítulo XII del T.L.C.A.N."

2.1.8 Disposiciones aplicables al Cambio de Status migratorio Persona de Negocios

En relación a este tema tenemos que, el artículo 60 ²¹de la Ley General de Población, dispone que, "para que un extranjero pueda ejercer otras actividades, además de aquellas que le hayan sido expresamente autorizadas, requiere permiso de la Secretaría de Gobernación." Y el Artículo 140²² del Reglamento de la Ley General de Población, señala

²¹ Ley General de Población. SEGOB-INM. Pág. 12.

²² Reglamento de la Ley General de Población. SEGOB-INM. 2000. Pág. 24.

que "De conformidad con el Artículo 60 de la Ley, para que un extranjero o extranjera pueda dedicarse a otras actividades además de aquellas que le hayan sido expresamente autorizadas, deberá obtener el permiso correspondiente de la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos que la misma determine."

2.1.9 Procedimiento que debe seguir la Persona de Negocios en México cuando las condiciones que originaron la autorización de su estancia llegan a su fin.

En relación a este punto es importante tener presente lo que estipula el Artículo 114²³ del Reglamento de la Ley General de Población, el cual señala que, "cuando cesen, se dejen de satisfacer o de cumplir las condiciones a que está sujeta la estancia en el país del extranjero o extranjera, éstos deberán comunicarlo a la Secretaría en el término de quince días, contados a partir del momento en que ocurra el hecho que lo origine. La Secretaría podrá, a su juicio, concederles un plazo para abandonar el país o para regularizarse. Igual obligación tendrán las personas de quienes dependa o a cuyo servicio se encuentre el extranjero."

²³ Ibidem. Pág. 19.

2.1.10 La autoridad facultada para atender los asuntos migratorios relativos a la Entrada Temporal de Personas de Negocios

La autoridad migratoria es la Secretaría de Gobernación, la que de acuerdo con el Artículo 30²⁴ de la Ley General de Población, primero párrafo, para los fines de esa Ley, "dictará y ejecutará o en su caso promoverá ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para:

...VII. Sujetar la inmigración de extranjeros a las modalidades que juzgue pertinentes, y procurar la mejor asimilación de éstos al medio nacional y su adecuada distribución en el territorio."

De igual manera el Artículo 70²⁵ de la Ley General de Población, estipula en sus fracciones I, II, III Y IV respectivamente que, por lo que se refiere a los asuntos de orden migratorio a la Secretaría de Gobernación corresponde

- ◆ Organizar y coordinar los distintos servicios migratorios;
- ◆ Vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros, y revisar la documentación de los mismos;
- ◆ Aplicar esta ley y su reglamento; y
- ◆ Las demás facultades que le confiera esta Ley y su Reglamento, así como otras disposiciones legales o reglamentarias.

Asimismo, en su último párrafo se dispone que, "en el ejercicio de estas facultades, la Secretaría de Gobernación velará por el respeto a los

²⁴ Ley General de Población. SEGOB-INM. Pág. 1.

²⁵ Ibidem. Pág. 3.

derechos humanos y, especialmente, por la integridad familiar de los sujetos a esa Ley.”

Por otra parte , el Artículo 37²⁶ de la Ley General de Población, dispone que, “La Secretaría de Gobernación podrá negar a los extranjeros la entrada al país o el cambio de calidad o característica migratoria por cualquiera de los siguientes motivos, cuando:

- I. No exista reciprocidad internacional;
- II. Lo exija el equilibrio demográfico nacional;(no aplica)
- III. No lo permitan las cuotas a que se refiere el artículo 32 de esta Ley; (no aplica)
- IV. Se estime lesivo para los intereses económicos de los nacionales;
- V. Hayan infringido las leyes nacionales o tengan malos antecedentes en el extranjero;
- VI. Hayan infringido esta Ley, su reglamento u otras disposiciones administrativas aplicables en la materia, o no cumplan con los requisitos establecidos en los mismos;
- VII. No se encuentren física o mentalmente sanos a juicio de la autoridad sanitaria; o
- VIII. Lo prevean otras disposiciones legales.”

Además de las disposiciones anteriormente mencionadas, tenemos que, el Artículo 159²⁷ del Reglamento de la Ley General de Población señala que, “toda autorización para que un extranjero o extranjera sea admitido en el país como No Inmigrante debe ser concedida por acuerdo del Secretario, Subsecretario o Comisionado. Esta facultad puede ser

²⁶ Ibidem. Pág. 6.

²⁷ Reglamento de la Ley General de Población. SEGOB-INM.2000. Pág. 24.

delegada a las autoridades que determinen el Secretario, Subsecretario, o Comisionado.”

Por último y a propósito de las medidas que facilitan el libre comercio que las Delegaciones que componen el GTET tratan de implementar en la medida de lo posible, en situaciones de interpretación de la letra del Tratado, en el caso de México, la autoridad migratoria cuenta con la disposición generosa del Artículo 51²⁸ de la Ley General de Población establece que, “La Secretaría de Gobernación en condiciones excepcionales, podrá dictar medidas para otorgar máximas facilidades en la admisión temporal de extranjeros.”

2.1.11 Prohibiciones en el ámbito migratorio para las Personas de Negocios en su condición de extranjeros.

Al respecto el Artículo 58²⁹ establece que, “Ningún extranjero podrá tener dos calidades o características migratorias simultáneamente.”

2.1.12 Obligaciones migratorias de las Personas de Negocios.

De conformidad con lo estipulado por el Artículo 63³⁰ de la Ley General de Población, “ Los extranjeros que se internen al país en la calidad de Inmigrantes y los No Inmigrantes a que se refieren las fracciones III, por lo que respecta a científicos, IV, V, VI y VII, del Artículo 42 de esta Ley, están obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Extranjeros dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su internación.”

²⁸ Ibidem. Pág. 11.

²⁹ Ibidem. Pág. 12.

³⁰ Ibidem. Pág. 12.

Por otra parte, el Artículo 64³¹ de la Ley General de Población señala que, " Los extranjeros, cuando sean requeridos por la Secretaría de Gobernación, deberán comprobar su legal internación y permanencia en el país; y cumplirán los demás requisitos que se señale esta Ley y su Reglamento."

Uno de los requisitos de control de los extranjeros que tienen estancia temporal se encuentra estipulado en el Artículo 65³² de la Ley General de Población, el cual dispone que, "Los extranjeros registrados, están obligados a informar al Registro Nacional de Extranjeros, de sus cambios de calidad o característica migratoria, nacionalidad, estado civil, domicilio y actividades a que se dediquen, dentro de los treinta días posteriores al cambio."

2.1.13 Término en el que está obligada la autoridad a dar respuestas a las solicitudes para la Entrada Temporal de Personas de Negocios.

De acuerdo con lo estipulado por el Artículo 146³³ del Reglamento de la Ley General de Población, "en lo tocante a trámites migratorios relacionados con las personas de negocios e inversionistas, consejeros, técnicos, científicos, personas que ocupen cargo de confianza y profesionales, la autoridad migratoria deberá dictar resolución a las solicitudes formuladas, en un plazo no mayor a treinta y cinco días naturales. Para dichos trámites, la Secretaría sólo podrá exigir que se proporcionen los datos y documentos que se precisen para cada caso en la Ley, el Reglamento, y en otras disposiciones de carácter

³¹ Ibidem. Pág. 13.

³² Idem.

³³ Reglamento de la Ley General de Población. SEGOB-INM. Pág. 25

administrativo que al efecto se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

La autoridad migratoria podrá exigir, en su caso, que los extranjeros y extranjeras comprueben la veracidad de la información de las solicitudes; para ello, la autoridad se sujetará a criterios y procedimientos establecidos por la Secretaría en disposiciones administrativas publicadas en el Diario Oficial de la Federación.”

2.1.14 ¿Dónde se aplican las disposiciones en Materia Migratoria aplicables a la Entrada Temporal de Personas de Negocios del TLCAN en México?

Las disposiciones estipuladas por la Ley General de Población son de conformidad con su Artículo 1 “de orden público y de observancia general en la República. Su objeto es regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional con el fin de lograr que participe de justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.”

2.1.15 Disposiciones para el control de los extranjeros al servicio de personas físicas o morales

Este tema se encuentra regulado migratoriamente por lo dispuesto en el Artículo 145³⁴ del Reglamento de la Ley General de Población, que estipula que, “ Las empresas, instituciones o cualquier persona física o moral estarán obligadas a sufragar los gastos que origine, en su caso, la

³⁴ Ibidem. Pág. 25.

expulsión de extranjeros o extranjeras que se encuentren a su servicio o bajo su responsabilidad.

La autoridad migratoria integrará un padrón de personas físicas y morales que tengan bajo su responsabilidad o contraten personal extranjero, debiendo llevar un expediente básico para cada uno.

Dicho padrón contendrá, cuando menos, los siguientes elementos:

- I. Acta constitutiva de la empresa, en su caso;
- II. Última declaración de impuestos;
- III. Listado de personal que labora en la misma, señalando nombre y nacionalidad;
- IV. Listado de personas autorizadas para realizar trámites ante el Instituto, y
- V. Aquellos elementos inherentes a la actividad desarrollada.

Los requisitos previstos en las fracciones II y III se actualizarán periódicamente. La periodicidad será determinada por el Instituto.”

2.1.16 Formas migratorias utilizadas para la documentación de Personas de Negocios del TLCAN y su vigencia.

Además de las disposiciones mencionadas en relación a este punto en el Capítulo I, tenemos que, de conformidad con lo estipulado por el numeral 1.1³⁵. de la Circular RE-1 emitida por el Comisionado del Instituto Nacional de Migración 29 de marzo de 1994, “Los estadounidenses y canadienses que se internen al país para efectuar negocios, independientemente de la forma migratoria que se les expida,

³⁵ Circular RE-1. SEGOB-INM. Marzo de 1994. Pág. 1.

lo harán al amparo de la fracción III del artículo 42 de la Ley General de Población con el carácter de No Inmigrante Visitante Temporal.

Y de acuerdo con la disposición señalada en el numeral 1.2.de la circular antes citada "... los estadounidenses y canadienses cuentan con la opción de ingresar al país para estos efectos, mediante la tradicional forma migratoria identificada como FM3, de conformidad con los procedimientos y requisitos legales en vigor, que continuarán aplicándose sin modificación alguna; o bien, optar por la internación requisitando la nueva forma migratoria FMN, cuyo diseño y aplicación responden al compromiso de facilitar el ingreso a territorio mexicano en los términos del T.L.C.A.N."

Asimismo se señala que, "Deberá entenderse que la internación bajo esta última opción, se funda en el dispositivo legal invocado en el numeral 1.1 de la presente circular."

En virtud de lo anterior, observamos que en el caso de Personas de Negocios las Formas Migratorias que se otorgan son:

1. FMN

Se fundamenta con forme a lo dispuesto en el Artículo 42 Fracción III y se documenta a la Persona como "No Inmigrante Visitante" Persona de Negocios y se otorga una vigencia hasta por 30 días.

2. FM3

Se fundamenta con forme a lo dispuesto en el Artículo 42 Fracción III de la Ley General de Población y de acuerdo con lo que estipula el

Reglamento de la Ley General de Población en su Artículo 162 Fracción II;

- El permiso se autorizará hasta por un año, y podrán concederse cuatro prórrogas, por igual temporalidad cada una.
- Tratándose de los inversionistas a que se refiere la fracción I del Artículo 163 del Reglamento en cita, el permiso se otorgará por un año, más las prórrogas que, en su caso, se concedan.
- En todos los casos la temporalidad concedida permitirá entradas y salidas múltiples.

2.1.17 Pago de Derechos Migratorios que deben cubrir las Personas de Negocios que ingresan a México:

DNI

El Derecho para No Inmigrante fue aprobado por el Congreso de la Unión el día 14 de diciembre de 1998 y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del mismo año, estableciéndose como fecha de entrada en vigor el 1 de julio de 1999.

El pago por concepto de este derecho migratorio, aplica a los extranjeros que se internan al país como No Inmigrantes turistas, personas de negocios y transmigrantes. La cuota que se debe cubrir bajo este concepto es de \$185.00 pesos ³⁶.

³⁶Monto estipulado por la Ley Federal de Derechos. Vigente al 31 de marzo de 2001.

En el caso de Personas de Negocios, el pago del DNI se podrá realizar una sola vez cada 30 días, con entradas y salidas múltiples.

FM3

En e caso del pago correspondiente a un forma migratoria FM3 de No Inmigrante para actividades lucrativas, la cuota que deberá cubrirse es de \$1483.00 pesos³⁷.

En el caso de FM3 para actividades no lucrativas el pago que deberá hacerse será de \$913.00 pesos.³⁸

Con éstos últimos datos cerramos el segundo capítulo del presente trabajo de investigación que pretende aportar información concisa sobre las disposiciones legales existentes en México, aplicables a la Entrada Temporal de Personas de Negocios del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

En tal virtud y de conformidad con la información vertida en este capítulo, hemos podido observar que, los beneficiarios del Tratado de Libre Comercio de América del Norte de Canadá y Estados Unidos de América que solicitan su internación a territorio nacional de México, en carácter de personas de negocios, lo hacen al amparo de facilidades migratorias y disposiciones legales claras, que benefician su ingreso, movilidad, entrada temporal y salida.

³⁷ Idem.

³⁸ Idem.

CAPÍTULO III
EL CAPÍTULO XVI DEL TLCAN:
LA PROBLEMÁTICA QUE HA ENFRENTADO SU
APLICACIÓN DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DEL
TRATADO

3.1 LA PROBLEMÁTICA ENFRENTADA POR EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS.

Desde la entrada en vigor del Tratado, no se ha presentado controversia alguna respecto a la Entrada Temporal; sin embargo, lo que se ha presentado con mucha frecuencia son problemas y divergencias de diversa índole respecto a la implementación de las disposiciones del Capítulo XVI, sobre todo, a causa de las medidas internas que las Partes han adoptado en distintos momentos, mismas que han incidido de manera importante, sobre todo en la labor del GTET y sobre todo en la aplicación del Capítulo.

En virtud de lo anterior, se presentan en los siguiente puntos, los casos donde se han observado ciertas discrepancias y diferencias de naturaleza diversa entre las Partes.

3.1.1 Restricción Numérica a Profesionales del TLCAN.

Al respecto, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (Anexo 1603 Sección D.4)¹ permite a cada Parte imponer una restricción numérica para admitir a profesionales de otra Parte. Sin embargo, las restricciones que se pactaron a la firma del Tratado, pueden estar sujetas a revisión; la cual puede llevarse a cabo cada año, después del primer año de su entrada en vigor, en consulta con la parte interesada, tomando en consideración la demanda de entrada temporal conforme a

¹ Tratado de Libre Comercio de América del Norte. SECOFI. México, 1998. Pág. 471.

esta sección, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 1603 Sección D.5.²

Los negociadores del TLCAN por parte de México, permitieron que EUA fijara una restricción cuantitativa de 5,500 profesionales por año, misma que se encuentra señalada en el Apéndice 1603 D.4.1 del TLCAN³. Por su parte Canadá, no señaló restricción cuantitativa para la entrada de profesionales mexicanos.

México por su parte, decidió no fijar restricción cuantitativa a profesionales de Canadá ni de EUA.

Evolución de la Situación:

Posterior a la entrada en vigor del TLCAN y desde la Primera Reunión que llevó a cabo el GTET, Canadá y México estuvieron de acuerdo con no establecer limitación numérica a la entrada de profesionales del TLCAN, de manera recíproca.

Por su parte EUA manifestó, que sus autoridades consideraron conducente en su momento, establecer un límite en éste rubro y que México estuvo de acuerdo con ello durante las negociaciones. Por lo tanto manifestaron que mantendrían la restricción cuantitativa de 5,500 profesionales mexicanos por el tiempo que fuera necesario y que los términos estipulados por el TLCAN permitieran.⁴

² Ibidem. Pág. 472.

³ Ibidem. Pág. 479

⁴ Información recabada de la minuta de la 1era. Reunión del GTET, celebrada en Washington, DC, EUA del 23 al 23 de marzo de 1994.

Este tema se mantuvo como incuestionable durante las primeras tres reuniones, hasta que durante la IV Reunión del GTET, manifestaron su disposición para que fuera ampliada la cantidad o cuota de profesionales mexicanos, cuando llegara el momento que estuviera cercana su cobertura⁵.

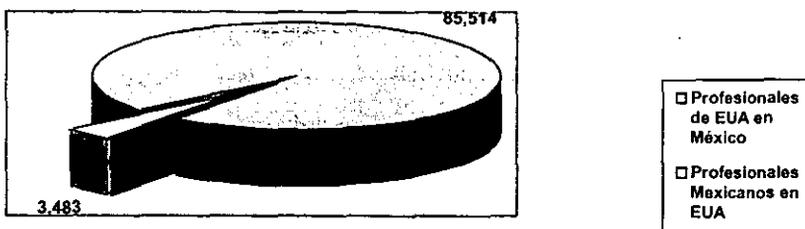
Sin embargo, y a pesar del cambio de postura adoptada por los EUA durante la IV Reunión del GTET, es innegable que la limitación numérica ha causado un gran malestar desde el primer momento, en los colegios de profesionistas, grupos académicos, empresarios, etc., sobre todo por la falta de reciprocidad en el trato; sin embargo, México ha mantenido su posición respecto a no fijar a EUA ningún tipo de restricción.

La Delegación de México en el GTET ha solicitado en varias ocasiones la eliminación de tal restricción a la entrada temporal de personas de negocios "profesionales", y continuará en su posición para que EUA reconsidere este punto, buscando como objetivo principal, la liberación progresiva o definitiva de la restricción, misma que daría fin a una situación que ha sido por demás discriminatoria para nuestros profesionales, sobre todo teniendo en cuenta que se han registrado 81,514 autorizaciones de entrada temporal a nacionales de los Estados Unidos de América, en virtud del TLCAN, de 1995 al primer semestre del 2000, cifra que al lado de la correspondiente a profesionales mexicanos en su territorio, hace aún más evidente la situación desventajosa para nuestro interés nacional, por lo que a continuación se presenta gráficamente esta situación.⁶

⁵ Información recabada de la minuta de la 4ta. Reunión del GTET, celebrada en Washington, DC, EUA. del 7 al 8 de noviembre de 1995.

⁶ Esta cifra y su gráfico se obtuvieron mediante el análisis efectuado a las Estadísticas Migratorias sobre Entrada Temporal de Personas de Negocios elaboradas por México (Ver Anexo II) y por EUA (ver anexo IV).

Autorizaciones de Entrada Temporal a Profesionales Beneficiarios del TLCAN de México en EUA de 1995 a 2000 y de EUA en México de 1994 a 2000



Por el momento, la Presidencia de la Delegación de México, espera que la Delegación de los EUA informe sobre algún avance positivo, que se vea reflejado en una posible calendarización de la eliminación del límite numérico; sin embargo, por la situación que se ha venido presentando hasta el momento, es muy probable que tal eliminación llegue hasta el término de 10 años de puesta en vigor esta restricción, de acuerdo con lo estipulado en el Apéndice 1603.D.4.3.⁷

No obstante la situación desalentadora que se ha tenido, el cambio de gobierno en ambos países y la estrecha relación que están logrando los presidentes Vicente Fox y George W. Bush, se tiene un panorama más positivo que nos hace pensar que, en un futuro cercano, los profesionales mexicanos podrían tener mayores posibilidades de obtener el beneficio de una ampliación numérica y en el mejor de los casos y de acuerdo a las habilidades negociadoras del Presidente de la Delegación de México en el GTET, podría obtenerse incluso, la eliminación de la restricción numérica.

⁷Tratado de Libre Comercio de América del Norte. SECOFI. México, 1998. Pág. 479.

3.1.2 Cobertura de Cónyuges de Personas de Negocios en el Marco del TLCAN.

Al respecto y de conformidad con lo estipulado por el Artículo 1605, Fracción 2, inciso (c),⁸ el Tratado deja a la decisión del GTET, la definición respecto al ingreso del cónyuge de un beneficiario del Tratado, que ha sido admitido por más de un año.

Por lo tanto, las Autoridades de cada país, que forman parte de las Delegaciones del GTET, han tenido que pasar mucho tiempo abordando sus posiciones sobre un tema que sin duda se antoja más complejo que los temas directamente relacionados con la Entrada Temporal de las personas de Negocios del TLCAN y que es precisamente la Cobertura de sus Cónyuges. Las discusiones y planteamientos de posiciones se ha efectuado durante prácticamente todas las Reuniones celebradas. En el punto que a continuación se presenta, veremos más detalles sobre el tema.

Evolución de la Situación:

En relación a este tema, se ha observado que la posición de las Partes ha sufrido modificaciones a lo largo del tiempo.

Canadá mantuvo reservas durante 4 años,⁹ argumentando que no podían modificar su postura respecto a la cobertura de cónyuges de beneficiarios del TLCAN, en tanto no se realizara un estudio por parte de

⁸ Ibidem. Pág. 467.

⁹ Información que se obtuvo de la revisión y análisis efectuados a las minutas de las 1era. Reunión del GTET, celebrada en Washington, DC, EUA, del 22 al 23 de marzo de 1994; de la 2da. Celebrada en Ottawa, Ontario, Canadá del 28 al 29 de junio de 1994; de la 3era. Celebrada Cancún, Quintana Roo, México del 18 al 19 de octubre de 1994; de la 4ta. Celebrada en Washington, DC, EUA, del 7 al 8 de noviembre de 1995; y de la 5ta. Celebrada en Ottawa, Ontario, Canadá del 6 al 7 de noviembre de 1996.

sus autoridades competentes, a través del cual se revelara el grado de afectación que esta facilitación implicaría sobre su mercado laboral.

Posteriormente, en septiembre de 1998 Canadá propuso el "*Programa Piloto para ayudar a Empleadores canadienses a atraer trabajadores temporales altamente capacitados*"¹⁰, mismo que contempla entre sus beneficiarios para el otorgamiento de empleo, a cónyuges de personas de negocios cubiertas por el TLCAN, y que finalmente se inició en octubre de ese mismo año impulsado por el Ministro de Industria, John Manley; El Ministro de Recursos Humanos, Pierre S. Pettigrew y la Ministra de Ciudadanía e Inmigración, Lucienne Robillard.

Por otra parte, Canadá ha informado al GTET que, bajo el TLCAN solamente otorga cobertura de cónyuges en el caso de personal transferido intra-compañía y visitantes de negocios, argumentando que únicamente se cubre al cónyuge en éstos casos, ya que de lo contrario, se verían dañados los intereses laborales de los ciudadanos canadienses de forma significativa. Por ello, la autoridad migratoria de Canadá ejerce facultades discrecionales con apego a su política de selección de los recursos humanos, otorgando cobertura a los cónyuges de personas de negocios únicamente para áreas insuficientemente cubiertas por sus nacionales. Sin embargo, con relación a nacionales mexicanos, se acordó brindar reciprocidad al trato otorgado a cónyuges de personas de negocios canadienses por parte de México. No obstante lo anterior, los resultados no se han logrado observar, debido a que el método para recabar datos estadísticos por parte de Canadá, no permite desglosar a los cónyuges y dependientes de los beneficiarios del TLCAN.

¹⁰ Información recabada de Documentación presentada por la Delegación de Canadá en el GTET durante la 8va. Reunión realizada en Halifax, Nva. Escocia del 18 al 20 de octubre de 1999.

México desde la implementación del Capítulo XVI, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley General de Población¹¹, se ha manifestado en pro de la cobertura del cónyuge, lo cual se facilita aún más, ya que la Ley General de Población en el artículo 42 último párrafo, contempla la modalidad de "dependiente económico", lo que da la posibilidad de otorgar permisos de estancia a cónyuges de personas de negocios por el mismo periodo que se autorice a éstos últimos.

Respecto a la cobertura y otorgamiento de permiso de empleo al Cónyuge de una persona de negocios, México con la finalidad de promover la entrada temporal de personas de negocios en el marco del TLCAN, permitirá la internación de los cónyuges de cualquier nacionalidad, para los siguientes efectos:

- a) Vivir bajo la dependencia económica de la persona de negocios; o
- b) Realizar actividades lucrativas o remuneradas en territorio mexicano,

Lo anterior será posible, siempre y cuando la persona de negocios que solicite la internación de su cónyuge declare que su permanencia en México será mayor a un año, y que éste de cumplimiento previo a los requisitos que para ello se establezcan por parte del Instituto Nacional de Migración.

Las autorizaciones de estancia que sean otorgadas a los cónyuges de personas de negocios, tendrán vigencia por el mismo periodo de tiempo que se autorice a los últimos; sin embargo, a nivel estadístico, México

¹¹ El Art. 7 de la Ley General de población establece en su último párrafo que: en el ejercicio de las facultadas conferidas, "la Secretaría de Gobernación velará por el respeto a los derechos humanos y, especialmente, por la integridad familiar de los sujetos a esta Ley."

tampoco ha efectuado el recuento correspondiente, por lo que no se puede visualizar la magnitud de los ingresos a territorio nacional para estos efectos.

En octubre 18-20 de 1999, en Halifax, Nueva Escocia, Estados Unidos dio respuesta negativa a la propuesta Canadiense referente a la cobertura de cónyuges en las categorías de transferencia de personal y comerciantes e inversionistas, manteniendo su idea de otorgarla casuísticamente en éstas categorías.

Estados Unidos por su parte, ha dado respuesta negativa a Canadá y México respecto al otorgamiento de reciprocidad en este rubro, argumentando que el Congreso ha respondido desfavorablemente a las consultas que se han efectuado; ya que consideran que, el mercado laboral se puede ver afectado de manera importante, por lo que hasta la fecha se oponen a obligarse a conceder autorización de empleo para cónyuges de personas de negocios, ya que lo que defienden es su capacidad discrecional para otorgar casuísticamente este tipo de autorizaciones.

Durante el desarrollo de la presente investigación, un punto interesante, que se observó, es el hecho de que su método para la elaboración de estadísticas, contempla una clasificación especial para cónyuges e hijos de transferencias intra-compañía L2 y otra para Cónyuges e hijos de Trabajadores del TLCAN, conocida como TD.¹² Ello nos hace pensar que existe cierta diferenciación, entre el estatus de Transferencia Intracompañía y los demás beneficiarios del Tratado a nivel administrativo, lo cual obliga a la autoridad migratoria a consultar sobre

¹² Fuente utilizada para la elaboración del cuadro 1: NAFTA HANDBOOK. Immigration and Naturalization Service. 1999.

esta situación, a fin de esclarecer posibles situaciones discriminatorias en relación al tratamiento otorgado a los Cónyuges de personas de negocios mexicanas por parte de la autoridad migratoria canadiense, sobre todo tomando en consideración que ambos países han acordado otorgarse recíprocamente facilidades migratorias para la cobertura del Cónyuge de Persona de Negocios del TLCAN.

3.1.3 Solicitud de EUA referente a la eliminación de profesiones del apéndice 1603 D.1 y el interés de Canadá y México por incluir más.

A la fecha de entrada en vigor del TLCAN se aprobó un listado de actividades profesionales, mismas que se encuentran plasmadas en el Apéndice 1603.D.1,¹³ y a pesar de que no todas esas actividades son reconocidas como profesiones en México, nuestro país las acepta para que puedan ingresar al territorio nacional bajo los beneficios del TLCAN.

Cualquier país signatario del TLCAN, puede en el seno del Grupo de Trabajo, solicitar la inclusión de nuevas actividades profesionales, ampliando con ello la cobertura original del TLCAN, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1605 .2.d¹⁴ del mismo instrumento.

Sin embargo, la Delegación de EUA mantuvo durante casi dos ciclos de Reuniones efectuadas por el GTET, la posición de que no se incluyeran más profesiones y que además consideraban pertinente iniciar el estudio para la eliminación de algunas de las ya contempladas en el Apéndice correspondiente.

¹³ Tratado de Libre Comercio de América del Norte. SECOFI. México, 1998. Pág. 475-478.

¹⁴ Ibidem. Pág. 467.

Canadá y México por su parte, han sido de la idea de que se deben adicionar más profesiones al apéndice 1603 D.1, ya que los negociadores del TLCAN omitieron o simplemente, no contemplaron profesiones que tienen una participación eminentemente importante y activa a nivel internacional, tal como la tienen los actuarios.

La posición de México al respecto ha sido responsabilidad de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, misma que se ha encargado de ir fortaleciéndola a través de las reuniones que sostienen de manera regular con los Colegios de Profesionistas, Academias y la Secretaría de Salud (para las profesiones del área médica).

Evolución de la Situación:

Después de numerosos debates que tuvieron lugar durante la realización de las primeras cinco Reuniones del GTET, finalmente los Co-presidentes y sus respectivas Delegaciones, acordaron proponer a sus instancias correspondientes, la adición de las profesiones de Actuario y Fitopatólogo de Plantas, esta última, como parte de la profesión de biólogo ya incluida en el apéndice 1603 D.1 del TLCAN.¹⁵

Al respecto, las Partes suscribieron una declaración en el seno del GTET, ello ocurrió durante su VI Reunión, celebrada en Halifax, Canadá, del 18 al 20 octubre de 1999, lo cual se constituyó en un paso significativo en las labores del GTET; sin embargo, aún no se logra concluir el proceso

¹⁵ Información que se obtuvo de la revisión y análisis efectuados a las minutas de las 1era. Reunión del GTET, celebrada en Washington, DC, EUA, del 22 al 23 de marzo de 1994; de la 2da. Celebrada en Ottawa, Ontario, Canadá del 28 al 29 de junio de 1994; de la 3era. Celebrada Cancún, Quintana Roo, México del 18 al 19 de octubre de 1994; de la 4ta. Celebrada en Washington, DC, EUA, del 7 al 8 de noviembre de 1995; de la

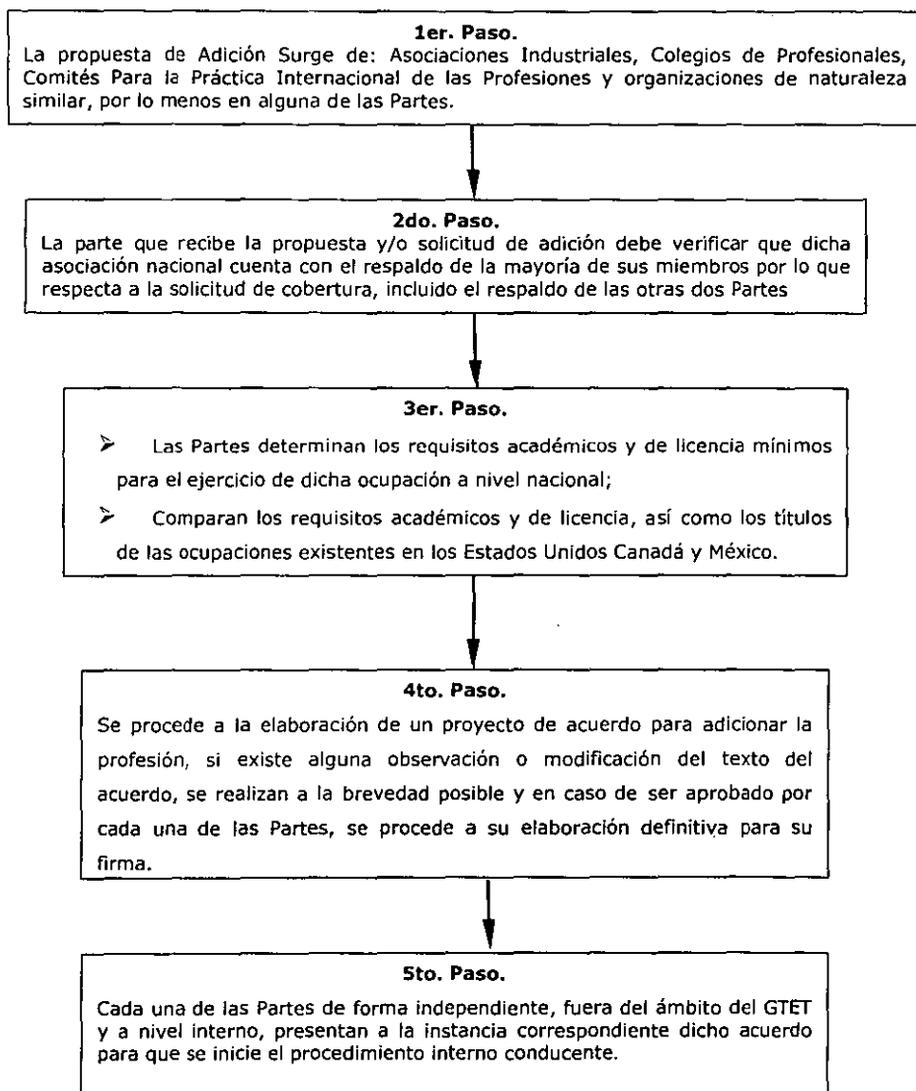
correspondiente a la implementación de dicho asunto. En estos momentos la propuesta de adición se encuentra recorriendo el camino del procedimiento interno en cada una de las Partes, previo a su acuerdo ejecutivo o envío al respectivo Órgano Legislativo para su aprobación correspondiente.¹⁶

Debido a que dicho acuerdo de propuesta de adición tardó muchos años en resolverse de manera positiva, las Partes han tomado la decisión de elaborar de manera conjunta, un procedimiento exclusivamente para la adición de profesiones, marcando tiempos o términos para el cumplimiento de cada paso a seguir, a efecto de que éste tipo de acuerdos se vayan resolviendo de manera expedita.

Sta. Celebrada en Ottawa, Ontario, Canadá del 6 al 7 de noviembre de 1996; y de la 6ta. celebrada en Huatulco, Oaxaca, México del 16 al 17 de diciembre de 1997.

¹⁶ Información que se obtuvo de la revisión y análisis efectuados a la minuta de 6ta. Reunión del GTET, celebrada en Huatulco, Oaxaca, México del 16 al 17 de diciembre de 1997.

Por el momento se tiene el siguiente modelo de procedimiento para efectuar propuestas de adición de profesiones dentro del ámbito de acción del GTET¹⁷:



¹⁷ Fuente: Informes del Presidente de la Delegación de México en el TLCAN.

3.1.4 Profesionales de Canadá, EUA y México al servicio de empresas de otras nacionalidades y domiciliadas en países no miembros del TLCAN.

Dentro de este tema se han manifestado dos posiciones: la primera, sostenida por EUA, que acepta beneficios a estos profesionales mientras que la segunda, compartida por Canadá y México, que señala la negativa a las autorizaciones bajo la cobertura del TLCAN a los profesionales de este caso, ya que no basta con ser nacional de uno de las Partes para ser susceptible de autorización bajo las facilidades del TLCAN, sobre todo por que los principales beneficios los obtendrían las empresas que no son nacionales de ninguna de las partes, situación que está lejos de los alcances del Tratado.

Evolución de la Situación:

Durante la IV reunión efectuada en Washington, del 7 al 8 de noviembre de 1995, se esperaba que EUA reconsiderara su posición, sin embargo, se ha mantenido desde entonces en la posición de que, el simple hecho de que sean profesionales nacionales de una de las Partes les da derecho a disfrutar de los beneficios del Tratado.

Por otra parte tenemos que, el Tratado en su artículo 1211, relativo a "Denegación de Beneficios", establece que, los beneficios del Tratado se podrán denegar al determinar que el control accionario de la empresa es llevado por parte de un nacional de un país distinto de los países firmantes. Sin embargo, se trata de una cuestión difícil de probar a nivel administrativo en el trámite migratorio, ya que a los profesionales que vienen a México en carácter de persona de negocios, se les pide la carta

mandato de la empresa, pero no se les pide el acta constitutiva de la misma..

En la V Reunión de Ottawa realizada el 6 y 7 de noviembre de 1996, las delegaciones de Canadá y México coincidieron nuevamente en que, no deben gozar de los beneficios del Tratado aquellos profesionales de nacionalidad de alguno de los países firmantes, que se encuentran al servicio de empresas de nacionalidad diferente y sin domicilio, ni registro, en alguno de los tres países signatarios.

En la III Reunión celebrada en Cancún, México, del 18 al 19 de octubre de 1994, EUA reiteró su creencia de haber convenido con Canadá y México que el TLCAN beneficia a las personas atendiendo a su nacionalidad, independientemente de la Empresa de la que forman parte. Por ello, los delegados de EUA, solicitaron a Canadá y México un documento que especifique los requisitos que se exigirán a los ciudadanos estadounidenses a efecto de ingresar a sus territorios como representantes de empresas localizadas en países no integrantes del Tratado.¹⁸

Al respecto, México y Canadá han señalado que, aplicarán las medidas que su legislación establezca en materia migratoria, no considerando estos casos como personas de negocios del TLCAN, en virtud de que el Tratado pretende favorecer la movilidad de personas de negocios que lleven a cabo o sean parte del comercio de bienes y servicios de las Partes, y no a título individual cuando la empresa a la que se pertenece no tenga nacionalidad de alguno de los Estado Parte del TLCAN.

¹⁸ Información que se desprende del análisis de las minutas de la 3ra. Reunión celebrada en Cancún, Quintana Roo, México, del 18 al 19 de octubre de 1994.

3.1.5 Empleo por cuenta propia de Profesionales del TLCAN.

Las disposiciones en relación a los profesionales, contenidas en la Sección D, del anexo 1603 del Capítulo XVI del Tratado, han sido tema de todas las Reuniones del GTET, sobre las cuales se han llegado a establecer reglas claras.

Sin embargo, en cuanto a la no aprobación de profesionales por cuenta propia; se ha señalado por el GTET que, previo al ingreso debe existir un contrato establecido.

Evolución de la Situación:

Este es uno de los temas que más se han combatido a nivel nacional en cada uno de los territorios del TLCAN y respecto al cual se ha llegado a establecer un acuerdo de forma rápida y sin conflictos entre las Partes.

Se ha llegado a un consenso en cuanto a considerar que, no es válido que el profesional como beneficiario del Tratado, actúe de manera independiente sin subordinación a empresa o persona física¹⁹, es decir que, el empleo profesional precontratado es necesario para la autorización de entrada y, por lo tanto, no es válido permitir ésta con el propósito de licitar y brindar servicios profesionales en el mercado laboral nacional. Del mismo modo, se ha declarado improcedente la posibilidad de crear una empresa con el propósito de que una persona se otorgue autoempleo como profesional.

¹⁹ Información obtenida a través del análisis efectuado a las minutas correspondiente a las nueve Reuniones del GTET.

Estas conclusiones han sido producto del trabajo de un subgrupo del GTET. Las Partes, han manifestado desde el primer momento, su interés por apoyar las conclusiones que vayan emanando de dicho subgrupo, tomando las medidas que se crean pertinentes, a nivel interno en cada una de las partes, de acuerdo con los informes que vaya presentado el mismo.

3.1.6 Cláusula de Rompehuelgas (strike breaker).

Las tres partes han coincidido en que no debe presentarse el supuesto al amparo de las facilidades que otorga el Tratado.

Evolución de la Situación:

Canadá presentó durante la tercera Reunión del GTET en Cancún, Quintana Roo, un Protocolo en el que se señala el procedimiento para negar la internación a los países signatarios, a personas que lleguen al país receptor a sustituir a los que se encuentren en huelga .

México apuntó que al no existir esta figura en nuestro país, no se requiere la adopción de medidas adicionales; sin embargo, se está en disponibilidad de apoyar cualquier medida que adopten Canadá y EUA en este sentido, por lo tanto, se procedió a solicitar la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Durante la cuarta Reunión del GTET, se efectuó la firma del protocolo propuesto por Canadá, advirtiendo nuevamente la Delegación de México a sus contrapartes que se firmaría como apoyo a la decisión del GTET, pero que en México no sería necesario acudir a medidas adicionales para evitar tal supuesto, ya que la Ley Federal del Trabajo prohíbe la

contratación de trabajadores para sustituir a los que se encuentran en huelga.²⁰

3.1.7 Cambio de Situación Migratoria.

En relación al tema, las partes han estudiado la posibilidad de que, de manera recíproca se pueda otorgar el cambio de situación migratoria, es decir cambio del "status" de "No Inmigrante" a cualquier categoría contemplada por el TLCAN e incluso viceversa.

Evolución de la Situación:

Por lo que corresponde a México, se ha manifestado que, al respecto el Artículo 59 de la Ley General de Población estipula que, queda a juicio de la Secretaría de Gobernación autorizar el cambio de característica migratoria a los extranjeros que se encuentren en el país. Esta facultad solamente está limitada, por el mismo artículo 59, para el caso de los extranjeros que se internan como transmigrantes, los cuales no podrán obtener un cambio de característica.²¹

En virtud de que las personas de negocios se internan al país con la calidad de "No inmigrante" y la característica de Visitante, la autoridad migratoria tiene la posibilidad de permitir que cambien de Calidad o característica migratoria , siempre que cumplan con los requisitos que para la nueva actividad o característica migratoria se exijan.

Los requisitos para cada caso dependerán del tipo de actividad a realizar, ya sea que ésta se encuentre contemplada en el capítulo XVI

²⁰ Información obtenida de la consulta efectuada a la minuta de la 4ta. Reunión del GTET, celebrada en Washington, DC, EUA, del 7 al 8 de noviembre de 1995.

²¹ Ley General de Población. SEGOB. Pág. 12.

del TLCAN, para las cuales se aplicarán las facilidades que el Tratado contempla; o que no lo esté, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones migratorias generales.

Por su parte, EUA ha planteado que su marco jurídico en el ámbito migratorio, permite también el cambio de situación migratoria de un "No Inmigrante" a una de las categorías del TLCAN o viceversa, siempre que se observen y cumplan los requisitos que para el efecto solicita la autoridad correspondiente, para ese efecto, han precisado que cualquier persona que desea realizar un cambio de situación migratoria, debe comprobar su legal estancia en el país, como un requisito previo para estar en posibilidad de hacerlo. Si una persona se dedica a actividades incompatibles con la categoría autorizada, entonces dicha persona no podría cambiar de situación migratoria en ninguna otra categoría. Con esto se refirieron concretamente a los casos de profesionales que se pretenden internarse para buscar nuevas oportunidades de empleo, respecto a lo que han hecho otra precisión orientada a que si el profesional es requerido para una nueva actividad en el ámbito de una actividad relacionada con su profesión, puede solicitar una prórroga para su estancia en el país para poder dedicarse a la nueva actividad, la cual siempre deberá estar subordinada a un contrato previo.²²

Por otra parte EUA ha señalado que para los Ciudadanos Canadienses que hayan cambiado de situación migratoria en los EUA a las categorías de comerciante e inversionista, y salgan de territorio de los EUA, deben obtener una visa de "No Inmigrante" antes de retornar como comerciante o inversionista. EUA no considera que esta situación

²² Información desprendida de la consulta y el análisis efectuado a cada una de las minutas de las Reuniones del GTET.

represente una falta de reciprocidad; solamente la observa como un requerimiento administrativo necesario.²³

Canadá, con relación a EUA ha manifestado que mantienen los mismos esquemas y criterios de tratamiento migratorio para los nacionales de ese país, ello en reciprocidad a las medidas que se tomaron respecto a nacionales canadienses en las categorías de inversionistas y comerciantes.²⁴

Respecto a México, Canadá ha manifestado que, en reciprocidad al buen tratamiento migratorio que se concede a los canadienses, se han implementado modificaciones a sus reglamentos, a efecto de que, los nacionales de México como beneficiarios del TLCAN puedan solicitar y finalmente realizar su cambio de situación migratoria de manera pronta y expedita.

Por otra parte, los tres países han concluido que es necesario evitar que se cometa fraude en contra del espíritu del Tratado, en el proceso del trámite administrativo, lo que puede ocurrir cuando un visitante de negocios se interne a un país signatario del Tratado, aprovechándose de las facilidades para el ingreso y se dedique a entrevistar y contratar servicios profesionales y una vez obtenidos, cambie su estatus como persona de negocios cubierta por el TLCAN en la modalidad de profesionales.²⁵

En virtud de la apertura existente, las Partes se encuentran estudiando las medidas pertinentes, que pudieran ser implementadas en cualquier

²³ Información proporcionada por los EUA de manera reiterada durante del Reuniones del GTET.

²⁴ Información proporcionada por la Delegación de Canadá en el GTET.

²⁵ Información recabada de las minutas del GTET

momento, para impedir en la medida de lo posible que se presente este tipo de caso.

3.1.9 Solicitud formulada por México, en relación a la inclusión de personas de negocios de nacionalidad mexicana como beneficiarios del programa INS-Pass implementado por los EUA.

El Sistema Acelerado de Servicios a Pasajeros (INS-PASS) del Servicio de Inmigración y Naturalización de los EUA (INS/ SIN) es un sistema de validación automática, el cual tiene por objetivo, hacer que el proceso de inspección a personas de negocios, que ingresan a los EUA, sea expedito. Por el momento, este programa solo incluye entre sus beneficiarios a nacionales de 29 países, entre los que se contempla a personas de negocios de Canadá, pero no considera a nacionales de México.

Evolución de la Situación.

Después de solicitar verbalmente a la delegación de los EUA la inclusión de nuestros nacionales dentro del programa del INS-PASS, se decidió optar por la búsqueda de un acercamiento entre autoridades de alto nivel en el ámbito bilateral y homólogos en la materia migratoria.

Fue así que, el 25 de octubre de 1999, el Comisionado del Instituto Nacional de Migración, entonces en funciones, Alejandro Carrillo Castro, se reunió con Doris Maissner, Comisionada del SIN de los EUA, para tratar con ella un nuevo tema en la ya difícil y delicada agenda bilateral de asuntos migratorios, respecto a la cual se estaba viviendo una

manifestación discriminatoria hacia México y que se refería al hecho de que no se considerara su participación dentro del Programa del INS-PASS.

En dicha reunión Doris Maissner señaló que, ese asunto se había hecho del conocimiento de la Autoridad Migratoria, a través de la Delegación de EUA en el Grupo de Trabajo del Capítulo XVI del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, la cual había manifestado la negativa a tal solicitud.

Desafortunadamente, de dicha reunión no se logró obtener resultados positivos ni beneficios, en su lugar se tuvo una respuesta desfavorable y hasta cortante para nuestro país.²⁶

El pasado 19 de enero del 2000, Jesús Reyes Heróles, Embajador de México en Washington, recibió un escrito de Doris Maissner, Comisionada del INS de los Estados Unidos, a través del cual, comunicaba que no se podría extender el Programa del INS-PASS a personas de negocios mexicanas, por lo menos durante el año fiscal 2000.²⁷

En virtud de lo anterior, el Presidente de la Delegación Mexicana en el GTET, buscando una salida a esta situación, tomó en consideración un punto importante, y que es precisamente el interés que los tres países en relación con su participación en el Mecanismo de Cooperación Asia-Pacífico (APEC), por lo que consideró importante iniciar un cabildeo intenso sobre el tema, aprovechando ese Foro.

²⁶ Información obtenida de consultas efectuadas en el expediente correspondiente, mismo que obra en la Coordinación Jurídica del INM.

Actualmente lleva buen paso el cabildeo de este tema, incluso altos funcionarios han llegado a externar que es más probable que se incluya a México en el programa del INS-PASS por esa vía que por el mismo TLCAN.²⁸

Sin embargo, es preferible, desde cualquier ángulo que se quiera ver, que para tal efecto, se obtengan más y mejores resultados gracias a la labor que desempeñan las Delegaciones de los tres países en el GTET, en el ámbito de la relación trilateral y no desde un foro multilateral como lo es APEC.

De otra suerte, se corre el riesgo de que, esta situación se pudiera interpretar, como una posible ausencia de mecanismos eficaces, para la búsqueda conjunta de implementación de medidas encaminadas a hacer más pronta y expedita la movilidad de personas de negocios beneficiarias del TLCAN a lo largo y ancho de los territorios de los tres países signatarios.

²⁷ Información obtenida a lo largo de las consultas y análisis de los documentos aportados por las Partes en cada una de las Reuniones del GTET.

²⁸ Información obtenida de las consultas hechas a los informes del Presidente de la Delegación de México en el GTET.

CAPÍTULO IV

Resultados Alcanzados y Temas Pendientes en la Agenda del Grupo de Trabajo de Entrada Temporal de Personas de Negocios (GTET) del TLCAN

4.1 Resultados obtenidos por el GTET desde la entrada en vigor del TLCAN.

En el presente apartado se abordarán los temas más relevantes que han sido objeto de intensos trabajos por parte de las Delegaciones que conforman el GTET, tratando de visualizar cual ha sido el camino que se ha seguido para cada uno de ellos, con el afán de tener una idea cercana sobre cuáles son las perspectivas que se tienen respecto a la aplicación del Capítulo XVI.

4.1.1. Recuento de Medidas puestas en Marcha hasta el año 2000.

En esta sección, se presentan cada uno de los temas para los cuales las Partes, han implementado las medidas que han estimado pertinentes y conducentes a lo largo de siete años de Reuniones ininterrumpidas del GTET.

4.1.1.1 Reuniones a Puerta Cerrada.

Dada la naturaleza del Grupo de Trabajo y el carácter confidencial de los asuntos que durante las reuniones del mismo serían tratados, las Partes consideraron importante acordar desde la primera Reunión del GTET, efectuada en Washington, DC., EUA, el 22 y 23 de marzo de 1994 que, la celebración de cada encuentro se efectuara a puerta cerrada.

Por consiguiente, se acordó que, durante la celebración de las Reuniones del GTET no serían admitidos medios de comunicación ni persona que no forme parte de alguna de las Delegaciones de los países signatarios.¹

4.1.1.2 La Sede de las Reuniones del GTET se rotará entre las Partes.

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 1605.2 del TLCAN², el GTET se reunirá por lo menos una vez cada año y dado el tiempo que se tiene que emplear y el esfuerzo que representa para cada Delegación el organizar una Reunión del GTET, se consideró pertinente durante la Primera Reunión del GTET, acordar que cada una de las Partes fuera anfitriona de manera alternada, lo cual fue aceptado de forma unánime por las tres Delegaciones.

4.1.1.3 Elaboración de las Actas o Minutas.

Una vez acordado el punto relativo a que la sede de las Reuniones del GTET se rotaría entre las partes, se consideró conducente considerar también que, el país anfitrión se encargara de elaborar las minutas o actas de la Reunión, mismas que se deberán hacer llegar a las otras Partes, lo cual se efectuará en un tiempo adecuado para proceder a su revisión y posterior aprobación. Este acuerdo se puso en marcha también desde la Primera Reunión.³

Al respecto y a lo largo de la investigación efectuada para la presente tesis, se observó que, durante varios años se contó con una metodología deficiente para la elaboración de las Actas o Minutas de las Reuniones del GTET, y fue por esa razón que las Partes acordaron que las minutas

¹ Información obtenida a través de la consulta y análisis de las minutas de las Reuniones del GTET.

² Tratado de Libre Comercio de América del Norte. SECOFI, México, 1998. Pág. 467.

³ Acuerdo tomado por las Partes, durante la 1era. Reunión del GTET, Celebrada en Washington, DC, EUA, del 22 al 23 de marzo de 1994.

tuvieran un formato homogéneo, establecido y aprobado por las tres Delegaciones para las Reuniones subsecuentes, tal acuerdo se tomó durante la VII Reunión del GTET.⁴ de Seattle, Washington, EUA, el 5 y 6 de octubre de 1998.

Básicamente el formato aprobado contiene los siguiente elementos: Compromiso, Parte o Partes que participan en el compromiso y fecha límite para su cumplimiento, ejecución o implementación.

Sin embargo, las Partes no han acordado un punto muy importante y que es precisamente, el correspondiente al término en el que la Parte que fue anfitriona debe entregar la versión preliminar de la minuta en sus versiones en Inglés y Español; ya que, esta situación ha provocado retrasos significativos en la firma de las minutas, como ocurrió en los casos de las minutas de las Reuniones IV y V que se firmaron hasta 1998, tres años después en el caso de la IV y dos en el caso de la V Reunión.

Tal situación ha propiciado, que las Partes den un seguimiento deficiente a cada uno de los compromisos emanados en cada Reunión, lo que deriva en que los resultados que se obtienen sean menores a los que se debiera tener.⁵

Por esa razón, la sustentante propone que 15 días hábiles posteriores a la clausura de cada Reunión celebrada por el GTET, la Parte anfitriona remita las minutas de la Reunión correspondiente a las Contrapartes, para iniciar el proceso de revisión, mismo que no deberá tomar más de

⁴ Información obtenida a través de la consulta realizada a la minuta VII Reunión del GTET, de Seattle, Washington, EUA, el 5 y 6 de octubre de 1998.

⁵ Estos fueron obtenidos a lo largo de las consultas efectuadas a las minutas de las Reuniones del GTET.

15 días, ello en virtud de que una vez aprobados los términos de las minutas, las Partes se tienen que dar a la tarea del desahogo correspondiente a cada uno de los asuntos incluidos en las minutas, lo que puede tomar meses para concluir, en el mejor de los casos.

4.1.1.4 Cada forma migratoria que se diseñe e implemente se hará del conocimiento de las otras Partes.

Hasta el momento México es el único país que ha presentado formas migratorias a las Contrapartes, siendo las siguiente las de nuevo diseño:

- a) Forma Migratoria de Negocios o FMN y;
- b) Forma Migratoria Múltiple, a la cual quedó integrada la FMN.⁶

Al respecto hemos observado que la Forma migratoria FMN, atendió adecuadamente, en un primer momento, a las necesidades y posibilidades de las personas de negocios del TLCAN, sin embargo, se tenía que ir adaptando a las nuevas circunstancias que fueran surgiendo con el paso del tiempo, lo que ocurrió. Desgraciadamente los cambios que se han presentado a causa de las decisiones que la autoridad migratoria ha tomado, no han sido del todo atinados.

⁶ Ver Anexo I.

Por causas de tipo económico, la autoridad migratoria decidió que sería práctico fusionar la FMN con las formas migratorias de Visitante Turista, Transmigrante y la de Visitante consejero, dando como resultado la llamada forma migratoria múltiple, misma que presenta un defecto; ya que, en el recuadro correspondiente a Visitante Persona de Negocios, hay un paréntesis que dice...(Consejero, Técnico o Administrador).⁷ Esto por una parte, confunde a la personas de negocios, ya que, en el Tratado, en el Apéndice 1603.A.1, no se señala que las personas de negocios en la modalidad de Visitante de Negocios, sean exclusivamente las señaladas en la Forma Migratoria que está siendo utilizada actualmente; y por la otra, con tal situación, es difícil saber si en los puntos de internación se están documentando adecuadamente los ingresos de las personas de negocios en esta modalidad. Por lo tanto, se sugerirá al Presidente de la Delegación de México en el GTET, que tal paréntesis desaparezca de la forma migratoria, en virtud de que, lejos de ser una nota aclaratoria, es un factor de confusión, tanto para el extranjero, como para los oficiales migratorios en los puntos de internación.

4.1.1.5 Autorización de Cambio de situación migratoria

Respecto a este tema, las Partes han acordado otorgar facilidades a nivel del trámite migratorio, para la realización del cambio de situación o "status", ello implica que, aquella persona que solicite modificar su situación migratoria cuando ésta sea distinta a la cubierta por el TLCAN para acogerse a éste, lo podrá hacer sin que exista impedimento alguno para ello, siempre que demuestre su carácter de persona de negocios y cumpla con los requisitos migratorios correspondientes y con la

condición de que la persona para la que se solicite el cambio de status, no se encuentre en el territorio de alguna de las Partes con carácter de transmigrante.⁸

Al respecto, se sugerirá al Presidente de la Delegación de México en el GTET, que en los reportes estadísticos se incluya el correspondiente a cambios de Status a categorías de personas de negocios del TLCAN. Ello representará un importante elemento para evaluar gráficamente los resultados de las facilidades otorgadas en estos casos por cada una de las Partes.

4.1.1.6 Presentación de informe de rechazos bajo la Cláusula de Rompe-huelgas.

Al respecto las partes acordaron que, de presentarse casos de rechazo que estuvieran relacionados directamente con rompe-huelgas o esquirol, la parte que efectuara el rechazo hará del conocimiento de la Parte de donde es nacional el sujeto de rechazo. Esto se hará a través de un informe de hechos, mismo que deberá estar dirigido al Co-Presidente de la Parte correspondiente, es decir, del país emisor.

Cabe mencionar que, hasta el año 2000 no se registró caso alguno en relación a este tema.⁹

⁷ Remitirse al Anexo I.

⁸ Información obtenida de las consultas efectuadas a los informes del Presidente de la Delegación de México en el GTET.

⁹ Información derivada de las consultas efectuadas a los informes, registros y minutas de las Reuniones del GTET.

4.1.1.7 Presentación del Documento Consolidado.

Respecto a este punto se tiene conocimiento de que, las tres Delegaciones llevaron a cabo el intercambio de sus respectivos documentos consolidados, mismos que fueron presentados en Francés, Inglés y Español, los cuales contienen información relativa a las disposiciones legales aplicables a la entrada temporal.

Dicho documento fue diseñado para consulta de las autoridades de los tres países. Sin embargo, a lo largo de la búsqueda de datos para la realización de este trabajo de investigación, desafortunadamente, no se encontró en los archivos del TLCAN, ninguno de los documentos entregados por las Contrapartes, ni por parte de México.

4.1.1.8 Elaboración de un Documento Simplificado

En relación a este punto, las Partes presentaron un documento tipo tríptico, con información sobre las medidas adoptadas para la facilitación de la Entrada Temporal de Personas de Negocios en el marco del TLCAN, mismo que se pensó y diseñó, para dirigirlo a los interesados.

Sin embargo, el documento distribuido en su momento,¹⁰ ha quedado obsoleto y discontinuado en los tres países, por lo que resulta oportuno que la Delegación de México, proponga la edición de un nuevo tríptico, que contenga las modificaciones y/o actualizaciones que sean necesarias, lo cual deberá llevarse a cabo tan pronto como sea posible, ya que, por lo que toca a México, hace aproximadamente tres años que no se cuenta con el tríptico en existencia.

4.1.1.9 Definición del Término Entrada Temporal.

Las Partes estuvieron de acuerdo en interpretar como **“Entrada Temporal”**, la entrada o ingreso de una persona de negocios, nacional de Canadá, México o Estados Unidos de Norteamérica en el territorio de otra de las Partes, sin la intención de establecer residencia permanente en él.¹¹

No obstante lo anterior, las Partes no han procedido a la firma de la declaración correspondiente, por el hecho de que no han definido por separado, los alcances de su interpretación del término “Entrada Temporal” a nivel interno de conformidad con sus disposiciones existentes, por lo que no se ha llegado formal y oficialmente a un acuerdo unánime sobre este particular.

4.1.1.10 Realización de un estudio detallado sobre los requisitos mínimos de nivel académico, acreditación y/u obtención de licencias relativas a nuevas profesiones.

En relación con este tema, se ha creado un mecanismo de consultas y aclaraciones entre las Partes.

En los casos que se han presentado hasta el momento, se ha observado que cuando una Parte consulta a sus Contrapartes sobre los requisitos académicos de una profesión que no se encuentra contemplada en el Apéndice 1603 D.1, la Parte interesada en la consulta, manifiesta que tiene interés en que posteriormente el GTET estudie la posibilidad de

¹⁰ El documento simplificado fue intercambiado entre las partes durante las primeras tres Reuniones del GTET, de acuerdo a datos aportados por el Presidente de la Delegación Mexicana.

proponer la adición de dicha profesión al Apéndice citado, entonces las otras Partes toman nota de la consulta y se acuerda una fecha límite para responderla.

De acuerdo con lo que se ha experimentado, este tipo de consulta se efectúa durante una de las Reuniones del GTET y la (s) respuesta (s) se comunica (n) o presenta (n) durante los 6 meses posteriores a la consulta, o durante la siguiente reunión.¹²

4.1.1.11 No cobertura de profesionales de nacionalidad distinta a las de los Países miembros del TLCAN, bajo el Capítulo XVI.

Respecto a este punto, las Partes han considerado que es improcedente otorgar las facilidades del Capítulo XVI a aquellas personas que no son nacionales de una de las Partes signatarias de conformidad con los términos del Tratado, el cual considera como *nacional* a una persona física que es ciudadana o residente permanente de una Parte y cualquier persona física a que se refiere el Anexo 201.1, mismo que estipula que “ *nacional* también incluye: a) respecto a México, a los nacionales o ciudadanos conforme a los Artículos 30 y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente; y b) respecto a Estados Unidos, a los “nacionales de Estados Unidos”, según se define en las disposiciones existentes de la Ley de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos”.¹³

¹¹ Esta dato fue recabado de los informes internos por el Presidente de la Delegación de México en el GTET.

¹² Las dependencias encargadas de elaborar los informes sobre los requisitos académicos existentes en cada una de las Partes son: por México, la Secretaría de Educación Pública; por EUA, el Departamento del Trabajo y por Canadá el Departamento de Recursos Humanos y Desarrollo de Canadá.

¹³ Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Capítulo II SECOFI. Pág. 11-12.

4.1.1.12 Interpretación de los términos Técnico, y Tecnólogo Científico.

En lo que respecta a este punto, tenemos que, hasta la IX Reunión del GTET únicamente Canadá y Estados Unidos habían cubierto este punto.

Los Estados Unidos de América a través de su Delegación en el GTET ha manifestado que, considera necesario que los Técnicos/ Tecnólogos Científicos:

"a) Documenten que han adquirido el conocimiento teórico adecuado para el empleo que tengan en perspectiva, a través de un educación académica equivalente a cursar un programa de por lo menos dos años que lleve a la obtención de un certificado o diploma; b) La labor de cualquier Técnico o Tecnólogo Científico, empleado en "apoyo directo" de uno de los profesionales enumerados por el TLCAN, debe ser administrada, coordinada y evaluada por el profesional al que apoya; y c) Las funciones del empleo que vayan a realizar, deben estar al nivel profesional y corresponder a las de un Técnico/ Tecnólogo Científico y no a las de un oficio calificado o semicalificado."¹⁴

Al respecto, Canadá considera que el Técnico/ Tecnólogo Científico, debe tener: "a) Conocimiento teórico en cualquiera de las disciplinas siguientes: agronomía, astronomía, biología, química, ingeniería, silvicultura, geología, geofísica, meteorología o física; y b) capacidad para resolver problemas prácticos en cualquiera de esas disciplinas o aptitud para aplicar principios de cualquiera de esas disciplinas a la investigación básica o aplicada."

¹⁴ Información aportada por la Delegación de los EUA durante la 8va. Reunión del GTET, celebrada en Halifax, Nva. Escocia, Canadá, del 18-20 de octubre de 1999.

En virtud de lo anterior, Canadá hizo del conocimiento de las Contrapartes que, aquella persona que pretenda trabajar en esa categoría, deberá solicitar una entrada temporal para trabajar como auxiliar directo de profesionales mencionadas en el párrafo anterior.¹⁵

4.1.1.13 La inclusión del concepto “Chofer auxiliar” dentro de “Operador de Transporte”.

Sobre este punto, Canadá ha solicitado a sus contrapartes que se acepte incluir en esta interpretación a los “pilotos auxiliares”, en términos de reciprocidad, ya sea a través de un intercambio de cartas o protocolos, o a nivel de implementación de medidas administrativas internas.¹⁶

Resulta importante señalar que, los “Pilotos Auxiliares” a los que se refiere Canadá no están amparados bajo las disposiciones del Tratado, y son aquellos que desde un vehículo guía, custodian al vehículo de autotransporte.

La Delegación de los Estados Unidos ha manifestado que los “pilotos auxiliares” tienen actualmente todas las facilidades para el ingreso a su territorio de acuerdo con el Apéndice 1603 A.1¹⁷ del Tratado, y bajo la provisión B-1 de su Ley de Inmigración y Naturalización.

La Delegación de México por su parte ha señalado que acepta el ingreso de los pilotos auxiliares, en virtud de las disposiciones del TLCAN y de

¹⁵ Información aportada por la Delegación de Canadá, durante la 8va. Reunión del GTET, celebrada en Halifax, Nva. Escocia, Canadá del 18 al 20 de octubre de 1999.

¹⁶ Información obtenida de la consulta y el análisis efectuado a la 4ta Reunión del GTET, celebrada en Washington, DC, EUA, del 7 al 8 de noviembre de 1995 y de la 5ta. Reunión celebrada en Ottawa, Ontario, Canadá, del 6 al 7 de noviembre de 1996.

¹⁷ Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Capítulo XVI. Porrúa. Pág. 474.

que es perfectamente comprensible que exista la necesidad de que el Chofer o Piloto responsable del transporte cuente con un auxiliar para que lo apoye en el desempeño de sus funciones y salvaguarda de las mercancías transportadas durante el recorrido hacia el punto de su interés.

Sin embargo, México se inclina por la búsqueda de una definición más precisa del término "Operadores de Transporte", a fin de que tales pilotos u operadores auxiliares no puedan ser admitidos bajo esta modalidad siendo, en realidad, personal de seguridad o agentes, que pudieran incluso portar armas. Razón por la cual, México actualmente no está aceptando el ingreso de personas dedicadas exclusivamente a la custodia de un autotransporte, ya que éste supuesto no está contemplado por el Tratado.

Por lo que las Partes concluyeron el tema, acordando la autorización de entrada al auxiliar de chofer responsable un tramo determinado en el recorrido del autotransporte de conformidad con los términos definidos en el Apéndice 1603.A.1 TLCAN , mas no a los agentes o personal de seguridad.¹⁸

¹⁸ Información recabada a partir de la consulta y el análisis de las minutas de las Reuniones del GTET.

4.1.1.14 Precisión de los documentos de uso público y confidencial sobre los trabajos del GTET

Al respecto, las Partes han convenido en que los únicos documentos que podrán ser de uso público serán:

- c) Estadísticas.
- d) Informes de Comisión.
- e) Informes consolidados de ingresos a cada país.

Aquellos documentos que no figuran en este pequeño listado, tendrán carácter confidencial.

4.1.1.15 Declaración sobre "modificación" al Capítulo XVI del TLCAN.

Sobre éste punto las Partes tuvieron a bien, realizar una declaración que suscribieron durante la VI Reunión de GTET, celebrada en Huatulco, Oaxaca, México, el 16 y 17 de diciembre de 1997 y llegaron al acuerdo de que toda propuesta de modificación o adiciones que surja en el seno del GTET, se efectuara únicamente de manera trilateral, a través de un comunicado conjunto emitido y suscrito por los Co-Presidentes del GTET.

Sin embargo, la declaración suscrita por las Partes, no define los alcances del término "modificación", existe solamente el antecedente de que cada Delegación presentó la interpretación propia y que se llegó a un consenso al respecto, mismo que no se encuentra plasmado por escrito en la declaración.

Por lo tanto observamos que, en lo que respecta a éste punto, las partes deberán ampliar la declaración en cuestión ya que no tiene cubierto un elemento tan básico como es el consenso en la definición del término.

4.1.2 Medidas pendientes de implementación al año 2000.

Los puntos que a continuación se tocarán, son temas de la agenda del GTET que aún están pendientes de consenso, de aprobación por las partes, que aún están en proceso de investigación, etc; y que en tal virtud, no han sido implementadas aún.

4.1.2.1 Cobertura de nuevas profesiones de la rama médica.

En la actualidad este es un tema que no está siendo abordando por las Partes, en virtud de que la adición de las profesiones de Patólogo de Plantas y Actuario, ha pasado por un largo proceso y se pretende concretar plenamente esta adición y establecer los mecanismos para proponer más adiciones, a fin de que las próximas experiencias se resuelvan de manera más pronta y expedita.

Sin embargo, se espera que éste punto sea retomado tan pronto se resuelvan las adiciones pendientes, ya que quedaron sobre la mesa propuestas de adición de actividades profesionales de la rama médica que presentan alta demanda a nivel internacional tales como,

- Terapeuta de respiración.
- Técnico radiólogo.
- Terapeuta de radiación.
- Terapeuta en radiación.

4.1.2.2 Elaboración de un diccionario de profesiones.

En este punto, tenemos que, las Delegaciones de Canadá y Estados Unidos han cubierto el compromiso, mientras que la Delegación de México no ha hecho entrega del Documento por el cual se describen los campos y alcances de cada profesión.

Esta situación ha provocado malestar en las Contrapartes, ya que, se ha solicitado verbalmente en numerosas ocasiones, se haga entrega del documento, por lo que está resultando imperativo, cumplir con el compromiso, ello con la finalidad de elaborar un compendio de disposiciones nacionales de las tres Partes en relación a la práctica profesional de cada una de las profesiones enlistadas en el Apéndice 1603 D.1. del TLCAN.

4.1.2.3 Limitación numérica.

Este tema encuentra su origen en la negociación misma del TLCAN, desde entonces se planteó una situación con matiz discriminatorio, que finalmente se hizo realidad con la firma y puesta en vigor del Tratado, el establecimiento de un límite numérico de 5,500 autorizaciones por año, a la entrada temporal de profesionales mexicanos a los EUA.

Al respecto, las autoridades mexicanas han solicitado año con año, de acuerdo con o estipulado por el Capítulo XVI del Tratado, la eliminación de tal límite.

La última noticia de que se tiene conocimiento, es que en febrero de 1999, Lammar Smith, presidente de la subcomisión de migración y

reclamaciones del Congreso de los EUA, remitió un comunicado en sentido negativo a Elizabeth Arky, Asesor para asuntos del Congreso del Representante de Comercio de los EUA, por medio del cual planteó la inconveniencia de la eliminación del límite numérico, en tanto no se llegue a enero de 2004, fecha en que se cumplirían los diez años señalados en el Artículo 1603 D.A. 3.b)., como tiempo máximo para sostener dicho límite.

Respecto a tan importante tema, se propone que el Presidente de la Delegación de México en el TLCAN, haga llegar al Presidente Vicente Fox un informe sobre el desarrollo de este asunto desde la entrada en vigor del Tratado hasta la actualidad, para que, aprovechando la cercanía de la relación con el Presidente Bush, se realicen los trabajos de cabildeo necesarios para poner fin a una situación que es por demás discriminatoria, ya que desalienta enormemente los flujos de profesionales hacia territorio de los EUA, ya que de manera extraoficial, se tiene conocimiento de que numerosas empresas al saber que existe un límite numérico para los profesionales, prefieren, en lugar de enviar profesionales mexicanos que laboran para éstas en México, deciden contratar profesionales de los EUA.

Ni siquiera piensan en iniciar un procedimiento migratorio, temiendo que la cifra tope del límite numérico ya hubiera sido alcanzada, lo que les haría perder tiempo y dinero.

Por lo tanto, se sugiere que, mientras esté en pie la existencia del límite numérico, se solicite a las autoridades correspondientes en los EUA, se informe a las autoridades mexicanas de manera periódica sobre el estado que guardan las autorizaciones de entrada temporal de profesionales mexicanos, a fin de que, se mantenga informados

oportunamente a los interesados, que en este caso son principalmente, la autoridad migratoria Secretaría de Gobernación-Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Educación Pública, los colegios de profesionistas y las personas físicas o morales que así lo manifiesten.

4.1.2.4 Adición de profesiones al Apéndice 1603 D.1.

En relación a este tema, tenemos que la propuesta de adicionar la profesión de Actuario y la de Fitopatólogo o Patólogo de Plantas al Apéndice de Profesionales, acordada por los Co-Presidentes del GTET, se encuentra en el trámite previo a su envío al Senado en el caso de México y en el caso de las contrapartes se encuentra en el proceso de aprobación por parte de las instancias legislativas correspondientes.

Sin embargo, se ha observado que, hay un atraso en los tiempos que han tomado cada uno de los procedimientos que las Partes han seguido de conformidad con su marco legal.

El proceso se inició en octubre de 1999 durante la VIII Reunión del GTET, celebrada en Halifax, Nueva Escocia, Canadá, cuando las Partes acordaron presentar la propuesta de Adición de las profesiones en cita.

Desde entonces ha pasado un tiempo considerable, sin que sepan los Co-Presidentes cuál es el estado que guarda este asunto respecto a sus contrapartes, e incluso, como es el caso de la Delegación de México, ni siquiera conocen el estado que guarda el asunto al interior, lo único que se sabe es que la propuesta de adición se encuentra en la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la cual se le ha manifestado en múltiples ocasiones, por parte de la Presidencia de la Delegación de México en el GTET, sobre la necesidad de que presenten

un informe sobre el proceso, pero no se ha tenido respuesta oficial hasta el momento.

Desgraciadamente, esta situación ha provocado que los Colegios y Asociaciones, especialmente de Actuarios, manifiesten que se sienten poco apoyados por sus autoridades.

Cada vez resulta más necesario el que las Partes se den a la tarea de establecer y acordar un procedimiento para el procesamiento de las propuestas de adición de Profesiones al Apéndice 1603 D.1 a efecto de que se lleve a cabo de manera pronta y expedita.

Al respecto se propone el siguiente esquema de procedimientos para adicionar profesiones al Apéndice 1603 D.1. Capítulo XVI del TLCAN.

1. Procedimiento al interior del GTET.¹⁹

a) Procedimiento General.

La (s) propuesta (s) inicial (es) de una modificación (es) a la lista de profesiones del Apéndice correspondiente, deberá (n) formularse por parte de las asociaciones industriales, colegios y asociaciones de profesionales y/o los sectores interesados ante la (s) autoridad (es) competentes, las cuales analizarán la propuesta para posteriormente plantearle al representante o los representantes de las Autoridades que forman parte en el GTET.

¹⁹ Este esquema es propuesto por la sustentante, por lo tanto no es materia implementada.

La propuesta de adición de una profesión deberá ser presentada por una asociación industrial, colegio y/o asociación de profesionales, por lo menos en una de las partes.

Antes de poder presentar a la consideración del Grupo de Trabajo de Entrada Temporal la propuesta de un sector de la industria, colegios y asociaciones de profesionales y/o sectores interesados en añadir una profesión, las Partes (en este caso los Co-Presidentes del GTET) vigilarán que:

- Se confirme que dicha asociación nacional cuenta con el respaldo de la mayoría de sus miembros por lo que respecta a la solicitud de cobertura, incluido el respaldo de las otras dos Partes,
- Se determinen las calificaciones académicas mínimas para trabajar en esa ocupación;
- Se establezcan las normas nacionales de licencia o certificación que son requisito previo para proporcionar los servicios comprendidos en el título de la ocupación;
- Se comparen los requisitos académicos y de licencia, así como los títulos de las ocupaciones existentes en los Estados Unidos Canadá y México.

b) Criterios empleados por el GTET para determinar si se deben incluir profesiones.

El GTET evalúa la información proporcionada por el o los interesados (de cada una de las Partes) que promueve (n) la adición y examina las equivalencias entre las Partes para elaborar los requisitos académicos mínimos o los títulos alternativos aceptados por las mismas. Y se procede a la elaboración de un proyecto de acuerdo para proponer adicionar la profesión, si existe alguna observación o modificación del texto del acuerdo, ello se realiza a la brevedad posible y en caso de ser

aprobado por cada una de las Partes, se procede a su elaboración definitiva para su firma.

2. Procedimiento Trilateral para la adición de profesiones al Capítulo XVI.²⁰

Respecto a este punto se proponen los siguiente procedimientos:

- Una vez que se aprueba presentar una propuesta de adición por parte del GTET a las instancias respectivas al interior de cada Parte, se procede a la elaboración de una declaración por parte de los tres Co-presidentes del GTET, misma que será suscrita una vez aprobado su texto.
- Una vez firmada la declaración, se procederá a su presentación al titular del Ejecutivo o al titular de la Instancia correspondiente, de acuerdo al sistema jurídico de cada Parte.²¹
- Ya que la autoridad competente acordó precedente presentar la iniciativa o propuesta de la adición, se elabora el documento correspondiente para que sea presentada a la consideración del legislativo correspondiente.
- Una vez que se aprueba por el legislativo de cada Parte, se procede a efectuar un intercambio de notas diplomáticas entre las partes, para que se pongan de acuerdo las autoridades en:
 - La fecha en que se dará a conocer en territorio de las tres Partes que la adición se ha efectuado, mediante su

²⁰ Este procedimiento es propuesto por la sustentante, por lo tanto no es materia implementada.

²¹ Aún no se ha presentado en el GTET, el procedimiento que se seguirá al interior de cada Parte respecto a las adiciones al Tratado en materia de Entrada Temporal de Personas de Negocios.

respectiva publicación oficial. (lo que se hará simultáneamente).

- La fecha en que entrará en vigor.(el mismo día en territorio de las tres partes).

4.1.2.5 Homogeneización de la metodología para recopilar datos estadísticos

Sobre este punto no se ha presentado ningún avance. Hasta el momento, cada país elabora sus estadísticas de acuerdo a los recursos económicos, tecnológicos y humanos que se tienen a la mano²²; Canadá por ejemplo, no recaba la información sobre la entrada temporal de los Visitantes de Negocios, ni de los Cónyuges y dependientes de las Personas de Negocios; y además, su sistema registra el número de entradas temporales autorizadas, por evento, no por persona de negocios.

Estados Unidos por su parte, no recaba información sobre la entrada de Visitantes de Negocios, además de que su sistema registra únicamente eventos, es decir que, sus estadísticas nos dicen el número de ingresos a su territorio, pero no nos señalan el número de personas beneficiadas con autorización de entrada temporal bajo el TLCAN.

México no recaba la información sobre el ingreso de los Cónyuges y Dependientes de las Personas de Negocios, hasta 1998 registró el número de personas de negocios que ingresaba a su territorio, y a partir de 1999 registra al igual que Canadá y EUA eventos y número de autorizaciones de Entrada Temporal; y además de que registra en un mismo campo, el ingreso de los Comerciantes y de Inversionistas.

²² Estas consideraciones emanaron de la consulta y el análisis realizados a los reportes estadísticos entregados por Canadá, EUA y México en las Reuniones del GTET.

Por lo tanto, la metodología que se utiliza para la elaboración de los reportes estadísticos, no permite ver de manera homogénea los resultados reportados año con año, razón por la cual sigue siendo imperativo que las Partes dialoguen y lleguen a un acuerdo respecto a cómo debe configurarse el esquema para elaborar las estadísticas relativas a la entrada Temporal de Personas de Negocios.

En virtud de lo anterior, la sustentante sugiere que los campos base para las estadísticas de cada ciclo de reuniones sean los siguientes:

Modalidad	Número de Personas de Negocios que ingresaron Año	Número de Personas de Negocios que ingresaron Año	Número de Personas de Negocios que ingresaron Año	Total por Modalidad
Comerciantes				
Inversionistas				
Profesionales				
Visitantes de Negocios				
Transferencias dentro de una empresa				
Cónyuges y Dependientes económicos				
Total por Año				Total

Se piensa que, de implementarse por los tres países, este esquema, se tendrían datos más precisos y homogéneos, lo que nos daría la posibilidad de tener resultados, que reflejen realidades y no aproximaciones.

4.1.2.6 Ampliación del concepto relativo a la profesión de Administrador Hotelero

Este tema está pasando por un proceso de implementación de una interpretación más amplia por las partes, al respecto Canadá y EUA han tomado las medidas administrativas conducentes a efecto de que dentro de la Profesión de Administrador Hotelero se contemple al especialista en Administración de Alimentos y bebidas.²³

México, por su parte está evaluando la procedencia de una interpretación que extienda los alcances de esa profesión²⁴. En virtud de que, se considera que ampliar la interpretación del concepto es materia legislativa.

4.1.2.7 Creación de mecanismos para impedir el ingreso de Profesionales empleados por cuenta propia

Al respecto, los tres países están de acuerdo en que el empleo por cuenta propia no deberá aceptarse en ninguno de los territorios respectivos, y se encuentran estudiando la forma de detectar los casos de manera oportuna desde el trámite migratorio.

El primer paso pudiera ser el establecimiento de criterios para definir los alcances del ejercicio profesional de las Personas de Negocios del TLCAN, para lo que las Partes han propuesto los siguientes puntos.²⁵

²³ Datos aportados por la Delegación de EUA y de Canadá al Presidente de la Delegación de México el pasado mes de diciembre y enero, respectivamente.

²⁴ Información actualizada al mes de mayo de 2001.

²⁵ Puntos aportados por las Delegaciones de EUA, Canadá y México en el GTET, pero aún no son tomados como puntos aplicables.

1. Requisitos de una Actividad de Negocios con que debe cumplir el solicitante para dedicarse a una actividad de negocios.

La premisa de “ una persona de negocios quien pretende dedicarse a una actividad de negocios a nivel profesional” contiene tres elementos distintos:

a) “una persona de negocios”

El solicitante deberá ser “una persona de negocios” conforme al sentido establecido por el TLCAN. La definición del TLCAN tiene requisitos que se refieren tanto a nacionalidad y la ciudadanía como a la naturaleza de las actividades de negocios a que se dedicará la persona de negocios.

Actividades: La persona de negocios deberá dedicarse al comercio de bienes, la provisión de servicios o la realización de actividades de inversión.

En el caso de una persona de negocios que provee un servicio en representación de su patrón, dicho patrón deberá tener presencia dentro de algún país del TLCAN distinto al país del TLCAN receptor y ambos deberán tener nacionalidad de alguno de los tres países del TLCAN.

b) “una actividad de negocios a nivel profesional”

La persona de negocios deberá procurar dedicarse a “una actividad de negocios a nivel profesional” y deberá proporcionar pruebas de su

capacidad para laborar en un oficio que ha sido designado como profesional.

“Una actividad de negocios a nivel profesional” se refiere a aquellas actividades que requieren que aquel que la ejerce, posea, por lo menos, diploma de bachillerato o licenciatura, u otras credenciales que comprueben su estado profesional. De conformidad con lo señalado en el Apéndice 1603.D.1. del TLCAN (y sus enmiendas subsecuentes), el cual establece un registro de las profesiones incluidos, al igual que los requisitos escolares mínimos y las credenciales alternativas para cada una.

c) “quien pretende dedicarse a” (una actividad de negocios a nivel profesional)

Una persona de negocios, quien “pretende dedicarse a” una actividad de negocios a nivel profesional deberá solicitar admisión con el objeto de proporcionar un servicio profesional (previamente acordado) a una persona física o moral que requieren de dichas actividades de negocios. En el caso en que las actividades de negocios sean proporcionadas a una empresa, la persona de negocios no deberá tener vínculo sustancial con dicha empresa. Asimismo, las actividades de negocios no deberán incluir el establecimiento de una empresa o negocio en el cual la persona labore por cuenta propia en el país receptor miembro del TLCAN.

Una persona de negocios que desea dedicarse a actividades de negocios para una empresa con la cual está vinculada o que desea establecer una empresa o negocio con el objeto de laborar por cuenta propia, podrá solicitar estatus de Comerciante o Inversionista del TLCAN.

Con respecto al punto anterior, se propone que, el Grupo de Trabajo acepte las siguientes propuestas comunes²⁶:

Un "servicio profesional previamente pactado" que quiere decir que, se haya acordado formalmente los términos para la provisión de un servicio profesional a una persona física o moral en el país Receptor miembro del TLCAN, previo al momento en que se solicitó la clasificación de profesional del TLCAN. (esto no significa necesariamente antes de la entrada física de la persona al país receptor miembro del TLCAN). Una persona de negocios podrá comprobar la existencia del arreglo formal mediante una constancia escrita que ampare la relación empleado/patrón o un contrato suscrito entre la persona de negocios o el patrón de ésta y un individuo o empresa en el país receptor del TLCAN.

"Una empresa para la cual se efectuarán las actividades de negocios"
Esta puede tener cualquier forma legal como se define en el artículo 201 del TLCAN que a la letra dice:... "cualquier entidad totalmente constituida u organizada conforme al derecho aplicable, tenga o no fines de lucro y sea de propiedad privada o gubernamental, incluidas cualesquiera sociedades, fideicomisos, asociaciones ("partnerships"), empresas de propietario único, coinversiones u otras asociaciones..."²⁷

"La persona de negocios que solicite su entrada, no deberá tener vínculo sustancial" (con la empresa receptora de servicios). Esto significa que si la empresa en el país del TLCAN receptor que está ofreciendo un contrato o empleo a la persona de negocios solicitando la entrada bajo el TLCAN es una empresa individual operada por esa misma persona de negocios, entonces no se le podrá otorgar la autorización de entrada

²⁶ Puntos propuesto por la sustentante, por lo que no son materia implementada.

²⁷ Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Porrúa. 1998. Pág. 10.

como un profesional del TLCAN; además, aún siendo la empresa receptora legalmente independiente de la persona de negocios, la entrada como un profesional del TLCAN no se podrá otorgar si dicha persona de negocios posee un control sustancial sobre la empresa receptora.

Una evaluación de "control sustancial" es una determinación objetiva que debe tomar en cuenta los siguientes factores:

- si el solicitante ha constituido la empresa.
- si el solicitante posee control primario, único o "de facto" de la empresa.
- si el solicitante es el propietario primario, único o "de facto" de la empresa.
- si el solicitante es el receptor primario, único o "de facto" de los ingresos de la empresa.

"Empleo por cuenta propia" en el país del TLCAN receptor incluye, pero no se limita a las siguientes actividades:

- la constitución de una empresa en la cual, la persona de negocios laborará por cuenta propia (en el país del TLCAN receptor);
- el inicio de comunicaciones (sea mediante correo directo o publicidad) con el fin de obtener empleo o suscribir contratos;
- responder a anuncios con el fin de obtener empleo o suscribir contratos, o
- establecer una oficina con un anuncio ("letrero") conspicuo afuera de la misma.

Las siguientes actividades no constituyen empleo por cuenta propia:

- actuar sobre información no solicitada acerca de un servicio que pueda proveer la persona de negocios; o,

- establecer un sitio de negocios para la provisión de servicios previamente arreglados a clientes.

2. Otros requisitos con que debe cumplir el solicitante.

La persona de negocios bajo la clasificación de profesional deberá entender que solicitar "entrada temporal" significa una entrada sin pretender establecer una residencia permanente y en tal virtud, la persona de negocios deberá cumplir migratorias existentes en cada uno de los territorios del TLCAN, aplicables a una entrada temporal o de No Inmigrante, pero sobre todo con dos condiciones sine qua non que son:

- ser un ciudadano de cualquiera de los tres países del TLCAN; y
- cumplir con las disposiciones que en materia de registro, certificación y licencias aplicables al ejercicio de sus profesiones en el país del TLCAN receptor, antes de iniciar sus labores dentro del territorio del mismo.

4.1.2.8 Transferencia de personal dentro de una empresa

Al respecto tenemos que, México exigirá que el personal a transferir haya prestado servicios en la empresa por un año ya que es un requisito establecido en el TLCAN (Anexo 1603 Sección C). Por otro lado, por lo que respecta a la prueba de las cualidades profesionales del individuo a transferir, México sólo exigirá una declaración bajo protesta de decir verdad y exigirá prueba de la existencia legal de las empresas (transferente y transferida) así como una descripción de las actividades que desempeñará el individuo a ser transferido.

Canadá por su parte, ha planteado que los transferidos intra-compañía, pueden solicitar una autorización de empleo como transferido intra-compañía si además de resolver los requisitos generales aplicables a las personas de negocios del TLCAN, cubre los siguientes²⁸:

- proporcionan una carta o a una declaración jurada de su patrón americano o mejicano que proporcione la confirmación que le han contratado para su empleo actual por lo menos un año dentro del período de tres años previos a la fecha de su solicitud de admisión;
- un informe detallado del propósito y de la posición para los cuales la entrada a Canadá se está buscando;
- un informe detallado de la descripción de las funciones, título de la posición y lugar actuales en la estructura de organización de la compañía, confirmando que ha estado realizando el trabajo similar para su patrón americano o mexicano;
- en el caso de una persona con conocimiento especializado, evidencia de que posee tal conocimiento; y tal conocimiento se requiere para el empleo propuesto en Canadá;
- la duración de la asignación temporal;
- y una descripción clara y comprensiva del lazo entre la compañía en Canadá y su patrón en los Estados Unidos o México.

Por lo que corresponde a EUA, su Delegación en el GTET ha informado que en su documento 3012 del "NAFTA Facts", Sección C²⁹ Relativa a las Transferencias Intra-compañía se señala que, un transferido intra-compañía es una persona empleada por una compañía para desempeñar

²⁸ Información aportada por la Delegación de Canadá en el GTET.

²⁹ La información desplegada fue proporcionada por la Delegación de los EUA en el GTET.

un cargo o directivo o ejecutivo que implica conocimiento especializado y que se transfiere dentro de esa compañía a otro país suscriptor del NAFTA.

La visa correspondiente y código de clasificación como no inmigrante transferido intra-compañía para ingresar a los Estados Unidos es la L-1, que es una clasificación que ha sido parte de ley de Estados Unidos desde los años 70 a través de la sección 101(a)(15)(L) de la Ley de inmigración y nacionalidad.

Los Estados Unidos autorizan a los ciudadanos de México y Canadá, que reúnen los requisitos de la L-1 para entrar en los Estados Unidos como transferidos intra-compañía mientras que el NAFTA está en vigor.

El transferido intra-compañía del TLCAN, debe calificar bajo los requisitos generales existentes de inmigración para la entrada temporal a los Estados Unidos, incluyendo requisitos de seguridad y salud.

El transferido intra-compañía del TLCAN debe calificar bajo requisitos existentes para clasificación L como no inmigrante, incluyendo:

- El aspirante debe demostrar ciudadanía canadiense o mexicana;
- Capacidad directiva, ejecutiva, o que implique conocimiento especializado.
- El aspirante debe demostrar haber estado empleado continuamente por un año en los últimos tres años anteriores en la compañía que lo transfiere.
- La petición se debe someter a la entidad calificadora y ésta a su vez al servicio de la inmigración y naturalización mediante la forma I-129, como solicitud de trabajador temporal, de acuerdo con las instrucciones a esa forma. Al solicitar el como

transferencia Intra-compañía del TLCAN a Ciudadanos de Canadá
No requieren a un ciudadano de Canadá, éstos no requerirán de presentar una visa.

- Un ciudadano canadiense puede buscar la emisión de la visa si él o ella lo desea. La petición se puede realizar antes de su entrada o en el momento mismo de su ingreso en ciertos puntos de internación a lo largo de la frontera de Estados Unidos de América-Canadá.
- Si ha sido clasificado previamente, el aspirante debe presentar la evidencia de la petición aprobada al momento de su ingreso. Al clasificar por adelantado, la petición se debe someter por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de la entrada prevista. Si clasifica en el punto de internación, toda la documentación y el pago de derechos respectivo deberán acompañar la solicitud.
- Los Ciudadanos de México deberán solicitar su clasificación antes de la entrada y el aspirante debe presentar la evidencia de la aprobación de la petición al oficial consular a la hora de la emisión de la visa y de igual forma en el punto de internación.
- Un ciudadano de México debe solicitar un visa L en una embajada o un consulado de Estados Unidos y pagar los derechos correspondiente a dicha visa.
- Presentar pasaporte mexicano vigente.
- Un ciudadano de México debe presentar visa L en los puntos de internación de los Estados Unidos.
- El aspirante debe demostrar ciudadanía mexicana. Generalmente, si el aspirante está legal en los Estados Unidos, la petición se

puede clasificar por la entidad calificadoras para buscar un cambio de status a no inmigrante transferencia intra-compañía.

- No es requisito que el esposo (a) y sus hijos sean ciudadanos de Canadá o México. Los dependientes L-2 que son ciudadanos de Canadá no requieren obtener una visa pero pueden buscar la emisión de la visa si lo desean.
- Se requiere generalmente que los dependientes L-2 que son ciudadanos de México o de otros países, soliciten la emisión de la visa.
- El aspirante para la clasificación L-2 o la visa debe establecer el lazo de la familia al transferido intra-compañía. El L-2 no puede trabajar en los Estados Unidos a menos que, los requisitos para trabajar en los Estados Unidos bajo la Ley de inmigración y nacionalidad sean satisfechos.
- El transferido intra-compañía del TLCAN puede presentar la forma I-94 a la administración de la Seguridad Social para los propósitos de solicitar un número de la Seguridad Social.
- **Vigencia.** El transferido intra-compañía del TLCAN que presta sus servicios como ejecutivo o directivo puede permanecer en los Estados Unidos por un período máximo de siete (7) años.
- El transferido intra-compañía que presta servicios por su capacidad que implica conocimiento especializado, puede permanecer en los Estados Unidos por un período máximo de cinco (5) años.
- Los dependientes (L-2) pueden permanecer por el mismo período de tiempo que se autorice al transferido intra-compañía.

Sin embargo y a pesar de que las partes han planteado los requisitos que deben cubrir los solicitantes de ingreso bajo la modalidad de "transferencia Intra-compañía" del TLCAN en sus territorios, las Delegaciones que no han presentado las formas migratorias que se utilizan en sus territorios para esta modalidad de personas de negocios son Canadá y EUA.

Por su Parte, México presentó las Formas migratorias vigentes utilizadas para las cuatro modalidades de personas de negocios del TLCAN, y que son las citadas FMN (hoy incluida en la Forma Migratoria múltiple) y la FM3³⁰.

³⁰ Ver Anexo I.

4.2 Cuantificación de la Entrada de Personas de Negocios en cada uno de los Territorios del TCLAN de 1994 al primer semestre de 2000.

En este punto observaremos los resultados cuantitativos de la implementación del Capítulo XVI del TLCAN desde la entrada en vigor de este importante instrumento hasta el primer semestre del año 2000, mismos que nos muestran el comportamiento de los flujos migratorios de las personas de negocios beneficiarios del Tratado en los respectivos territorios.

4.2.1 Entrada de Nacionales Canadienses a EUA³¹

El flujo de personas de negocios canadienses hacia el territorio de los EUA alcanzó una cifra de 425,615 autorizaciones, contabilizadas desde la entrada en vigor del TLCAN en 1994 hasta el primer semestre del año 2000.

Comerciantes

En lo que se refiere a las autorizaciones de entrada temporal otorgadas bajo la modalidad de comerciantes tenemos que, en 1994 la cifra registrada fue de 187, durante 1995 descendió a 185, mientras que en 1996 fue de 211, en 1997 ascendió a 281, en 1998 descendió 269, durante 1999 fue de 221 y en 2000 se registró una cifra menor que la lograda durante el primer año de puesta en vigor del Tratado y fue de apenas 135. Teniendo como recuento total en

³¹ Información obtenida a partir del análisis efectuado a los reportes estadísticos presentados por EUA, durante la IX Reunión del GTET, celebrada en Playa del Carmen, Quintana Roo, México del 6 al 8 de diciembre de 2000 (Ver Anexo IV).

ésta categoría 1,489 autorizaciones emitidas de 1994 a junio de 2000.

Inversionistas

En lo correspondiente a la modalidad de Inversionistas se observó que el comportamiento del flujo migratorio durante el periodo 1994-junio se emitieron 2,877 autorizaciones de entrada temporal, en 1995 se registraron 2,481; en 1996 disminuyó a 2,426; en 1997 fue de 2,951; durante 1998 se registró un total de 2,986 autorizaciones; en 1999 la cifra registrada fue de 2,181; y para el primer semestre de 2000 fue de 951 , dando un Total de 16,853 autorizaciones para el periodo de 1994 a junio de 2000.

Profesionales

En lo tocante al flujo de profesionales, tenemos que, en 1994 se tuvo un registro de 25,104 autorizaciones; en 1995 subió hasta 25,598; durante 1996 fue de 28,237; mientras que, en 1997 se incrementó la cifra significativamente, llegando a registrarse 48,430; en 1998 continuó creciendo hasta 60,742; mientras que durante 1999 fue de 60,755, alcanzando en ese año su punto más elevado; y finalmente durante el primer semestre del año 2000 disminuyó drásticamente a 34,294, teniendo un total de 343,915 durante el periodo 1994- junio de 2000, lo que refleja que el flujo de personas de negocios canadiense en territorio estadounidense que tiene el primer lugar cuantitativamente es precisamente el de esta modalidad.

Transferencias

Con relación a las transferencias dentro de una misma empresa o intra-compañía, tenemos que durante 1994 se registraron 6,617 autorizaciones en esta modalidad, mientras que en 1995 la cifra aumentó a 7,386; durante 1996 descendió hasta 7,075; para el año de 1997 se presentó un incremento colocándose en 10,724, para 1998, nuevamente se tuvo un incremento llegando a registrarse 12,322 autorizaciones, durante el año de 1999 se tuvo un ligero ascenso emitiéndose 12,366; y en el primer semestre del año 2000 se tuvo un registro de 6,868. Otorgándose en total 63,358 autorizaciones bajo esta modalidad en el periodo 1994-junio de 2000.

4.2.2 Entrada de Nacionales Canadiense a México³²

Respecto a la Entrada Temporal de personas de negocios de nacionalidad canadiense en territorio nacional de México durante en periodo 1995-junio de 2000, tenemos que, se registró un total de 51,558 autorizaciones, distribuidas entre las modalidades que a continuación se enlistan.

³² Información obtenida a partir del análisis efectuado a los reportes estadísticos presentados por México, durante la IX Reunión del GTET, celebrada en Playa del Carmen, Quintana Roo, México del 6 al 8 de diciembre de 2000 (Ver Anexo II). Cabe señalar que no se localizaron los registros correspondientes al año de 1994, en tal virtud no aportan datos al respecto. En el Caso de las Estadísticas de México, los registros de ingresos elaborados corresponden a FMN.

Comerciantes e Inversionistas³³

En lo que toca a esta modalidad de personas de negocios del TLCAN, se observó que, durante el año de 1995 se registraron 30 autorizaciones; en 1996 se emitieron 53; en 1997 descendió a 43, en 1998 tuvo un ligero ascenso llegando a 63; mientras que en 1999 fue de 254; durante el año 2000 se presentó un importante repunte, emitiéndose 2,307 autorizaciones, formando un total de 2,750 durante el periodo 1995-junio de 2000.

Visitantes de Negocios

En cuanto a los ingresos bajo esta modalidad, tenemos que, durante 1995 se emitieron 2,049 autorizaciones para entrada temporal; en 1996 se registraron 2,569; en 1997 descendió a 2,527; durante 1998 empezó el incremento de autorizaciones en esta modalidad llegando a 5,188; en 1999 tuvo un ascenso, registrándose 9,256; y en el primer semestre del año 2000 cerró con un cifra de 17,589, lo que nos da un total para el periodo 1995-junio de 2000 de 39,178.

Profesionales

En lo que corresponde a la entrada temporal de personas de negocios canadienses que bajo la modalidad de Profesionales se internan en territorio mexicano en virtud de los beneficios del TLCAN, tenemos que, durante el año de 1995 se autorizaron 268 ingresos; cifra que presentó un ascenso para 1996 teniéndose una cifra de 307; mientras que para 1997 fue de 494; en 1998 fue de 526; durante 1999 aumentó a 706; y para el año 2000, tan solo en su

³³ En el caso de los reportes estadísticos de México, los reportes estadísticos relativos a comerciantes también contemplan a los inversionistas. Este dato fue aportado por la Coordinación de Planeación e Investigación del

primer semestre se presentaría la cifra más alta, registrándose 4,928. Observándose un total de 7,229 autorizaciones bajo esta modalidad en el periodo 1995-junio de 2000.

Transferencias

En lo tocante a transferencias de personal dentro de una misma empresa o intra compañía, nacionales de Canadá que ingresaron en territorio de México, se observó que durante el año de 1995 se emitieron tan sólo 45 autorizaciones; en 1996 se presentó un ligero aumento, llegando a emitirse 55; durante 1997 la cifra correspondiente fue de 137; en 1998 disminuyó a 111; en 1999 nuevamente se presentó un ascenso a 203; y durante el primer semestre del año 2000 se incrementó significativamente a 1,850. Registrándose un total de 2,401 durante el periodo 1995-junio de 2000.

4.2.3 Entrada de Nacionales Estadounidenses a Canadá³⁴

El total de autorizaciones registradas durante el periodo 1994- junio de 2000, para la entrada temporal de personas de negocios, otorgadas a nacionales de los Estados Unidos de América fue de 80,992.

Comerciantes

Las personas de negocios bajo la modalidad de comerciantes, se documentan de acuerdo con la clasificación B-21 y de acuerdo con los reportes presentados por Canadá, se tuvo un registro con

Instituto Nacional de Migración.

tendencia descendente irregular de entradas bajo esta categoría , en 1994 fue de 15 personas, en 1995 de 11, en 1996 fue de 6, en 1997 se tuvo la misma cifra, en 1998 aumentó a 7, en 1999 llegó a 9 y de enero a junio del 2000. teniendo un total de 56 autorizaciones en esta categoría de desde la entrada en vigor del Tratado hasta el primer semestre de 2000.

Inversionistas

Bajo esta modalidad, Canadá registró en la clasificación B22 en 1994 a 23 personas de negocios, en 1995 a 35, en 1996 a 17 en 1997 a 26, en 1998 a 31 en 1999 30 y en el último semestre de 2000 se registraron 24.

El Total de autorizaciones registradas de 1994 al mes de junio de 2000 fue de 186.

Profesionales

En la clasificación B-23, Canadá registró el grupo más numeroso de personas de negocios provenientes de los Estados Unidos de América, al respecto se observó que durante 1994 se emitieron 7,452 autorizaciones; en 1995 subió ligeramente el número a 7,714; en 1996 tuvo un incremento importante llegando a 9,066; en 1997 aumentó a 10,840; en 1998 fue de 12,129 percibiéndose un crecimiento importante en la cifra; en 1999 se tuvo un descenso registrándose 11,233, y en el último semestre del 2000 se tuvo una cifra de 5,985 autorizaciones.

¹⁴ Información obtenida a partir del análisis efectuado a los reportes estadísticos presentados por Canadá, durante la IX Reunión del GTET, celebrada en Playa del Carmen, Quintana Roo, México del 6 al 8 de diciembre de 2000. (Ver Anexo III).

El total de autorizaciones en esta categoría de 1994 a junio del año 2000 fue de 64,419 .

Transferencias

En el caso de Canadá esta modalidad de personas de negocios del TLCAN no cuenta con una clasificación; sin embargo, se tienen registradas las entradas temporales de estas personas y tenemos que, en 1994 se emitieron 2,333 autorizaciones, en 1995 la cifra fue de 2,243, en 1996 de 2,287, durante el año de 1997 fue de 2,479, en 1998 se registraron 2,818 autorizaciones, en 1999 descendió la cifra a 2,675; y en el primer semestre de 2000 1,496.

El total de autorizaciones otorgadas de 1994 a junio del año 2000 fue de 16,331.

4.2.4 Entrada de Nacionales Estadounidenses a México³⁵

Por lo que corresponde a la entrada temporal de personas de negocios de los Estados Unidos de América, que se han internado en territorio de México bajo las modalidades del TLCAN tenemos que, se emitieron un total de 853,528 autorizaciones durante el periodo 1995-junio de 2000.

³⁵ Información obtenida a partir del análisis efectuado a los reportes estadísticos presentados por México, durante la IX Reunión del GTET, celebrada en Playa del Carmen, Quintana Roo, México del 6 al 8 de diciembre de 2000 (Ver Anexo II). Cabe señalar que no se localizaron los registros correspondientes al año de 1994, en tal virtud no aportan datos al respecto. En el Caso de las Estadísticas de México, los registros de ingresos elaborados corresponden a FMN.

Comerciantes e Inversionistas³⁶

Respecto a las autorizaciones otorgadas en esta modalidad de personas de negocios, tenemos que durante 1995 se emitieron 573, cifra que aumentó en el año de 1996 a 1,039; en 1997 el registro fue de 1,101; durante 1998 se incrementó a 1,123; en el año de 1999 disminuyó a 452; y en el año 2000 se tuvo un incremento importante, ya que tan solo durante el primer semestre se registraron 4,785 autorizaciones, lo que nos da un total de 9,073 emitidas durante el periodo 1995-junio de 2000.

Visitantes de Negocios

En relación a la entrada temporal bajo esta modalidad se observa que ha sido la más numerosa y con un crecimiento continuo, ya que durante 1995 se emitieron 54,024 autorizaciones; en 1996 aumentó a 78,515; 1997 fue de 98,076; durante el año de 1998 fue de 118,955; 1999 se incrementó a 158,894; y durante el primer semestre del año 2000 creció significativamente la cifra llegando a 244,919, lo que nos arroja un total de 753,383 autorizaciones emitidas en el periodo que va de 1995 a junio de 2000.

Profesionales

Al respecto, tenemos que, durante el año de 1995 se tuvo un registro de 5,158 autorizaciones de ingreso; en 1996 fue de 6,913;

³⁶ En el caso de los reportes estadísticos de México, los reportes estadísticos relativos a comerciantes también contemplan a los inversionistas. Este dato fue aportado por la Coordinación de Planeación e Investigación del Instituto Nacional de Migración.

durante 1997 se presentó un incremento, llegando a 7,533; un año más tarde, en 1998 fue de 9,169; en el año de 1999 se registró nuevamente un incremento siendo la cifra final de 12,746; sin embargo el aumento más importante se presentó durante el año 2000, ya que, tan solo en su primer semestre alcanzó la cifra de 39,995, dando un total 81,514 para el periodo 1995-junio de 2000.

Transferencias

En esta modalidad se han tenido un flujo menor, durante el periodo que va del año de 1995 al mes de junio de 2000, a comparación con las otras modalidades, ya que, durante 1995 se emitieron 1433 autorizaciones; en 1996 se registró una cifra de 1,503; en el año de 1997 fue de 1,904; durante 1998 presentó un descenso llegando a 1,796; en 1999 nuevamente cayó la cifra cerrando en 1287; sin embargo en el año 2000, en el primer semestre se registraron 1,635 autorizaciones, haciendo un total de 9,558.

4.2.5 Entrada de Nacionales Mexicanos a Canadá³⁷

Resulta evidente la gran diferencia existente, respecto a las dimensiones que presenta el flujo de personas de negocios de México que en virtud del TLCAN de internan en territorio canadiense, en comparación con el flujo que se dirige a territorio de los EUA, mismo que abordaremos más adelante para darnos una idea más completa de esta situación.

³⁷ Información obtenida de los reportes estadísticos presentados por la Delegación de Canadá, durante la IX Reunión del GTET, celebrada en Playa del Carmen, Quintana Roo, México del 6 al 8 de diciembre de 2000.

El flujo de mexicanos en esta modalidad de negocios es el de menor dimensión, ya que, las autorizaciones emitidas para la entrada temporal de personas de negocios mexicanas, que en virtud del TLCAN ha registrado el Gobierno Canadiense, durante el periodo 1994-junio de 2000, arrojan un total de 1,130 autorizaciones, distribuidas entre las categorías a continuación señaladas.

Comerciantes

Durante los años de 1994, 1995 y 1996 se registraron 0 autorizaciones, en 1997 y 1998 solamente 1; mientras que en 1999 y el primer semestre del año 2000 se emitieron 4, siendo en total 10, esto durante el periodo 1994-junio de 2000.

Inversionistas

Por lo que respecta a esta modalidad, durante 1994 y 1995 se registraron 0 autorizaciones; en el año de 1996 únicamente 3; en 1997 aumentó a 5; en 1998 nuevamente 0; durante 1999 se emitieron 3; y en el primer semestre de 2000 sólo 1; lo que nos arroja un Total de 12 autorizaciones durante el periodo de 1994 a junio de 2000.

Profesionales

En relación a las autorizaciones de entrada temporal a nacionales mexicanos bajo esta modalidad, tenemos que, en 1994 se emitieron 25; en 1995 fueron 81; en 1996 se incrementó a 137; durante 1997 disminuyó a 135; en el año de 1998 se tuvo un aumento, llegando a 175; mientras que en el año de 1999 retrocedió, registrándose 156; y en el primer semestre de 2000 se emitieron 91; lo que nos da un

total de 800 autorizaciones durante el periodo comprendido de 1994 a junio de 2000.

Transferencias

En lo tocante a las transferencias de personal dentro de la misma empresa o intra-compañía, se registró durante 1994 la emisión de 11 autorizaciones de entrada temporal, en virtud del TLCAN; en 1995 fue de 20; en 1996 se dio un aumento llegando a 31; durante 1997 aumentó nuevamente registrándose 40; en 1998 fue de 63; en 1999 se incrementó a 82; y hasta el mes de junio del año 2000 se emitieron 61, lo que nos da un total de 308 autorizaciones emitidas durante el periodo de 1994 a junio de 2000.

4.2.6 Entrada de Nacionales Mexicanos a EUA³⁸

Como se mencionó en el punto anterior, el flujo de personas de negocios mexicanas más numeroso, en el marco del TLCAN, es sin duda, el que se dirige a territorio de los Estados Unidos de América, mismo que presentó un Total de 55, 847 autorizaciones durante el periodo comprendido de 1994 a junio del año 2000.

Comerciantes

Durante el año de 1994 el registro fue de 122 autorizaciones de entrada temporal bajo esta modalidad; para 1995 aumentó a 165; en 1996 se presentó un incremento, llegando a 256; durante el año de 1997 fue de 488; en 1998 se presentó una cifra de 509 autorizaciones; en 1999 tuvo su mayor registro, siendo este de 657;

³⁸ Información obtenida a partir del análisis efectuado a los reportes estadísticos presentados por EUA, durante la IX Reunión del GTET, celebrada en Playa del Carmen, Quintana Roo, México del 6 al 8 de diciembre de 2000 (Ver Anexo IV).

y en el año 2000 hasta el primer semestre, se registró el otorgamiento de 372, lo que nos da un total 2569 autorizaciones emitidas, durante el periodo 1994-junio de 2000.

Inversionistas

En este rubro, tenemos que, durante 1994 se otorgaron 237 autorizaciones; en 1995 se presentó un aumento registrándose 520; durante 1996 se emitieron 778; en 1997 de dio un incremento llegando a 1,103; durante el año de 1998 la cifra fue de 1,237; en 1999 aumentó hasta 1,437; y durante el primer semestre del año 2000 se emitieron 755; lo cual nos arroja un total de 6067 para el periodo que abarca de 1994 al mes de junio de 2000.

Profesionales

En este punto cabe observar que durante el año de 1994, año de entrada en vigor del Tratado, las autoridades de los EUA emitieron únicamente 16 autorizaciones para personas de negocios; en 1995 se otorgaron 63; en 1996 se incrementaron, llegando a 229; durante 1997 se registraron 436; en 1998 aumentó la cifra a 785; en 1999 fue de 1242; y durante el primer semestre del año 2000 se emitieron 712; lo que arroja un total de 3,483 autorizaciones otorgadas a profesionales mexicanos en virtud del TLCAN.

Esto nos indica que la limitación numérica de 5,500 autorizaciones impuesta por año a esta modalidad de negocios, no fue cubierta ni siquiera en los seis años y seis meses del periodo comprendido de 1994 al mes de junio de 2000.

Transferencias

En lo que respecta a las autorizaciones otorgadas por el gobierno de los EUA a personas de negocios de México, tenemos que, en 1994 se emitieron 1,808; durante 1995 la cifra fue de 3,532; en 1996 aumentó a 5,054; en el año de 1997 fue de 7,503; en 1998 la cifra llegó a 9,468; durante 1999 se incrementó hasta 10,778; y en el primer semestre del año 2000 se registró la emisión de 5,585; lo que no presenta un total 43,728 para el periodo de 1994 a junio del 2000.

4.2.7 Cuadro comparativo de los flujos migratorios de Personas de Negocios del TLCAN durante el periodo comprendido de 1994 a junio de 2000.³⁹

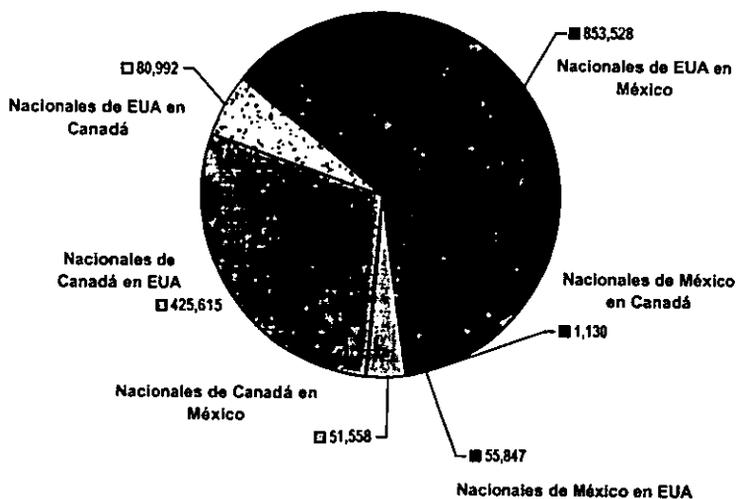
A continuación se presenta un cuadro elaborado a partir de los datos aportados en la sección anterior, con el fin de nos fuera posible visualizar y resumir gráficamente las asimetrías existentes entre Canadá, EUA y México.

Tomado en consideración las diferencias cuantitativas que respecto a la Entrada Temporal de Personas de Negocios del TLCAN se han presentado desde la entrada en vigor del Tratado, podemos observar que, el flujo de personas de negocios de menor dimensión ha sido el correspondiente a las Personas de Negocios Mexicanas, ya que a pesar de que no se han plasmado los ingresos de personas de negocios canadienses y estadounidenses en territorio mexicano

³⁹ Fuente: el gráfico que se presenta se realizó a partir del análisis efectuado a los reportes estadísticos presentados por las autoridades migratorias de los tres países, mismos que comprenden de 1994 a junio de 2000. Como se mencionó, en el caso de México, no se localizaron los reportes correspondiente al año de 1994, en tal virtud no ha sido posible aportar ese dato.

durante el año de 1994, las diferencias son considerablemente mayores.

**Autorizaciones de Entrada Temporal a Personas de
Negocios del TLCAN Durante el periodo comprendido de
1994-Junio de 2000**



CONCLUSIONES

Del análisis realizado a lo largo de los capítulos que componen a esta investigación, se puede concluir que:

1. Las autoridades migratorias de Canadá, México y EUA a través de sus representantes en el GTET, han enfrentado obstáculos de diversa índole al tratar de implementar medidas que faciliten aún más la entrada temporal de personas de negocios, así como para la aplicación pronta y expedita de las disposiciones del Capítulo XVI del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, principalmente debido a que no está en sus manos resolver, ni decidir de manera directa sobre una parte importante de los temas en los que se ha presentado cierta problemática, ya que en algunos casos, estos asuntos, como el caso de la cobertura de los cónyuges de personas de negocios, son competencia de las autoridades en materia laboral; otros como la cobertura de los administradores hoteleros especialistas en alimentos y bebidas, son del ámbito de la competencia de las autoridades en materia laboral y de turismo, principalmente; en el caso de la inclusión de nuevas profesiones de la rama médica, ha sido muy complejo su tratamiento, debido a que intervienen las autoridades en materia de salud, en materia de educación, materia laboral, en materia migratoria, además de la participación de colegios y asociaciones de profesionales; en cuanto a la eliminación del límite numérico impuesto a profesionales mexicanos, se ha tenido que enfrentar la negativa reiterada por parte del Congreso de los EUA.

Todos han sido obstáculos que, en menor o mayor medida, han incidido en la aplicación del Capítulo XVI del TLCAN.

2. Los negociadores mexicanos del TLCAN permitieron la existencia de un factor importante que hoy, ha tomado el matiz de trato discriminatorio para la Entrada Temporal de Personas de Negocios mexicanas, que en la Modalidad de profesionales ingresan a territorio de los EUA, ello debido a que, durante las negociaciones del Tratado no se tuvo la habilidad necesaria para impedir que se estableciera en el Apéndice 1603.D.4 un límite numérico de 5,500 autorizaciones anuales de entrada temporal a mexicanos bajo esta modalidad; y por otra parte la Delegación de México en el GTET, no ha encontrado la manera de lograr la eliminación gradual o definitiva de tal límite numérico, razones por las cuales, hasta el momento permanece sin avance esta situación.

3. Las deficiencias en el desempeño de la Delegación Mexicana en el Grupo de Trabajo sobre entrada Temporal de Personas de Negocios (GTET), establecido por el Capítulo XVI del TLCAN, radican principalmente en la falta de mecanismos adecuados para tratar con las contrapartes; además, no existe un método de seguimiento de los compromisos que sea eficaz.

Existe de facto una Secretaría Técnica en cada Delegación, desde la puesta en marcha de las Reuniones del GTET; sin embargo, no se cuenta con una metodología, mecanismos de consulta, ni tiempos, establecidos para lograr el desempeño óptimo que se refleje en resultados que beneficien la Entrada Temporal de Personas de Negocios, especialmente para nuestros connacionales.

4. Se ha comprobado que las autoridades migratorias de Canadá, EUA y México tienen importantes carencias y deficiencias, sobre todo en cuanto se refiere a los métodos para la elaboración de los reportes estadísticos relativos a la Entrada Temporal de Personas de Negocios, ya

que, por una parte las autoridades migratorias de Canadá y EUA, no registran las autorizaciones otorgadas a los visitantes de negocios; su sistema registra las autorizadas por evento, no por cada persona a la que se le otorga.

Canadá no registra las autorizaciones para los cónyuges y dependientes de las Personas de Negocios.

Por lo que corresponde a la autoridad migratoria de México, hemos observado que ésta, no recaba las autorizaciones que otorga a las personas de negocios cuando se les concede la entrada temporal con FM3; y tampoco recaba la información estadística correspondiente a las autorizaciones otorgadas a los cónyuges y dependientes de las personas de negocios; hasta el año de 1998, efectuaba registros de las personas de negocios que ingresaban en territorio nacional, pero a partir de 1999, empezó a registrar los eventos o número de ingresos al igual que sus Contrapartes.

Esta situación nos indica que, al tener tales deficiencias, ninguno de los tres países está en posibilidad de otorgar a sus Contrapartes datos que reflejen al 100% la realidad.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido de 1994 a junio de 2000 las Partes han aportado datos de acuerdo a sus posibilidades, que reflejan parcialmente los alcances de las facilidades otorgadas a la Entrada Temporal de Personas de Negocios del TLCAN.

Por lo tanto, la forma en que Canadá, EUA y México han estado elaborando los reportes estadísticos, impide tener una visión completa que permita evaluar correctamente el comportamiento de los flujos

migratorios de los beneficiarios del Capítulo XVI del TLCAN en los territorios respectivos.

5. De acuerdo con los datos estadísticos aportados por las Partes, a lo largo de esta investigación, se ha podido observar que el flujo migratorio de personas de negocios de menor dimensión, ha sido el de las personas de negocios mexicanas, ya que del total del flujo migratorio de negocios del TLCAN registrado desde la entrada en vigor del tratado hasta junio de 2000, los mexicanos en Canadá solamente representan el 0.07% y en EUA 3.8% lo que nos da un total de 3.87%, dentro del 100% de este importante flujo migratorio.

6. A lo largo de esta investigación, se comprobó que el país que ha brindado mayores facilidades, pero que ha obtenido los menores beneficios en materia de entrada temporal de personas de negocios, ha sido México, situación que se ve reflejada en las grandes diferencias cuantitativas que se han presentado en los flujos de personas de negocios.

Evidencia fiel de la situación antes mencionada la tenemos con el hecho de que mientras que EUA otorgó a México de 1994 a junio de 2000 un total de 55,847 autorizaciones de entrada temporal, México le otorgó a EUA de 1996 a junio de 2000 la cantidad de 853,528 autorizaciones para sus nacionales; y mientras que Canadá otorgó a personas de negocios de México 1,130 autorizaciones de 1994 a junio de 2000, por su parte, México le otorgaría a nacionales de Canadá 51,558 autorizaciones de entrada temporal.

7.- A través de esta investigación hemos podido observar que la relación entre Canadá y México en el GTET, ha presentado una cercanía muy

importante, mayores consensos y sobre todo, han logrado dar un trato humano a los asuntos relativos a la materia que los ocupa.

Razón por la cual, se puede considerar que ésta es la relación que ha dado mayores frutos en lo que respecta al nivel de reciprocidad, mismos que se ven reflejados principalmente en lo que se refiere a:

- ❖ cobertura de cónyuges de personas de negocios como dependientes económicos;
- ❖ búsqueda de mayores facilidades migratorias y;
- ❖ ampliación de cobertura del TLCAN para sus profesionales, negociando de forma rápida y conjunta la propuesta para adicionar las profesiones de Actuario y Fitopatólogo, logrando que los EUA acordaran con ellos aceptar la propuesta.

8. Se ha podido observar que el flujo de Profesionales mexicanos ha presentado la menor dimensión, en comparación al flujo de estadounidenses y canadienses que han entrado en territorio de las otras Partes, para realizar actividades de negocios en el ámbito del ejercicio de las profesiones contempladas en el Apéndice 1603 D.1 del Capítulo XVI del TLCAN.

Las cifras nos muestran de manera clara que, el flujo de profesionales desde la entrada en vigor del Tratado ha sido asimétrica, razón por la cual, resulta urgente tomar medidas en busca de verdaderos beneficios para nuestros nacionales en esta modalidad de personas de negocios.

Profesionales Mexicanos	Profesionales Estadounidenses	Profesionales Canadienses
En Canadá 800	En Canadá 64,419	En EUA 343,915
En EUA 3,483	En México 81,514	En México 7,229

En virtud de los puntos planteados anteriormente, resulta imperativo que, el Presidente de la Delegación de México en el Grupo de Trabajo sobre Entrada Temporal de Personas de Negocios emprenda las siguientes acciones:

1. Formule nuevamente la solicitud de eliminación de la restricción numérica impuesta por los Estados Unidos al ingreso de Profesionales mexicanos en su calidad de personas de negocios, motivando y fundamentando con argumentos sólidos, defendiendo verdaderamente los intereses de nuestros connacionales;
2. Dicte nuevos lineamientos para la elaboración de las estadísticas correspondientes al ingreso de personas de negocios, desglosando dependientes económicos (cónyuges e hijos), cambios de situación o estatus migratorio y separando comerciantes de inversionista;
3. Reasigne y reformule las tareas que corresponden a la Secretaría Técnica de la Delegación de México en el GTET;
4. Dicte las directrices en lo que corresponde a tiempos para cubrir los compromisos adquiridos por la Delegación de México en el GTET y;
5. Realice obligatoriamente de forma anual, una evaluación exhaustiva de los asuntos relacionados con la Entrada Temporal de Personas de Negocios del TLCAN, que permitan tener una visión completa de la evolución de tales asuntos.

En suma, se considera necesario y urgente que la Delegación de México en el GTET asuma su papel histórico y su deber para con sus nacionales considerados como Personas de Negocios.

FUENTES DE INFORMACIÓN

BIBLIOGRAFÍA

Acevedo, D. y Espenshade, T. *"Implications of a North American Free Trade Agreement for Mexican Migration into United States"*, en Population and Development Review. Vol. 18, No. 4, 1992.

Bueno, Gerardo. *"El Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Canadá"*. Comercio Exterior 37, NO. 11 .Noviembre de 1987.

González Hermosillo, B. Financial Integration in North America: A review of issues. Boston, EUA. 1994.

Kristynak, Ron. Canada-United States Free Trade Agreement (CFTA). Agriculture and Agri-Food Canada. February 29, 2000.

Leycegui, Beatriz y Rafael Fernández de Castro. ¿Socios Naturales?. Cinco años del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. ITAM y Grupo Editorial Miguel Porrúa. México. Primera Edición. 2000.

Lipsey, R. and R.C. York. *Evaluating the Free Trade Deal: A guided Tour Trough the Canada- U.S. Agreement*. Policy Study No. 6. Toronto. Howe Institute. 1998.

Martin, Philip. *"Trade and migration: the case of NAFTA"*. Asian and Pacific Journal. vol. 2, no.3, 1993.

Niskanen, William A. Stumbling Toward a US-Canada Free Trade Agreement. Policy analysis No. 88 Cato Institute. 1987.

Ostry, Sylvia. The Post-Cold War Trading System: Who's on First?. Chicago. University of Chicago Press, 1997.

Ostry, Sylvia. Regional versus Multilateral Trade Strategies. ISUMA.Volumen No. 1 spring/printems1492-0062x.

Rubio, Luis. ¿Cómo va a afectar a México el Tratado de Libre Comercio?. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1994.

Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa, México, 1993.

Weintraub, Sydney. México Frente al Acuerdo de Libre Comercio Canadá-Estados Unidos. SIDAC, A.C. Ed. Diana, México. 1993.

Verea, Campos, M. *"Perspectivas de la Inmigración en el Mercado Laboral Norteamericano"* en Migración Internacional en las fronteras Norte y Sur de México. México, 1992.

Victal, Adame, Oscar. Derecho Migratorio Mexicano. Grupo editorial Miguel A. Porrúa y Universidad Anáhuac, México, 1999.

White, William R. The Implications of the FTA and NAFTA for Canada and Mexico. Canadá, 1994.

Dynamics of the U.S.- Canada Economic Relationship. US embassy in Canada. June 7,2000

LEYES, REGLAMENTOS E INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS CONSULTADOS.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. SEGOB. México. febrero de 2001.

Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y EUA. Relaciones Exteriores del Gobierno de Canadá. Ottawa, 1988.

Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Editorial Porrúa. Segunda Edición. México. 1998.

Ley General de Población. SEGOB-INM. México.1999.

Reglamento de la Ley General de Población. SEGOB-INM. México. 2000.

Ley General de Profesiones. SEP. México.

Ley de Inversión Extranjera. SECOFI. México.

Ley Federal de Derechos. Compilación Jurídica de SEGOB. México.

OTRAS FUENTES

- 1.- Informes del Presidente de la Delegación de México en el GTET del TLCAN.
- 2.- Minuta de la Primera Reunión del GTET del TLCAN celebrada en Washington, DC. EUA 22-23 de marzo de 1994.
- 3.- Minuta de la Segunda Reunión del GTET del TLCAN celebrada en Ottawa, Ontario, Canadá. 28-29 de junio de 1994.
- 4.- Minuta de la Tercera Reunión del GTET del TLCAN celebrada en Cancún, Quintana Roo, México. 18-19 de octubre de 1994
- 5.- Minuta de la Cuarta Reunión del GTET del TLCAN celebrada en Washington, DC. EUA. 7-8 de noviembre de 1995.
- 6.- Minuta de la Quinta Reunión del GTET del TLCAN celebrada en Ottawa, Ontario, Canadá. 6-7 de noviembre de 1996.
- 7.- Minuta de la Sexta Reunión del GTET del TLCAN celebrada en Huatulco, Oaxaca, México. 16-17 de diciembre de 1997.
- 8.- Minuta de la Séptima Reunión del GTET del TLCAN celebrada en Seattle, Washington, EUA 5- 6 de octubre de 1998.
- 9.- Minuta de la Octava Reunión del GTET del TLCAN celebrada en Halifax, Nueva Escocia, Canadá. 18-20 de octubre de 1999
- 10.- Minuta de la Novena Reunión del GTET del TLCAN celebrada en Playa del Carmen, Quintana Roo, México. 6-8 diciembre del 2000.
- 11.- Reportes estadísticos presentados por México en relación a la entrada temporal de personas de negocios del TLCAN. Elaborados por el Instituto Nacional de Migración.
- 12.- Reportes estadísticos presentados por Canadá en relación a la entrada temporal de personas de negocios del TLCAN. Elaborados por Ciudadanía e Inmigración de Canadá.
- 13.- Reportes estadísticos presentados por EUA en relación a la entrada temporal de personas de negocios del TLCAN. Elaborados por El Servicio de Inmigración y Naturalización (INS).

ANEXOS

ANEXO I

- FMN
- FORMA MIGRATORIA MÚLTIPLE
- FM3

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

FORMA MIGRATORIA PARA NACIONALES DE CANADA Y ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA NO INMIGRANTE VISITANTE PERSONA DE NEGOCIOS NO
REMUNERADA TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE (E
L.C.A.N.)
ARTÍCULO 42 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE POBLACION

F.M.N. 30 DÍAS
No. 000475

APELLIDOS	NOMBRE
-----------	--------

NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE	CANADIENSE	LUGAR DE NACIMIENTO
--------------------------------	------------	---------------------

SEXO M F	EDAD AÑOS	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OCUPACIÓN
-------------	--------------	--------------	-----------------------

DOMICILIO EN MÉXICO

PRUEBE SU NACIONALIDAD CON CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

_____ PASAPORTE N° _____ LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN _____
_____ COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO _____
_____ CREDENCIAL DE ELECTOR _____
_____ CERTIFICADO DE NATURALIZACIÓN _____

SI ALGUNOS DE ESTOS DOCUMENTOS CARECE DE LA FOTOGRAFÍA DE SU TITULAR DEBERÁ DEMOSTRAR SU IDENTIDAD CON DOCUMENTO PÚBLICO QUE CONTENGA ESTA.

ACTIVIDAD QUE DESARROLLARÁ EN MÉXICO COMO PERSONA DE NEGOCIOS:

_____ VISITANTE DE NEGOCIOS _____ TRANSFERENCIA DE PERSONAL
DENTRO DE UNA EMPRESA
_____ COMERCIANTE O INVERSIONISTA _____ PROFESIONAL

DESCRIPCIÓN DE SU ACTIVIDAD EN MÉXICO COMO PERSONA DE NEGOCIOS:

NOMBRE Y DOMICILIO DE LA NEGOCIACIÓN O EMPRESA EXTRANJERA DE LA QUE FORMA PARTE:

NOMBRE:
DOMICILIO:
TELÉFONO: FAX:
NOMBRE O DOMICILIO DE LA PRINCIPAL NEGOCIACIÓN, EMPRESA O PERSONA FÍSICA EN MÉXICO CON LA QUE REALIZARÁ ACTIVIDADES COMO PERSONA DE NEGOCIOS

NOMBRE:
DOMICILIO:
TELÉFONO: FAX:

SELLO DE LA AUTORIDAD MIGRATORIA QUE APRUEBA LA INTERNACIÓN POR 30 DÍAS

NO CAUSA PAGO DE DERECHOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN ADVERTENCIAS.

- 1.- EL VISITANTE TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN VERAZ EN EL LLENADO DE ESTA FORMA MIGRATORIA, NO HACERLO IMPLICA VIOLACIONES A LAS LEYES MEXICANAS.
- 2.- LA AUTORIZACIÓN DE ADMISIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN.
- 3.- LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN CUENTA CON LA FACULTAD DISCRECIONAL PARA JUZGAR SOBRE LA ADMISIÓN DEL NO INMIGRANTE VISITANTE PERSONA DE NEGOCIOS, ASÍ COMO ACERCA DE LAS PRÓRROGAS QUE PUEDAN AUTORIZARSE.
- 4.- ES OBLIGATORIO PRESENTAR A LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS ESTE DOCUMENTO AL INTERNARSE A LA REPÚBLICA MEXICANA Y HACER DEVOLUCIÓN DEL MISMO A LA SALIDA DEFINITIVA.
- 5.- DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE OTORGA LA PRERROGATIVA DE ENTRADAS Y SALIDAS MÚLTIPLES, DEBIENDO SU TITULAR PRESENTARLO AL EFECTUAR TRÁNSITO INTERNACIONAL (ENTRADAS Y SALIDAS DEL PAÍS).
- 6.- ESTA AUTORIZACIÓN NO ES TRANSFERIBLE Y DEBERÁ SER USADA ÚNICAMENTE POR SU TITULAR, QUIEN SÓLO PODRÁ PERMANECER EN MÉXICO EN CALIDAD DE NO INMIGRANTE VISITANTE PERSONA DE NEGOCIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES NO REMUNERADAS, POR UN MÁXIMO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA AL PAÍS.
- 7.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO REALIZAR ACTIVIDADES PARA LAS CUALES NO ESTE AUTORIZADO CONFORME AL PERMISO DE INTERNACIÓN QUE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN LE HAYA OTORGADO.
- 8.- A LAS PERSONAS DE NEGOCIOS QUE INGRESEN COMO PROFESIONALES LES QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE IMPLIQUE EJERCICIO PROFESIONAL SIN HABER OBTENIDO PREVIAMENTE CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
9. SI EL VISITANTE DESEA PROLONGAR SU ESTANCIA EN MÉXICO, O MODIFICAR LAS CONDICIONES DE SU AUTORIZACIÓN, DEBERÁ ACUDIR A LA OFICINA DE MIGRACIÓN MÁS CERCANA AL LUGAR DONDE EFECTÚA SUS ACTIVIDADES, PARA SOLICITAR PRÓRROGA Y CANJE POR FM3 DE NEGOCIOS (TRADICIONAL).
DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, LOS VISITANTES PUEDEN SOLICITAR CUATRO PRÓRROGAS HASTA DE UN AÑO CADA UNA.
- 10.- LA EXPEDICIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO CAUSA PAGO DE DERECHOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN V INCISO b) DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE.
LAS PRÓRROGAS DE SU VIGENCIA CAUSARÁN LAS CUOTAS A QUE SE REFIERE DICHA LEY FISCAL.

FIRMA DEL DECLARANTE



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



FOLIO No. 0504749632

FORMA MIGRATORIA PARA TURISTA, TRANSMIGRANTE,
VISITANTE PERSONA DE NEGOCIOS O VISITANTE CONSEJERO
MIGRATORY FORM FOR FOREIGN TOURIST, TRANSMIGRANT,
BUSINESS VISITOR OR COUNCILOR VISITOR

1 PARA EL LLENADO DE ESTA FORMA UTILICE LETRA DE MOLDE / FOR THE FULFILLMENT OF THIS FORM PRINT OR TYPE

1 NOMBRE (S) Y APELLIDOS / FIRST NAME (S) AND FAMILY NAME (S) TAL COMO APARECE EN SU PASAPORTE / EXACTLY AS IN PASSPORT)

2 PAIS DE NACIMIENTO / COUNTRY OF BIRTH

3 NACIONALIDAD ACTUAL / CURRENT NATIONALITY

4 FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH

CANCELADO
ESTADO CIVIL / CIVIL STATUS
 SOLTERO SINGLE
 CASADO MARRIED

7 DOMICILIO PERMANENTE / PERMANENT ADDRESS ABROAD

Calle y Número / Street and Number

Ciudad / City

Estado / State

País / Country

8 DESTINO PRINCIPAL EN MEXICO / MAIN DESTINATION IN MEXICO Domicilio o Nombre del Hotel / Address or Hotel in Mexico

Ciudad / City

Estado / State

9 NUMERO DE PASAPORTE / PASSPORT NUMBER

10 VIGENCIA / EXPIRATION DATE

(Día / mes / año) / (day / month / year)

11 LUGAR DE EXPEDICION

PLACE OF ISSUE

12 OCUPACION / OCCUPATION

13 MEDIO DE TRANSPORTE / TRANSPORTATION

14 EMPRESA TRANSPORTADORA / TRANSPORTATION COMPANY

UNICAMENTE VISITANTE PERSONA DE NEGOCIOS / ONLY BUSINESS VISITOR

FORMA MIGRATORIA PARA VISITANTE PERSONA DE NEGOCIOS O VISITANTE CONSEJERO
MIGRATORY FORM FOR BUSINESS VISITOR OR COUNCILOR VISITOR

15 EMPRESA EXTRANJERA DE LA QUE FORMA PARTE / OVERSEAS EMPLOYER COMPANY OR FIRM

Calle y Número / Street and Number

Ciudad / City

Estado / State

País / Country

16 EMPRESA EN MEXICO CON LA QUE REALIZARA ACTIVIDADES / COMPANY IN MEXICO TO CONDUCT BUSINESS WITH

Calle y Número / Street and Number

Ciudad / City

Estado / State

Número Telefónico / Telephone Number

17 ACTIVIDAD EN MEXICO / ACTIVITY IN MEXICO

PROFESIONAL

EMPRESARIO O INVERSOR

VISITANTE PERSONA DE NEGOCIOS
BUSINESS VISITOR
(Comercio, Turismo o Administración)
(Commerce, Tourism or Management)

TRANSFERENCIA DE PERSONAL
DENTRO DE UNA EMPRESA
TRANSFER OF PERSONNEL
WITHIN A COMPANY

A. PARA USO OFICIAL / FOR OFFICIAL USE ONLY

TURISTA

TRANSMIGRANTE

VISITANTE PERSONA
DE NEGOCIOS
VISITANTE CONSEJERO
BUSINESS VISITOR
COUNCILOR VISITOR

A PARTIR DE LA FECHA
DE ENTRADA
STARTING FROM
DATE OF ENTRANCE

DIAS

DAYS

SELLO DE ENTRADA Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA / ENTRANCE SEAL AND SIGNATURE OF THE AUTHORIZING OFFICER

ORIGINAL PARA AUTORIDADES MIGRATORIAS / ORIGINAL FOR THE MIGRATORY AUTHORITIES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



5-A

SELLO DEL BANCO

SAT
Servicio de Administración Tributaria
PAGO DE DERECHOS POR LA CALIDAD MIGRATORIA

FOLIO No.



0504749632

CLAVE

1. VALOR DE LOS DERECHOS CADUCANOS
Por el artículo 1.º y 2.º del Artículo 8 de la Ley Federal de Derechos
2. VALOR DE LOS SERVICIOS
Por el artículo 1.º de la Ley Federal de los Cobros de las Tareas Locales

400002

CANTIDAD A PAGAR
AMOUNT TO BE PAID

700

Five empty boxes for payment amount

PARA INSTITUCION BANCARIA / FOR THE BANK

SE PAGA POR PARTICIPACION
DE LOS DERECHOS DE EMISIÓN



147

FORMA MIGRATORIA MÚLTIPLE TURISTAS – TRANSMIGRANTES – VISITANTES DE NEGOCIOS

Artículo 42 fracciones I, II y III de la Ley General de Población




FOLIO No. *0100000001

**FORMA MIGRATORIA PARA TURISTA, TRANSMIGRANTE,
VISITANT PERSONA DE NEGOCIOS O VISITANTE CONSEJERO
MIGRATORY FORM FOR FOREIGN TOURIST, TRANSMIGRANT,
BUSINESS VISITOR OR COUNCILOR VISITOR
INTERNACIONAL / EN FRANCE / EN FRANCE / EN FRANCE**

1. NOMBRE(S) Y APELLIDOS / FIRST NAME(S) AND FAMILY NAME(S) (Incluyendo Apellido Materno en Pasaporte) (Including Maternal Surname in Passport)

2. PAÍS DE NACIMIENTO / COUNTRY OF BIRTH 3. NACIONALIDAD ACTUAL / CURRENT NATIONALITY

4. FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH 5. SEXO / SEX 6. ESTADO CIVIL / CIVIL STATUS

7. DIRECCIÓN PERMANENTE / PERMANENT ADDRESS ABROAD 8. DIRECCIÓN PERMANENTE EN MÉXICO / PERMANENT ADDRESS IN MEXICO

9. DESTINO PRINCIPAL EN MÉXICO / MAIN DESTINATION IN MEXICO

10. NÚMERO DE PASAPORTE / PASSPORT NUMBER 11. VENCIMIENTO / EXPIRATION DATE 12. LUGAR DE EMISIÓN / PLACE OF ISSUE

13. OCUPACIÓN / OCCUPATION 14. DEPARTAMENTO / ESTADOS UNIDOS MEXICANOS / DEPARTMENT / STATES OF MEXICO

UNICAMENTE VISITANTE PERSONA DE NEGOCIOS / ONLY BUSINESS VISITOR

15. EMPRESA / TRANSFERENCIA DE LA EMPRESA / PAÍS / COMPANY / TRANSFER OF COMPANY / COUNTRY / STATE / PROVINCE AND NAME

16. EXPERIENCIA EN LOS NEGOCIOS / EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD COMERCIAL / BUSINESS WITH / TRADE / BUSINESS WITH / TRADE AND NUMBER

17. ACTIVIDAD EN MÉXICO / ACTIVITY IN MEXICO

18. PARA ESTADISTICAL / PARA ESTADISTICAL / FOR STATISTICAL

TURISTA / TOURIST	TRANSMIGRANTE / TRANSMIGRANT	VISITANTE PERSONA DE NEGOCIOS / BUSINESS VISITOR	VISITANTE CONSEJERO / COUNCILOR VISITOR
DÍAS / DAYS	DÍAS / DAYS	DÍAS / DAYS	DÍAS / DAYS

TELÉFONO DE EMERGENCIAS / EMERGENCY NUMBER / TELEFONO DE EMERGENCIAS / EMERGENCY NUMBER

FORMA DE ENTRADA - ENTRANCE FORM

148

La nueva forma migratoria múltiple azul sustituye a las anteriores formas FMT para turistas, FM6 para Transmigrantes, FMN para Visitantes de negocios en virtud del TLCAN, y la FMVC para Visitantes de negocios de países distintos a Canadá y Estados Unidos de América.

FORMA MIGRATORIA MÚLTIPLE TURISTAS – TRANSMIGRANTES – VISITANTES DE NEGOCIOS

Artículo 42 fracciones I, II y III de la Ley General de Población



F.M.

FOLIO No. *0100000001

**FORMA MIGRATORIA PARA TURISTA, TRANSMIGRANTE,
VISITANTE PERSONA DE NEGOCIOS O VISITANTE COMERCIAL
MIGRATORY FORM FOR FOREIGN TOURIST, TRANSMIGRANT,
BUSINESS VISITOR OR COMMERCIAL VISITOR
INTERNACIONAL AEREA - ENRANCE BY AIR**

1. NOMBRE (S) Y APELLIDOS (FIRST NAME (S) AND FAMILY NAME (S)) (TITULO EN NECESARIO PASAPORTE / TITLE IN NECESSARY PASSPORT)

2. PAIS DE NACIMIENTO / COUNTRY OF BIRTH

3. NACIONALIDAD ACTUAL / CURRENT NATIONALITY

4. FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH

5. SEXO / SEX

6. ESTADO CIVIL / CIVIL STATUS

7. DOMICILIO PERMANENTE / PERMANENT ADDRESS ARRIVAL

8. DESTINO PRINCIPAL EN MEXICO / MAIN DESTINATION IN MEXICO (Domicilio o Hotel de Noche / Address or Hotel in Mexico)

9. NUMERO DE PASAPORTE / PASSPORT NUMBER (O) VIGENCIA / EXPIRES ON DATE

10. LUGAR DE EMISION / PLACE OF ISSUE

11. OCUPACION / OCCUPATION

12. TIPO DE VISADO / TYPE OF VISA

UNICAMENTE VISITANTE PERSONA DE NEGOCIOS / ONLY BUSINESS VISITOR
SOLAMENTE VISITANTE PERSONA DE NEGOCIOS / ONLY BUSINESS VISITOR

13. EMPRESA DEL PAIS DE ORIGEN / COMPANY IN HOME COUNTRY (INDICAR NOMBRE, CIUDAD Y ESTADO)

14. EMPRESA DEL PAIS DE DESTINO / COMPANY IN MEXICO (INDICAR NOMBRE, CIUDAD Y ESTADO)

15. ACTIVIDAD EN MEXICO / ACTIVITY IN MEXICO

16. PARA (CATEGORIA) / FOR (CATEGORY)

17. TIPO DE PASAPORTE / TYPE OF PASSPORT	18. TIPO DE VISADO / TYPE OF VISA	19. TIPO DE ENTRADA / TYPE OF ENTRY	20. DÍAS / DAYS
--	-----------------------------------	-------------------------------------	-----------------

REG. DE ENTRADA - F.M. PARA TURISTA, TRANSMIGRANTE, VISITANTE PERSONA DE NEGOCIOS O VISITANTE COMERCIAL
FORMA DE ENTRADA - F.M. PARA TURISTA, TRANSMIGRANTE, VISITANTE PERSONA DE NEGOCIOS O VISITANTE COMERCIAL

La nueva forma migratoria múltiple azul sustituye a las anteriores formas FMT para turistas, FM6 para Transmigrantes, FMN para Visitantes de negocios en virtud del TLCAN, y la FMVC para Visitantes de negocios de países distintos a Canadá y Estados Unidos de América.

149

FM3

**VISITANTES, MINISTROS DE CULTO, REFUGIADOS,
ASILADOS POLÍTICOS, ESTUDIANTES Y CORRESPONSALES**

Artículo 42 fracciones III, IV, V, VI, VII y XI de la Ley General de
Población

La FM3 es una forma
migratoria tipo pasaporte
de 20 páginas.



150

151

La FM3 es expedida únicamente por autoridades migratorias o consulares, por lo que debe presentar el sello y la firma de la autoridad que la expide.

Contiene los datos generales del extranjero (nombre, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad), fotografía, huella dactilar, así como los datos de la autorización oficial del INM: número del oficio, calidad y característica migratoria, actividades que le son permitidas realizar al titular y la temporalidad de la estancia.

Figura 4

Este documento faculta a su titular a permanecer en el país, en calidad de No Inmigrante por 365 días, como NO-INMIGRANTE-VISITANTE

de acuerdo al artículo 42, fracción III de la Ley General de Población en vigor, y el oficio de autorización de esta Secretaría Núm. 28668

de fecha 3/VI/98

Derechos pagados \$ 630.00

Recibo Oficial Núm. A-7811997 de fecha 3/VI/98
MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1998

DIRECTORA DE REGISTRO Y ARCHIVO MIGRATORIO
Lugar y fecha de expedición
LTC. HA. GUADALUPE PEREZ MIRANDA
Firma del funcionario



(Fotografía de frente)



(Huella digital del pulgar derecho)

Nº 790760

DATOS DEL TITULAR

Nombre: SUSANA NICOLE MARTINEZ
Nacionalidad: ECUATORIA
Fecha de nacimiento: 01 DE AGOSTO DE 1964
Lugar de nacimiento: HABANA, CUBA
Sexo: MUJER Estado civil: CASADA
Actividad autorizada: DEPENDIENTE ECONOMICO

Figura 5

Firma del interesado

ANOTACIONES DEL
REGISTRO NACIONAL
DE EXTRANJEROS

SUSANA NOSTE MARTINEZ

Nombre del titular

Fue inscrito en el Registro Nacional de Extranjeros bajo el
número a fojas
del libro número
Expediente Núm. 5/400581

DOMICILIO ACTUAL

Calle HEGEL No. 216, APTD. AGUA

Colonia POLANCO

Ciudad y Estado MEXICO, D.F. C.P. 06150

MEXICO, D.F. A 9^{DA} DE JULIO DE 1998

LA DIRECTORA DE REGISTRO Y ARCHIVO

MIGRATORIO Lugar y fecha de expedición

SELLO

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ MIRANDA

MO/Ag Firma del funcionario

620

Página 1

22.10

... datos de la
inscripción al Registro
Nacional de
Extranjeros, número de
expediente migratorio y
domicilio del extranjero
en México...

Nº 790760

PRORROGAS

Se autoriza primera prórroga de la documentación del
No Inmigrante por un plazo de 365 días, a
partir del 6 de julio de 1999
concluyendo el 5 de julio del 2000
México, D.F., a 6 de julio de 1999

SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
Sello
JOSE DE JESUS ROSALES SOLIS 0000004
Firma del funcionario

PRORROGAS

Se autoriza segunda prórroga de la documentación del
No Inmigrante por un plazo de 365 días, a
partir del 19 DE JULIO DEL 2000
concluyendo el 19 DE JULIO DEL 2001
México, D.F., a 19 de julio del 2000

SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
Sello
BERNINA BENITEZ LOPEZ 002807
Firma del funcionario

SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIONES
DIRECCION DE NO INMIGRANTES

Y contiene páginas para
anotar las autorizaciones
de prórrogas a la estancia
del titular.

153

ANEXO II

ESTADÍSTICAS
MIGRATORIAS SOBRE LA
ENTRADA TEMPORAL DE
PERSONAS DE NEGOCIOS
DEL TLCAN PRESENTADAS
ANTE EL GTET
POR MÉXICO

**FLUJO DOCUMENTADO DE ENTRADAS TEMPORALES DE PERSONAS DE NEGOCIOS DE CANADÁ (FMN)
SEGÚN DELEGACIÓN REGIONAL POR MES**

**1995
PERSONAS**

DELEGACIÓN	ENE CAN	FEB CAN	MAR CAN	ABR CAN	MAY CAN	JUN CAN	JUL CAN	AGO CAN	SEP CAN	OCT CAN	NOV CAN	DIC CAN	TOTAL
ACAPULCO GRO.	0	0	1	0	0	0	0	0	0	5	0	2	8
AEROPUERTO CD. MEX.	77	107	103	83	89	123	77	80	104	183	112	121	1,259
CANCUN, Q. ROO	0	0	0	0	1	0	1	4	2	2	2	1	13
CD. JUAREZ, CHIH.	24	12	32	20	15	19	15	20	29	37	43	15	281
GUADALAJARA, JAL.	0	0	1	8	7	3	1	3	6	6	14	0	49
MAZATLAN, SIN.	1	1	4	1	0	3	0	0	0	0	0	0	10
MONTERREY, N. LEÓN	9	23	16	23	12	10	20	21	21	12	19	19	205
NOGALES, SON.	23	25	7	14	13	12	11	17	14	18	10	10	174
NVO. LAREDO, TAMPS.	12	10	17	22	29	19	14	18	25	53	25	9	253
QUERETARO, QRO.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TIJUANA, B.C.	8	9	15	0	3	9	31	7	6	23	9	20	140
VERACRUZ, VER.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	154	187	196	171	169	198	170	170	207	339	234	197	2,392

**FLUJO DOCUMENTADO DE ENTRADAS TEMPORALES DE PERSONAS DE NEGOCIOS DE E.U.A. (FMN)
SEGÚN DELEGACIÓN REGIONAL POR MES**

**1995
PERSONAS**

DELEGACIÓN	ENE EUA	FEB EUA	MAR EUA	ABR EUA	MAY EUA	JUN EUA	JUL EUA	AGO EUA	SEP EUA	OCT EUA	NOV EUA	DIC EUA	TOTAL
ACAPULCO GRO.	4	1	8	7	1	3	0	0	0	11	4	0	39
AEROPUERTO CD. MEX.	927	1,088	1,325	1,141	1,954	2,043	1,582	1,957	2,077	2,569	2,223	2,259	21,145
CANCUN, Q. ROO	14	14	23	14	69	17	14	21	26	24	24	71	331
CD. JUAREZ, CHIH.	843	980	1,237	1,114	1,273	1,324	1,105	1,576	1,375	1,634	1,874	1,142	15,477
GUADALAJARA, JAL.	28	18	144	182	91	46	91	108	98	105	91	89	1,091
MAZATLAN, SIN.	1	9	3	0	0	1	3	0	0	0	3	0	20
MONTERREY, N. LEÓN	152	343	391	282	243	176	290	359	582	424	268	262	3,772
NOGALES, SON.	55	71	76	61	119	104	90	130	181	184	172	82	1,325
NVO. LAREDO, TAMPS.	807	940	1,031	764	957	1,114	811	1,038	1,003	1,161	969	746	11,341
QUERETARO, QRO.	0	0	0	0	0	0	0	19	63	74	0	39	195
TIJUANA, B.C.	471	647	575	299	188	500	561	633	531	874	734	411	6,424
VERACRUZ, VER.	5	2	0	0	1	1	2	1	12	0	0	4	28
TOTAL	3,307	4,113	4,813	3,864	4,896	5,329	4,549	5,842	5,948	7,060	6,362	5,105	61,188

**FLUJO DOCUMENTADO DE ENTRADAS TEMPORALES DE PERSONAS DE NEGOCIOS E.U.A Y CANADA (FMN)
POR DELEGACIÓN REGIONAL Y POR MODALIDAD 1995
(P E R S O N A S)**

NACIONALIDAD	DELEGACIÓN	VISIT. NEG.	COMERCIANTE	TRANS. PER.	PROFESIONAL	TOTAL
CANADA	ACAPULCO, GRO.	8	0	1	1	8
	AEROPUERTO, CD., MEX	1,053	19	15	172	1,259
	CANCÚN, Q. ROO	9	3	0	1	13
	CD, JUÁREZ, CHIH	262	4	5	10	281
	GUADALAJARA, JAL.	39	2	0	8	49
	MONTERREY, NUEVO LEÓN	173	0	11	21	205
	NOGALES, SON.	137	0	3	34	174
	NVO. LAREDO, TAMPS.	243	0	3	7	253
	TJUANA, B.C.	118	2	6	14	140
	MAZATLAN	9	0	1	0	10
		TOTAL CANADA	2,049	30	45	268
E.U.A	ACAPULCO, GRO.	34	0	0	5	39
	AEROPUERTO, CD., MEX	18,285	247	224	2,389	21,145
	CANCÚN, Q. ROO	308	1	1	21	331
	CD, JUÁREZ, CHIH	14,686	29	231	531	15,477
	GUADALAJARA, JAL.	944	18	20	109	1,091
	MONTERREY, NUEVO LEÓN	3,107	67	160	438	3,772
	NOGALES, SON.	990	18	156	161	1,325
	NVO. LAREDO, TAMPS.	10,594	80	97	570	11,341
	QUERÉTARO	144	6	2	43	195
	TJUANA, B.C.	4,892	107	539	886	6,424
	MAZATLAN	13	0	2	5	20
	VERACRUZ	27	0	1	0	28
	TOTAL E.U.A.	54,024	573	1,433	5,158	61,188
	TOTAL GENERAL	56,073	603	1,478	5,426	63,580

157

**FLUJO DOCUMENTADO DE ENTRADAS TEMPORALES DE PERSONAS DE NEGOCIOS DE CANADÁ (FMN)
SEGÚN DELEGACIÓN REGIONAL POR MES**

**1996
PERSONAS**

DELEGACIÓN	ENE CAN	FEB CAN	MAR CAN	ABR CAN	MAY CAN	JUN CAN	JUL CAN	AGO CAN	SEP CAN	OCT CAN	NOV CAN	DIC CAN	TOTAL
ACAPULCO GRO.	0	0	1	0	0	0	0	0	0	3	1	1	6
AEROPUERTO CD. MEX.	102	119	121	87	93	91	91	74	117	134	129	97	1,275
CANCÚN, Q. ROO	17	2	1	2	0	0	0	1	0	3	2	0	28
CD. JUÁREZ, CHIH.	33	61		50	47	42	31	41	43	35	57	36	539
GUADALAJARA, JAL.	5	3	2	2	2	6	3	5	18	10	33	6	95
LA PAZ, B.C.S.	1	0	0	0	0	0	2	0	1	1	3	2	10
MAZATLÁN, SIN.	1	1	1	0	0	1	0	2	1	0	1	2	10
MONTERREY, N. LEÓN	14	13	28	10	10	12	28	21	13	23	14	11	197
NOGALES, SON.	19	13	10	10	26	15	22	10	25	19	13	7	189
NVO. LAREDO, TAMPS.	17	23	33	29	36	22	25	96	21	21	50	22	395
QUERETARO, QRO.	4	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	5
TIJUANA, B.C.	12	24	16	27	26	32	16	12	15	19	19	17	235
VERACRUZ, VER.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	225	279	276	217	240	221	218	262	254	269	322	201	2,984

**FLUJO DOCUMENTADO DE ENTRADAS TEMPORALES DE PERSONAS DE NEGOCIOS DE E.U.A. (FMN)
SEGÚN DELEGACIÓN REGIONAL POR MES**

**1996
PERSONAS**

DELEGACIÓN	ENE EUA	FEB EUA	MAR EUA	ABR EUA	MAY EUA	JUN EUA	JUL EUA	AGO EUA	SEP EUA	OCT EUA	NOV EUA	DIC EUA	TOTAL
ACAPULCO GRO.	1	6	2	3	2	0	0	0	0	2	4	10	30
AEROPUERTO CD. MEX.	2,053	2,270	2,354	2,048	2,179	1,471	1,740	1,712	1,849	1,894	1,685	1,352	22,607
CANCUN, Q. ROO	88	35	20	18	22	21	20	17	19	27	19	20	276
CD. JUÁREZ, CHIH.	1,780	2,284	2,600	2,115	2,151	2,197	2,028	2,104	2,332	1,701	2,219	1,262	24,773
GUADALAJARA, JAL.	126	98	54	74	76	93	256	529	471	542	298	178	2,795
LA PAZ, B.C.S.	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	5
MAZATLÁN, SIN.	1	0	2	0	2	0	1	3	2	1	1	12	25
MONTERREY, N. LEÓN	406	889	476	844	321	335	372	464	361	368	268	240	4,341
NOGALES, SON.	228	209	218	207	263	211	164	189	218	251	194	170	2,532
NVO. LAREDO, TAMPS.	1,847	1,668	1,198	1,529	1,697	1,484	1,352	1,339	1,657	1,677	1,443	1,198	17,589
QUERETARO, QRO.	46	82	16	17	14	23	28	18	61	77	0	71	453
TIJUANA, B.C.	813	969	1,028	1,147	1,065	986	1,020	1,160	1,090	1,250	1,145	865	12,538
VERACRUZ, VER.	2	0	0	0	2	0	0	1	0	0	1	0	6
TOTAL	6,836	8,013	7,963	7,502	7,795	6,822	6,981	7,533	8,080	7,790	7,277	5,378	87,970

**FLUJO DOCUMENTADO DE ENTRADAS TEMPORALES DE PERSONAS DE NEGOCIOS DE E.U.A. Y CANADÁ (FMN)
POR MODALIDAD SEGÚN DELEGACIÓN REGIONAL**

**1996
PERSONAS**

NACIONALIDAD	DELEGACIÓN REGIONAL	MODALIDAD				TOTAL
		VISIT. NEG.	COMERCIANTE	TRANSF. DE PERSONAL	PROFESIONAL	
CANADA	ACAPULCO, GRO.	4	0	0	2	6
	AEROPUERTO, CD. MÉXICO	1,087	22	15	151	1,275
	CANCÚN, Q. ROO	19	1	0	8	28
	CD. JUÁREZ, CHIH.	527	2	3	7	539
	GUADALAJARA, JAL.	82	0	0	13	95
	LA PAZ, B.C.S.	6	1	0	3	10
	MAZATLÁN, SIN.	6	0	1	3	10
	MONTERREY, N. LEÓN	171	2	6	18	197
	NOGALES, SON.	139	0	10	40	189
	NUEVO LAREDO, TAMS.	308	21	16	50	395
	QUERÉTARO, QRO.	5	0	0	0	5
TIJUANA, B.C.	215	4	4	12	235	
	TOTAL CANADA	2,569	53	55	307	2,984
E.U.A.	ACAPULCO, GRO.	27	0	0	3	30
	AEROPUERTO, CD. MÉXICO	19,796	182	149	2,480	22,607
	CANCÚN, Q. ROO	257	5	1	13	276
	CD. JUÁREZ, CHIH.	23,773	47	294	659	24,773
	GUADALAJARA, JAL.	2,468	34	30	263	2,795
	LA PAZ, B.C.S.	4	0	0	1	5
	MAZATLÁN, SIN.	17	0	3	5	25
	MONTERREY, N. LEÓN	3,566	82	202	491	4,341
	NOGALES, SON.	2,036	43	122	331	2,532
	NUEVO LAREDO, TAMS.	15,265	547	204	1,573	17,589
	QUERÉTARO, QRO.	354	2	2	95	453
TIJUANA, B.C.	10,946	97	496	999	12,538	
VERACRUZ, VER.	6	0	0	0	6	
	TOTAL E.U.A.	78,515	1,039	1,503	6,913	87,970
	TOTAL GENERAL	81,084	1,092	1,558	7,220	90,954

159

**FLUJO DOCUMENTADO DE ENTRADAS TEMPORALES DE PERSONAS DE NEGOCIOS DE E.U.A. Y DE CANADÁ (FMN)
SEGÚN NACIONALIDAD Y DELEGACIÓN REGIONAL
ENERO-DICIEMBRE 1997
PERSONAS**

PAIS DE NACIONALIDAD	DELEGACION REGIONAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	
CANADA	ACAPULCO GRO.	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	4	0	5	
	AEROPUERTO CD. MEX.	100	118	113	133	105	126	155	127	155	199	172	103	1,606	
	CANCUN, Q. ROO	2	0	2	3	1	4	1	0	2	1	2	1	19	
	CD. JUAREZ, CHIH.	45	52	67	83	64	85	75	40	94	70	54	39	768	
	GUADALAJARA, JAL.	2	2	5	5	5	4	7	5	4	5	14	1	59	
	LA PAZ, B.C.S.	0	0	0	2	0	0	2	0	0	0	1	0	8	
	MAZATLAN, SIN.	0	5	5	0	2	1	1	3	3	0	0	1	21	
	MONTERREY, N. LEÓN	8	36	15	4	39	93	23	12	17	13	40	26	326	
	NOGALES, SON.	19	16	8	25	12	4	14	2	13	19	23	35	190	
	NVO. LAREDO, TAMPS.	37	17	29	38	34	20	172	71	24	30	34	28	554	
QUERETARO, QRO.	6	0	18	0	26	38	0	46	44	36	21	24	254		
TIJUANA, B.C.	27	20	37	39	18	49	29	45	28	25	31	43	391		
TOTAL CANADÁ		246	289	294	332	307	424	479	351	384	398	396	301	4,201	
E.U.A.	ACAPULCO GRO.	6	7	1	8	0	1	0	0	0	5	3	1	32	
	AEROPUERTO CD. MEX.	2,008	2,337	2,145	2,042	1,915	2,487	1,972	1,916	2,350	2,343	2,270	1576	25,361	
	CANCUN, Q. ROO	23	19	36	33	44	23	11	4	10	9	8	16	236	
	CD. JUAREZ, CHIH.	2,459	2,703	2,669	2,960	2,794	2,364	3,081	2,449	2,930	3,253	2,559	2123	32,344	
	GUADALAJARA, JAL.	170	192	132	108	124	86	127	107	157	168	79	66	1,516	
	LA PAZ, B.C.S.	1	8	6	2	0	0	1	3	0	2	1	0	24	
	MAZATLAN, SIN.	5	1	1	4	3	0	5	9	6	3	0	1	38	
	MONTERREY, N. LEÓN	333	333	436	534	570	552	551	468	569	515	542	378	5,781	
	NOGALES, SON.	140	175	239	222	192	253	103	203	286	278	274	242	2,607	
	NVO. LAREDO, TAMPS.	1,878	1,861	1,800	2,110	2,068	1,869	1,666	1,715	1,895	1,973	1,720	1380	21,935	
	QUERETARO, QRO.	58	40	64	127	234	90	0	115	298	193	247	194	1,655	
	TIJUANA, B.C.	1,199	1,244	1,871	1,702	1,269	1,551	1,596	1,316	1,449	1,770	1,424	1,190	17,081	
	VERACRUZ	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	0	4	
	TOTAL E.U.A.		8,275	8,920	8,900	9,852	9,213	9,276	9,113	8,307	9,950	10,512	9,129	7167	108,614
	TOTAL GRAL.		8,521	9,209	9,194	10,184	9,520	9,700	9,592	8,658	10,334	10,910	9,525	7468	112,815

7
190

**FLUJO DOCUMENTADO DE ENTRADAS TEMPORALES DE PERSONAS DE NEGOCIOS DE E.U.A. Y CANADÁ (FMN)
POR MODALIDAD SEGÚN DELEGACIÓN REGIONAL
ENERO-DICIEMBRE 1997
PERSONAS**

NACIONALIDAD	DELEGACIÓN REGIONAL	MODALIDAD			TOTAL	
		VISIT. NEG.	COMERCIANTE	TRANSF. DE PERSONAL		PROFESIONAL
CANADA	ACAPULCO, GRO.	5	0	0	0	5
	AEROPUERTO, CD. MÉXICO	1,352	8	14	232	1,606
	CANCÚN, Q. ROO	10	1	0	8	19
	CD. JUÁREZ, CHIH.	736	5	2	25	768
	GUADALAJARA, JAL.	47	3	2	7	59
	LA PAZ, B.C.S.	4	0	0	4	8
	MAZATLÁN, SIN.	13	0	0	8	21
	MONTERREY, N. LEÓN	171	2	88	65	326
	NOGALES, SON.	133	1	5	51	190
	NUEVO LAREDO, TAMS.	456	22	24	51	553
	QUERÉTARO, QRO.	242	0	0	12	254
	TIJUANA, B.C.	358	1	2	30	391
VERACRUZ, VER.	0	0	0	1	1	
TOTAL CANADA		3,527	43	137	494	4,201
E.U.A.	ACAPULCO, GRO.	28	1	0	3	32
	AEROPUERTO, CD. MÉXICO	22,671	178	165	2,347	25,361
	CANCÚN, Q. ROO	207	4	0	25	236
	CD. JUÁREZ, CHIH.	31,312	28	195	809	32,344
	GUADALAJARA, JAL.	1310	22	4	180	1516
	LA PAZ, B.C.S.	18	2	0	4	24
	MAZATLÁN, SIN.	35	0	0	3	38
	MONTERREY, N. LEÓN	3979	83	673	1046	5781
	NOGALES, SON.	2148	27	108	324	2607
	NUEVO LAREDO, TAMS.	19688	462	378	1407	21935
	QUERÉTARO, QRO.	1402	62	18	173	1655
	TIJUANA, B.C.	15276	232	363	1210	17081
VERACRUZ, VER.	2	0	0	2	4	
TOTAL E.U.A.		98,076	1,101	1,904	7,533	108,614
TOTAL GENERAL		101,603	1,144	2,041	8,027	112,815

131

FLUJO DOCUMENTADO DE ENTRADAS TEMPORALES DE PERSONAS DE NEGOCIOS DE EUA Y DE CANADA FMN
SEGÚN NACIONALIDAD Y DELEGACION REGIONAL
ENERO DICIEMBRE 1998

PERSONAS

PAIS DE NACIONALIDAD	DELEGACION REGIONAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	ACAPULCO GRO.	0	1	0	0	6	0	0	0	2	0	0	2	11
	AEROPUERTO INT. CD. MEXIC	425	212	210	273	280	144	140	357	130	181	214	93	2,659
	CANCUN Q.R.	1	0	1	4	9	2	2	0	3	0	4	4	30
	CD. JUAREZ CHIH	49	83	107	81	61	79	51	64	57	55	83	56	826
	GUADALAJARA JAL.	0	5	5	4	1	2	0	0	2	8	16	0	43
	LA PAZ BCS	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	4
	MAZATLAN SIN.	0	0	0	2	5	0	1	0	1	0	0	1	10
	MONTERREY NVO.LEON	28	26	19	18	20	30	20	42	31	60	58	25	377
	NOGALES SON	26	24	27	20	13	19	4	10	27	24	26	10	230
	NVO LAREDO TAMPS.	58	57	72	53	87	85	71	38	63	81	65	31	761
	QUERETARO QRO.	58	34	18	31	58	40	12	17	70	58	0	0	396
	TIJUNA BC	31	44	63	34	51	48	35	35	64	27	39	31	502
	VERACRUZ VER.	6	2	10	5	4	1	0	3	1	1	2	1	36
	VILLAHERMOSA, TAB.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3
TOTAL CANADA		682	488	533	525	595	451	337	566	451	485	508	257	5,888
EUA	ACAPULCO GRO.	0	7	2	0	0	0	0	0	1	2	1	2	15
	AEROPUERTO INT. CD. MEXIC	2,362	2,725	3,305	2,272	2,298	2,737	2,412	2,025	1,952	2,686	3,020	1,736	29,530
	CANCUN Q.R.	17	7	20	12	7	6	36	9	13	37	16	24	204
	CD. JUAREZ CHIH	3,391	3,420	3,789	3,234	3,165	3,440	2,564	3,142	2,901	3,003	2,548	2,137	36,734
	GUADALAJARA JAL.	1	58	87	3	26	47	3	0	89	21	123	8	446
	LA PAZ BCS	1	17	5	7	14	3	17	13	19	14	18	26	154
	MAZATLAN SIN.	2	2	0	3	3	1	2	5	6	9	4	3	40
	MONTERREY NVO.LEON	511	594	706	573	732	750	818	495	780	1,073	1,053	795	8,660
	NOGALES SON	273	315	412	417	293	402	224	307	293	355	248	263	3,802
	NVO LAREDO TAMPS.	2,014	2,170	2,400	2,307	2,140	2,308	1,988	1,932	2,050	2,243	2,023	1,773	25,348
	QUERETARO QRO.	295	360	329	211	546	488	252	254	280	342	557	400	4,294
	TIJUNA BC	1,568	1,518	1,814	1,805	1,822	1,962	1,824	1,839	1,746	2,083	1,771	1,643	21,695
	VERACRUZ VER.	13	6	12	7	5	9	3	7	4	22	27	6	121
TOTAL EUA		10,448	11,199	12,961	10,851	11,151	12,133	10,043	10,028	10,114	11,890	11,409	8,816	131,043
TOTAL GENERAL		11,130	11,687	13,494	11,376	11,746	12,584	10,380	10,594	10,565	12,385	11,917	9,073	136,931

FUENTE INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

FLUJO DOCUMENTADO DE ENTRADAS TEMPORALES DE PERSONAS DE NEGOCIOS DE EUA Y CANADA (FMN)
 POR MODALIDAD SEGÚN DELEGACION REGIONAL
 ENERO -DICIEMBRE 1998
 PERSONAS

NACIONALIDAD	DELEGACIÓN REGIONAL	MODALIDAD				TOTAL
		COMERC. INVERS.	PROFESIONAL	TRANSF. PERSONAL	VISIT. NEGOCIOS	
CANADA	ACAPULCO GRO.	2	0	3	6	11
	AEROPUERTO INT. CD, MEXICO	2.323	16	24	296	2.659
	CANCUN Q.R.	26	0	1	3	30
	CD. JUAREZ CHIH	779	2	16	29	826
	GUADALAJARA JAL.	37	0	4	2	43
	LA PAZ BCS	3	0	0	1	4
	MAZATLAN SIN.	9	0	0	1	10
	MONTERREY NVO.LEON	311	4	20	42	377
	NOGALES SON	157	13	6	54	230
	NVO LAREDO TAMPS.	687	7	20	47	761
	QUERETARO QRO.	392	4	0	0	396
	TIJUANA BC	427	17	17	41	502
	VERACRUZ VER.	32	0	0	4	36
VILLAHERMOSA, TAB.	3	0	0	0	3	
TOTAL CANADA		5.188	63	111	526	5.888
EUA	ACAPULCO GRO.	13	0	1	1	15
	AEROPUERTO INT. CD, MEXICO	26.340	187	217	2.786	29.530
	CANCUN Q.R.	126	5	0	73	204
	CD. JUAREZ CHIH	35.630	35	244	825	36.734
	GUADALAJARA JAL.	382	7	6	51	446
	LA PAZ BCS	102	23	6	23	154
	MAZATLAN SIN.	33	1	0	6	40
	MONTERREY NVO.LEON	7.127	126	321	1.086	8.660
	NOGALES SON	2.947	192	86	577	3.802
	NVO LAREDO TAMPS.	23.046	210	324	1.768	25.348
	QUERETARO QRO.	4.232	2	58	2	4.294
	TIJUANA BC	18.881	334	533	1.947	21.695
	VERACRUZ VER.	96	1	0	24	121
TOTAL EUA		118.955	1.123	1.796	9.169	131.043
TOTAL GENERAL		124.143	1.186	1.907	9.695	136.931

REGISTRO Y CONTROL DE ENTRADAS DE PERSONAS DE NEGOCIOS DE E.U.A. Y CANADA (FMN)
 POR MODALIDAD SEGÚN DELEGACION REGIONAL
 1999

ENTRADAS

DELEGACION REGIONAL	MODALIDAD ESTADOS UNIDOS					MODALIDAD CANADA					TOTAL GENERAL
	COMERC. INVERS.	PROFESIONAL	TRANSF. PERSONAL	VISIT. NEGOCIOS	TOTAL	COMERC. INVERS.	PROFESIONAL	TRANSF. PERSONAL	VISIT. NEGOCIOS	TOTAL	
AGUASCALIENTES	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	4
BAJA CALIFORNIA	185	1,212	241	24,307	25,945	40	21	16	519	596	26,541
BAJA CALIFORNIA SUR	5	51	2	159	217	0	2	0	6	8	225
CAMPECHE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CHIAPAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CHIHUAHUA	80	1,089	190	34,121	35,480	2	26	3	779	810	36,290
COAHUILA	206	394	217	2,922	3,739	6	7	6	360	379	4,118
COLIMA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DISTRITO FEDERAL	333	5,289	179	41,202	47,003	22	375	135	2,767	3,299	50,302
DURANGO	0	2	0	11	13	0	0	0	0	0	13
ESTADO DE MEXICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GUANAJUATO	183	132	47	5,702	6,064	145	33	0	3,128	3,306	9,370
GUERRERO	0	0	1	35	36	0	0	2	7	9	45
HIDALGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JALISCO	11	252	10	1,785	2,058	0	29	2	53	84	2,142
MICHOACAN	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1
MORELOS	0	0	0	19	19	0	0	0	0	0	19
NAYARIT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NUEVO LEON	92	2,364	160	18,777	21,393	6	126	21	847	1,000	22,393
OAXACA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PUEBLA	0	0	0	16	16	0	0	0	0	0	16
QUERETARO	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	5
QUINTANA ROO	1	66	5	569	641	1	0	0	26	27	668
SAN LUIS POTOSI	0	0	0	27	27	0	0	0	0	0	27
SINALOA	0	6	1	28	35	0	3	0	6	9	44
SONORA	104	407	88	3,091	3,690	4	32	7	145	188	3,878
TABASCO	0	0	0	8	8	0	0	0	1	1	9
TAMAULIPAS	246	1,443	145	25,974	27,808	26	50	11	598	685	28,493
TLAXCALA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ	5	30	1	92	128	2	0	0	8	10	138
YUCATAN	1	9	0	39	49	0	2	0	6	8	57
ZACATECAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL DE ENTRADAS	1,452	12,746	1,287	158,894	174,379	254	706	203	9,256	10,419	184,798

F. 164

REGISTRO Y CONTROL DE ENTRADAS TEMPORALES DE PERSONAS DE E.U.A. Y CANADA (FMN)
 POR MODALIDAD SEGÚN DELEGACION REGIONAL
 2000

ENTRADAS

DELEGACION REGIONAL	MODALIDAD ESTADOS UNIDOS					MODALIDAD CANADA					TOTAL GENERAL
	COMERC. INVERS.	PROFESIONAL	TRANSF. PERSONAL	VISIT. NEGOCIOS	TOTAL	COMERC. INVERS.	PROFESIONAL	TRANSF. PERSONAL	VISIT. NEGOCIOS	TOTAL	
AGUASCALIENTES	6	218	0	677	901	2	21	1	17	41	942
BAJA CALIFORNIA	97	379	40	23,353	23,869	1	2	33	522	558	24,427
BAJA CALIFORNIA SUR	12	8	8	98	126	2	1	1	2	6	132
CAMPECHE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CHIAPAS	0	0	0	11	11	0	0	0	0	0	11
CHIHUAHUA	28	620	50	33,320	34,018	4	31	0	1,057	1,092	35,110
COAHUILA	146	701	18	6,478	7,343	13	61	2	522	598	7,941
COLIMA	1	0	0	16	17	0	0	0	1	1	18
DISTRITO FEDERAL	769	12,670	512	96,973	110,924	228	1,172	181	8,424	10,005	120,929
DURANGO	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	6
ESTADO DE MEXICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GUANAJUATO	2,383	2,746	736	3,011	8,876	1,927	2,376	1,609	1,807	7,719	16,595
GUERRERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HIDALGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JALISCO	536	5,312	30	12,449	18,327	32	183	0	481	696	19,023
MICHOACAN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MORELOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NAYARIT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NUEVO LEON	568	14,519	70	33,941	49,098	51	898	13	2,548	3,510	52,608
OAXACA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PUEBLA	0	77	0	746	823	0	7	0	30	37	860
QUERETARO	1	0	0	47	48	0	0	0	2	2	50
QUINTANA ROO	0	0	0	117	117	1	0	0	24	25	142
SAN LUIS POTOSI	1	6	0	1,626	1,633	11	0	0	128	139	1,772
SINALOA	10	13	0	255	278	2	2	0	33	37	315
SONORA	87	1,505	26	4,648	6,266	3	96	1	250	350	6,616
TABASCO	0	0	0	12	12	0	0	0	0	0	12
TAMAULIPAS	85	549	135	25,627	26,396	28	55	8	1,700	1,791	28,187
TLAXCALA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ	16	313	3	648	980	0	14	0	24	38	1,018
YUCATAN	39	353	7	860	1,259	2	9	1	17	29	1,288
ZACATECAS	0	6	0	0	6	0	0	0	0	0	6
TOTAL DE ENTRADAS	4,785	39,995	1,635	244,919	291,334	2,307	4,928	1,850	17,589	26,674	318,008

165

ANEXO III

ESTADÍSTICAS
MIGRATORIAS SOBRE LA
ENTRADA TEMPORAL DE
PERSONAS DE NEGOCIOS
DEL TLCAN PRESENTADAS
ANTE EL GTET
POR CANADÁ

EMPLOYMENT AUTHORIZATIONS (Documents) TO WORK IN CANADA ISSUED
 UNDER NAFTA AUTORIZACIONES DE EMPLEO PARA TRABAJAR EN CANADA
 FUE DADO BAJO TLCAN

CITIZENS OF USA / NACIONALES DE EE.UU.

		1994	1995	1996	1997	1998	1999	JAN-JUNE 2000
TRADER B-21	#	15	11	6	6	7	9	2
COMMERCIANTS								
INVESTOR B-22/ INVERSIONISTAS	#	23	35	17	26	31	30	24
PROFESSIONAL B-23 PROFESIONALES	#	7452	7714	9066	10840	12129	11233	5985
INTRA-COMPANY TRANSFERENCIAS	#	2333	2243	2287	2479	2818	2675	1496
TOTAL	#	9823	10003	11376	13351	14985	13947	7507

CITIZENS OF MEXICO / NACIONALES DE MEXICO

		1994	1995	1996	1997	1998	1999	JAN-JUNE 2000
TRADER B-21	#	0	0	0	1	1	4	4
COMMERCIANTS								
INVESTOR B-22/ INVERSIONISTAS	#	0	0	3	5	0	3	1
PROFESSIONAL B-23 PROFESIONALES	#	25	81	137	135	175	156	91
INTRA-COMPANY TRANSFERENCIAS	#	11	20	31	40	63	82	61
TOTAL	#	36	101	171	181	239	245	156

Run Date 12/09/00

CITIZENSHIP AND IMMIGRATION CANADA
 NORTH AMERICAN FREE TRADE AGREEMENT (NAFTA)
 JANUARY TO DECEMBRE 1999
 PROFESSIONALS AND INTRA-COMPANY TRANSFEREES
 BY OCCUPATION

NAFTX (01), H-1, V001, P-0001
 RUN DATE 12/09/00

		PROFESIONAL U.S.A	PROFESIONAL MEXICO	PROFESIONAL TOTAL	INTRA COMPANY TRANSFEREE U.S.A.	INTRA COMPANY TRANSFEREE MEXICO	INTRA COMPANY TRANSFEREE TOTAL	U.S.A TOTAL	MEXICO TOTAL	TOTAL TOTAL
SENIOR MANAGEMENT	#	319	5	324	1130	17	1147	1449	22	1471
ACCOUNTANT	#	272	9	281	35	2	37	307	11	318
ARCHITECT	#	60	4	64	2	0	2	62	4	66
COMPUTER SYSTEMS ANALYST	#	1133	36	1169	132	5	137	1265	41	1306
DISASTER RELIEF CLAIMS ADJUSTER	#	3	0	3	4	0	4	7	0	7
ECONOMIST	#	53	1	54	7	0	7	60	1	61
ENGINEER	#	1947	51	1998	452	41	493	2399	92	2491
GRAPHIC DESIGNER	#	36	2	38	2	1	3	38	3	41
HOTEL MANAGER	#	2	0	2	16	2	18	18	2	20

168

CITIZENSHIP AND IMMIGRATION CANADA
 NORTH AMERICAN FREE TRADE AGREEMENT (NAFTA)
 JANUARY TO DECEMBRE 1999
 PROFESSIONALS AND INTRA-COMPANY TRANSFEREES
 BY OCCUPATION

V002, P 0002

LA
 169

		PROFESIONAL U.S.A	PROFESIONAL MEXICO	PROFESIONAL TOTAL	INTRA COMPANY TRANSFEREE U.S.A.	INTRA COMPANY TRANSFEREE MEXICO	INTRA COMPANY TRANSFEREE TOTAL	U.S.A TOTAL	MEXICO TOTAL	TOTAL TOTAL
INDUSTRIAL DESIGNER	#	27	1	28	11	0	11	38	1	39
INTERIOR DESIGNER	#	19	0	19	2	0	2	21	0	21
LAND SURVEYOR	#	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LANDSCAPE ARCHITECT	#	5	0	5	0	0	0	5	0	5
LAWYER	#	42	1	43	10	0	10	52	1	53
LIBRARIAN	#	4	0	4	1	0	1	5	0	5
MANAGEMENT CONSULTANT	#	5337	15	5352	250	3	253	5587	18	5605
MATHEMATICIAN STATISTICIANS AND EPIDEMIOLOGIST	#	20	0	20	0	0	0	20	0	20
RANGE MANAGER	#	1	0	1	0	0	0	1	0	1

CITIZENSHIP AND IMMIGRATION CANADA
 NORTH AMERICAN FREE TRADE AGREEMENT (NAFTA)
 JANUARY TO DECEMBRE 1999
 PROFESSIONALS AND INTRA-COMPANY TRANSFEREES
 BY OCCUPATION

V003, P-0003

		PROFESIONAL U.S.A	PROFESIONAL MEXICO	PROFESIONAL TOTAL	INTRA COMPANY TRANSFEREE U.S.A.	INTRA COMPANY TRANSFEREE MEXICO	INTRA COMPANY TRANSFEREE TOTAL	U.S.A TOTAL	MEXICO TOTAL	TOTAL TOTAL
RESEARCH ASSISTANT (POST SECONDARY)	#	21	3	24	1	0	1	22	3	25
SCIENTIFIC TECHNS	#	276	4	280	128	3	131	404	7	411
SOCIAL WORKER	#	32	0	32	2	0	2	34	0	34
SYLVICULTURIST & FORESTER	#	13	1	14	2	0	2	15	1	16
TECHNICAL PUBLICATIONS WRITR	#	26	0	26	8	0	8	34	0	34
URBAN PLANNER	#	6	0	6	0	0	0	6	0	6
VOCATIONAL COUNSELLOR	#	2	0	2	0	0	0	2	0	2
OTHER BUSINESS FINANCE	#	121	0	121	35	0	35	156	0	156
OTHER - ADMIN	#	24	0	24	45	1	46	69	1	70

021
170

CITIZENSHIP AND IMMIGRATION CANADA
 NORTH AMERICAN FREE TRADE AGREEMENT (NAFTA)
 JANUARY TO DECEMBRE 1999
 PROFESSIONALS AND INTRA-COMPANY TRANSFEREES
 BY OCCUPATION

V004, P-0004

		PROFESIONAL U.S.A	PROFESIONAL MEXICO	PROFESIONAL TOTAL	INTRA COMPANY TRANSFEREE U.S.A.	INTRA COMPANY TRANSFEREE MEXICO	INTRA COMPANY TRANSFEREE TOTAL	U.S.A TOTAL	MEXICO TOTAL	TOTAL TOTAL
DENTIST	#	7	0	7	0	0	0	7	0	7
DIETITIAN AND NUTRITIONIST	#	5	2	7	0	0	0	5	2	7
MEDICAN LABORATORY TECHNOLOGIST	#	1	1	2	0	0	0	1	1	2
OCCUPATIONAL THERAPIST AND PHYSIOTHERAPIST	#	26	0	26	0	0	0	26	0	26
PHARMACIST	#	7	0	7	2	0	2	9	0	9
PHYSICIAN (TEACHING AND RESEARCH ONLY)	#	14	0	14	0	0	0	14	0	14
PSYCHOLOGIST	#	37	0	37	3	0	3	40	0	40
RECREATIONAL THERAPIST	#	2	0	2	0	0	0	2	0	2

141

CITIZENSHIP AND IMMIGRATION CANADA
 NORTH AMERICAN FREE TRADE AGREEMENT (NAFTA)
 JANUARY TO DECEMBRE 1999
 PROFESSIONALS AND INTRA-COMPANY TRANSFEREES
 BY OCCUPATION

V005, P-0005

		PROFESIONAL U.S.A	PROFESIONAL MEXICO	PROFESIONAL TOTAL	INTRA COMPANY TRANSFEREE U.S.A.	INTRA COMPANY TRANSFEREE MEXICO	INTRA COMPANY TRANSFEREE TOTAL	U.S.A TOTAL	MEXICO TOTAL	TOTAL TOTAL
REGISTRED NURSE	#	48	0	48	4	0	4	52	0	52
VETERINARIAN	#	34	3	37	0	0	0	34	3	37
AGRICULTURIST	#	3	0	3	1	0	1	4	0	4
BIOLOGIST AND RELATED SCIENTIST	#	89	0	89	2	0	2	91	0	91
PHYSICIST AND ASTRONOMERS	#	16	0	16	0	0	0	16	0	16
CHEMIST	#	52	1	53	4	0	4	56	1	57
GEOLOGIST GEOPHYSICIST GEOCHEMIST	#	120	0	120	4	0	4	124	0	124
METEOROLOGIST	#	14	0	14	1	0	1	15	0	15

172

CITIZENSHIP AND IMMIGRATION CANADA
 NORTH AMERICAN FREE TRADE AGREEMENT (NAFTA)
 JANUARY TO DECEMBER 1999
 PROFESSIONALS AND INTRA-COMPANY TRANSFEREES
 BY OCCUPATION

V006, P-0006

1
2
3

		PROFESIONAL U.S.A	PROFESIONAL MEXICO	PROFESIONAL TOTAL	INTRA COMPANY TRANSFEREE U.S.A.	INTRA COMPANY TRANSFEREE MEXICO	INTRA COMPANY TRANSFEREE TOTAL	U.S.A TOTAL	MEXICO TOTAL	TOTAL TOTAL
HORTICULTURIST	#	0	0	0	0	1	1	0	1	1
SOIL SCIENTIST	#	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TEACHER COLLEGE	#	286	1	287	97	0	97	383	1	384
UNIVERSITY	#	230	8	238	13	0	13	243	8	251
SEMINARY	#	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTHER OCCUPATIONS	#	441	7	448	269	6	275	710	13	723
TOTAL	#	11 233	156	11 389	2 675	82	2 757	13 908	238	14 146

CITIZENSHIP AND IMMIGRATION CANADA
 NORTH AMERICAN FREE TRADE AGGREETMENT (NAFTA)
 JANUARY TO DECEMBRE 1999
 NAFTA EXEMPTION CODES BY COUNTRY
 U.S.A

V007, P-0007

		NFLD	PEI	NS	NB	QUE	ONT	MAN	SASK	ALTA	BC	NWT	THE YUKON	OPEN	NOT STATED	TOTAL
TRADERS- COMMERCANTS	#	0	0	0	3	0	4	1	0	1	0	0	0	0	0	9
INVESTORS- INVERSIONISTAS	#	0	0	2	0	1	8	0	2	1	16	0	0	0	0	30
PROFESSIONALS- PROFESIONALES	#	77	22	217	167	1047	6466	321	164	1636	1020	18	10	0	68	11233
INTRA - COMPANY TRANFEREES- TRANSFERENCIAS DE PERSONAL DENTRO DE UNA EMPRESA	#	27	0	55	26	299	1651	23	28	255	276	5	0	0	30	2675
TOTAL	#	104	22	274	196	1347	8129	345	194	1893	1312	23	10	0	98	13947

174

ANEXO IV

ESTADÍSTICAS
MIGRATORIAS SOBRE LA
ENTRADA TEMPORAL DE
PERSONAS DE NEGOCIOS
DEL TLCAN PRESENTADAS
ANTE EL GTET
POR EUA

NAFTA Article 1604
Calendar Year 1994 – 2000 Arrivals by Selected Class of Admission

Country /Class	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000¹
Canadá, total	45,761	47,512	49,959	83,077	99,850	96,951	50,709
Treaty traders (E1)	187	185	211	281	269	221	135
Treaty Investors (E2)	2,877	2,481	2,426	2,951	2,986	2,181	951
Intracompany transferees (L1)	6,617	7,386	7,075	10,724	12,322	12,366	6,868
Spouses and children of intracompany transferees (L2)	4,269	4,426	4,142	6,004	6,329	5,924	2,142
Spouses and children of North American Free – Trade Agreement workers (TD)	6,707	7,436	7,868	14,687	17,202	15,504	6,319
Professional workers, North American Free – Trade Agreement (TN)	25,104	25,598	28,237	48,430	60,742	60,755	34,294
México, total	4,744	6,264	9,272	13,535	16,859	20,010	10,481
Treaty traders (E1)	122	165	256	488	509	657	372
Treaty Investors (E2)	237	520	778	1,103	1,237	1,437	755
Intracompany transferees (L1)	2,808	3,532	5,054	7,503	9,468	10,778	5,585
Spouses and children of intracompany transferees (L2)	1,550	1,971	2,898	3,833	4,547	5,465	2,850
Spouses and children of North American Free – Trade Agreement workers (TD)	11	13	57	172	313	431	207
Professional workers, North American Free – Trade Agreement (TN)	16	63	229	436	785	1,242	712

¹ Data are for January – June 2000

Revisions to U.S. Calendar Year 1996, 1997 and 1998 Data

The 1996 and 1997 calendar year admission data have been revised downward. Duplicate records of admission were discovered in the 1996 and 1997 data by examining the unique 11 – digit admission number and date of entry captured on the I – 94 Arrival/Departure Records. The revised data include only one admission per admission number and date of entry. The 1998 data exclude duplicate records and have been revised to reflect final counts. However, these revised data reflect the number of NAFTA business persons admitted. The data may include more than one admission for and individual business person if the individual travels to and from the United States more than one time within the calendar year

NAFTA Article 1604
Calendar Year 1998 – 2000 Arrivals by Selected Occupation
TN – NAFTA

Contry/Occupation	1998		1999		2000 ¹	
	Number	Percent	Number	Percent	Number	Percent
Canadá, total	60,742	100.0	60,755	100.0	34,294	100.0
Registered nurses	9,313	15.3	4,528	7.5	481	1.4
Executive, administrative, managerial	8,559	14.1	5,371	8.8	3,216	9.4
Computer, mathematical, & operations research scientists	8,302	13.7	5,217	8.6	1,397	4.1
Engineers	7,902	13.0	4,849	8.0	1,291	3.8
Technologists & technicians	4,642	7.6	3,037	5.0	784	2.3
Natural scientists (physical & life)	1,993	3.3	1,195	2.0	189	0.6
Teachers	1,629	2.7	863	1.4	102	0.3
Pharmacists, dieticians, physician's assistants & therapists (excluding physical)	1,348	2.2	617	1.0	77	0.2
Writers, artists & composers	916	1.5	496	0.8	84	0.2
Social scientists & urban planners	738	1.2	472	0.8	74	0.2
Lawyers & judges	521	0.9	287	0.5	89	0.3
Marketing & sales personnel	37	0.1	19	0.0	201	0.6
Other	4,102	6.8	2,387	3.9	543	1.6
Unknown	10,740	17.7	31,417	51.7	25,766	75.1
México, total	785	100.0	1,242	100.0	712	100.0
Executive, administrative, managerial	130	16.6	116	9.3	25	3.5
Engineers	119	15.2	81	6.5	15	2.1
Computer, mathematical, & operations research scientists	23	2.9	23	1.9	1	0.1
Technologists & technicians	14	1.8	13	1.0	7	1.0
Lawyers & judges	12	1.5	17	1.4	1	0.1
Teachers	11	1.4	2	0.2	2	0.3
Registered nurses	10	1.3	6	0.5	0	0.0
Marketing & sales personnel	4	0.5	7	0.6	4	0.6
Natural scientists (physical & life)	4	0.5	2	0.2	0	0.0
Writers, artists & composers	4	0.5	2	0.2	0	0.0
Other	29	3.7	32	2.6	5	0.7
Unknown	425	54.1	941	75.8	652	91.6

¹ Data are for January – June 2000



NAFTA Article 1604
Calendar Year 2000: Arrivals by Leading Ports of Entry
TN – NAFTA and L1 – Intracompany Transferees

Port	Number	Percent	Port	Number	Percent
Canada: TN	34,294	100.0%	Canada: L1	6,868	100.0%
Toronto, CANADA	8,785	25.6%	Toronto, CANADA	1,714	25.0%
Detroit, MI	3,410	9.9%	Buffalo, NY	415	6.0%
Buffalo, NY	1,372	4.0%	Detroit, MI	468	6.8%
Niagara Falls, NY	1,596	4.7%	Vancouver, CANADA	470	6.8%
Vancouver, CANADA	3,014	8.8%	Montreal, CANADA	256	3.7%
Blaine, WA	1,161	3.4%	Dallas, TX	308	4.5%
Montreal, CANADA	1,335	3.9%	New York, NY	280	4.1%
Port Huron, MI	704	2.1%	Houston, TX	246	3.6%
Champlain, NY	759	2.2%	Miamia, FL	181	2.6%
Thousand Islands Bridge, NY	601	1.8%	Blaine, WA	148	2.2%
Laredo, TX	285	0.8%	Chicago, IL	245	3.6%
Ottawa, CANADA	625	1.8%	Niagara Falls, NY	56	0.8%
Highate Springs, TV	328	1.0%	Sweetgrass, MT	74	1.1%
Dervy Line, VT	541	1.6%	HighgateSprings,VT	40	0.6%
Ogdensburg, NY	530	1.5%	San Francisco, CA	222	3.2%
Calais, ME	400	1.2%	Los Angeles, CA	153	2.2%
San Francisco, CA	649	1.9%	Sumas, WA	105	1.5%
Sumas, WA	364	1.1%	St. Paul, MN	83	1.2%
Dallas, TX	340	1.0%	Champlain, NY	79	1.2%
New York, NY	510	1.5%	Atlanta, GA	91	1.3%
Other Ports	6,985	20.4%	Other Ports	1,234	18.0%
México: TN	712	100.0%	México: L1	5,585	100.0%
Dallas, TX	110	15.4%	Miami, FL	1,330	23.8%
Houston, TX	186	26.1%	Dallas, TX	1,053	18.9%
Miami, FL	48	6.7%	Houston, TX	909	16.3%
Atlanta, GA	62	8.7%	New York, NY	329	5.9%
New York, NY	52	7.3%	Chicago, IL	253	4.5%
Newark, NJ	39	5.5%	Los Angeles, Ca	177	3.2%
Chicago, IL	21	2.9%	Atlanta, GA	413	7.4%
El Paso, TX	24	3.4%	Detroit, MI	224	4.0%
Los Angeles, CA	48	6.7%	Newark, NJ	179	3.2%
Laredo, TX	14	2.0%	El Paso, TX	74	1.3%
Other Ports	108	15.2%	Other Ports	644	11.5%

1 Data are for January – June 2000